N° 3414

05
mayo
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 15. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Decretos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Decreto 9-VP/10
Se crea la Unidad Organizativa Bicentenario La Legislatura y La Ciudad Pág. 9

Decreto 10-VP/10
Se designa Responsable de Planificación, Monitoreo y Seguimiento de la Unidad Bicentenario La Legislatura y La Ciudad Pág. 10

Decreto 11-VP/10
Se designa Responsable de Enlace de la Unidad Bicentenario La Legislatura y La Ciudad Pág. 11

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 341/10
Se declara Huésped de Honor de la Ciudad de Buenos Aires a Tania Libertad Pág. 12

Decreto 342/10
Se delara Huésped de Honor de la Ciudad de Buenos Aires a Caetano Veloso Pág. 13

Decreto 343/10
Se dispone la desocupación administrativa de los locales construidos en forma irregular sobre la acera de la Avenida Rivadavia (lado impar), entre la calle Cuzco y la colectora de la Avenida General Paz Pág. 14

Decreto 344/10
Se modifica el Decreto N° 292/10 Pág. 17

Decreto 345/10
Se desestima recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 2047-DGR/09 Pág. 18

Decreto 347/10
Se amplian los términos del Decreto N° 165/10 Pág. 23

Resoluciones

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 16-SSHU/10
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 17-DGCYC/10 Pág. 24

Resolución 577-MAYEPGC/10
Se desestima pretensión de redeterminación de precios de la Licitación Pública N° 2/05 Pág. 25

Ministerio de Hacienda

Resolución 1139-MHGC/10
Se aprueba modificación de créditos Pág. 27

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 230-SSEMERG/10
Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 521/10 Pág. 28

Resolución 275-SSSU/10
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires Pág. 29

Resolución 293-SSSU/10
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Asociación Amigos del Crucero General Belgrano Pág. 31

Resolución 294-SSSU/10
Se autoriza corte total de tránsito solicitado por la Asociación Madres de Plaza de Mayo Pág. 32

Resolución 295-SSSU/10
Se autoriza corte total de tránsito solicitado por la Asamblea de Vecinos de Villa Mitre, la Asamblea de Vecinos de Flores, y el Centro de Formación Profesional N° 24 Pág. 34

Resolución 296-SSSU/10
Se autoriza corte total de tránsito solicitado por el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 4 Pág. 35

Resolución 297-SSSU/10
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Coordinadora del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares Pág. 37

Resolución 298-SSSU/10
Se deja sin efecto la Resolución N° 257-SSSU/10 Pág. 38

Resolución 299-SSSU/10
Se aprueba la contratación de un servicio para la realización de Análisis Clínicos Pág. 39

Resolución 301-SSSU/10
Se aprueba y adjudica la Licitación Publica N° 508/10 Pág. 40

Resolución 392-MJYSGC/10
Se aprueba compensación de créditos Pág. 41

Resolución 393-MJYSGC/10
Se archiva el Sumario N° 49/08 Pág. 42

Resolución 394-MJYSGC/10
Se archiva el Sumario N° 477/07 Pág. 43

Resolución 395-MJYSGC/10
Se asigna a favor del partido IDEAR suma en concepto de aporte público Pág. 44

Resolución 396-MJYSGC/10

Se desestima Recurso de Alzada contra la Resolución N° 505-AGC/09 Pág. 45

Resolución 397-MJYSGC/10

Se da por desistido recurso contra la Resolución N° 2-MJYSGC/10 Pág. 46

Ministerio de Educación

Resolución 1007-MEGC/10

Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 47

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 55-SSTRANS/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2793/09 Pág. 48

Resolución 202-MDUGC/10

Se aprueba rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas S A Pág. 49

Ministerio de Cultura

Resolución 769-MCGC/10

Se fija precio de venta del libro Escritos sobre Teatro Pág. 50

Resolución 1395-MCGC/10

Se establecen condiciones para el uso de fondos para proyectos Pág. 51

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 32-SSDE/10

Se aprueba modificación de monto de proyecto en el marco del Programa Buenos Aires PyME Exporta II Pág. 53

Resolución 34-SSDE/10

Se aprueba modificación de plazo de ejecución de proyecto en el marco del Concurso Equipar Buenos Aires 2007 Pág. 55

Resolución 37-SSDE/10

Se rescinde de manera parcial el Acta Acuerdo suscripta por la empresa Software del Plata SA Pág. 58

Resolución 38-SSDE/10

Se tiene por cumplido el objetivo del proyecto PROMIPyME Operatoria de Empresas en Marcha Pág. 60

Resolución 39-SSDE/10

Se rescinde el contrato de préstamo suscripto con 2MINDS Servicios Informáticos SRL Pág. 61

Agencia de Protección Ambiental

Resolución 102-APRA/10

Se convoca a audiencia pública para es el análisis del proyecto Relleno Costero - Costanera Sur - Isla Demarchi Pág. 63

Ente de Turismo

Resolución 2-DEENTUR/10

Se inscribe y categoriza como Alojamiento Turístico, Clase Apart Hotel al establecimiento denominado Olmo Dorado Pág. 65

Resolución 3-DEENTUR/10

Se inscribe y categoriza como Alojamiento Turístico, Clase Hospedaje, categoría A al establecimiento denominado Caserón Porteño Pág. 66

Resolución 4-DEENTUR/10

Se inscribe y categoriza como Alojamiento Turístico, Clase Hotel al establecimiento denominado NH Lancaster Pág. 67

Resolución 6-ENTUR/10

Se autoriza viaje por la presentación del Atlas de Borges Pág. 68

Resolución 59-ENTUR/10

Se designan usuarios de caratulación de expedientes Pág. 69

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Resolución 121-UOAC/10

Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 21-UPE-UOAC/10 Pág. 70

Resolución 122-UOAC/10

Se hace lugar al rechazo de la Orden de Compra N° 51706/09 correspondiente a la Licitación Pública N° 2246-SIGAF/09 Pág. 72

Resolución 123-UOAC/10

Se autoriza a realizar entrega parcial de la Orden de Compra N° 7/10 Pág. 74

Resolución 124-UOAC/10

Se autoriza a realizar entrega parcial de la Orden de Compra N° 12/10 Pág. 76

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

Resolución 503-MHGC/10

Se designa personal en el Hospital General de Agudos Parmenio Piñero Pág. 78

Resolución 536-MHGC/10

Se reubica Médica de Planta de Hospital Principal (Neonatología) Pág. 79

Resolución 616-MHGC/10

Se designa Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto Pág. 80

Resolución 617-MHGC/10

Se designa Fonoaudióloga de Planta Asistente Adjunta Pág. 81

Resolución 708-MHGC/10

Se designa Médica de Planta Asistente (Neurología) Pág. 82

Resolución 709-MHGC/10

Se designa Médica de Planta Asistente (Psiquiatría) Pág. 83

Resolución 713-MHGC/10

Se designa Médica de Planta Asistente (Clínica Médica) Pág. 84

Resolución 714-MHGC/10

Se designa Médico de Planta Asistente (Ginecología) Pág. 85

Resolución 731-MHGC/10

Se designa Médica de Planta Asistente (Cirugía General) Pág. 86

Resolución 732-MHGC/10

Se designa Médica de Planta Asistente (Psiquiatría) Pág. 87

Resolución 734-MHGC/10

Se designa Médica de Planta de Hospital Adjunto (Enfermedades Infecciosas) Pág. 88

Resolución 735-MHGC/10

Se designa Jefe Unidad Neonatología Pág. 89

Resolución 740-MHGC/10

Se designa Psicólogo de Planta Asistente Pág. 90

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 169-DGADMH/10

Se acepta renuncia y se rescinden contratos de personal Pág. 91

Disposición 170-DGADMH/10

Se dispone cambio de destino de personal Pág. 92

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 64-DGSPR/10

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Organización RB Seguridad SRL Pág. 93

Disposición 65-DGSPR/10

Se da de baja del Registro de Prestadores de Seguridad Privada a la empresa Agencia de Investigaciones y Seguridad Privada Madedu SRL Pág. 94

Disposición 66-DGSPR/10

Se da de baja del Registro de Prestadores de Seguridad Privada a la empresa Seinar SA Pág. 96

Disposición 67-DGSPR/10

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Safeguard SRL Pág. 97

Disposición 69-DGSPR/10

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa De Seguridad Integral Alesa SA Pág. 98

Disposición 70-DGSPR/10

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Especial Service SRL Pág. 99

Disposición 71-DGSPR/10

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Servipol SRL Pág. 101

Disposición 72-DGSPR/10

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Lubiseg SRL Pág. 102

Disposición 73-DGSPR/10

Se da de baja del Registro de Prestadores de Seguridad Privada a la empresa Inter Security Argentina (ISA) SA Pág. 103

Disposición 75-DGSPR/10

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Prosegur Activa Argentina SA Pág. 104

Disposición 76-DGSPR/10

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Holder Seguridad SA Pág. 105

Disposición 77-DGSPR/10

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Esageon Seguridad SA Pág. 106

Disposición 78-DGSPR/10

Se amplia habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Grupo Gehirne SRL Pág. 108

Disposición 79-DGSPR/10

Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa El Visor SRL Pág. 109

Disposición 80-DGSPR/10

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Güeseg SRL Pág. 110

Disposición 81-DGSPR/10

Se modifica la Disposición Nº 73-DGSPR/09 Pág. 111

Disposición 83-DGSPR/10

Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa GC Seguridad SA Pág. 112

Disposición 84-DGSPR/10

Se renueva habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Segurarg SRL Pág. 113

Ministerio de Educación

Disposición 110-DGPRYO/10

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N°

103-SIGAF/10 (06/10) Pág. 114

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 60-DGTALMDU/10
Se posterga la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 702/10 Pág. 116

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 47-DGFPIT/10
Se establece que la actividad de empresas detalladas se encuentra alcanzada por el artículo 2° de la Ley N° 2972 Pág. 117

Disposición 1030-DGINC/10
Se aprueba nómina de sellos discográficos seleccionados en la actividad Discos Vivos Pág. 118

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición 34-DGTALMAEP/10
Se amplía la Orden de Compra N° 19535 Pág. 119

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 1438-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Neat Sanidad Ambiental Pág. 120

Disposición 1617-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Fudeco Pág. 121

Disposición 1740-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa MS Group Pág. 122

Disposición 1749-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Ecos Temas Pág. 123

Disposición 1805-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Tierra Clara Pág. 124

Disposición 1945-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Purity Pág. 125

Disposición 1947-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Fumigaciones El Cucarachero Pág. 126

Disposición 1977-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa San Andrés Manejo Integrado de Plagas Pág. 127

Disposición 2046-DGCONT/09
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Rodimax Pág. 128

Disposición 2102-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Compañia Fumigadora del Norte SRL Pág. 130

Disposición 2118-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa El Milagro Pág. 131

Disposición 2129-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa E-Plag Pág. 132

Disposición 2165-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Fumigaciones Pablo Pág. 133

Disposición 2167-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Lyon Service Pág. 134

Disposición 2196-DGCONT/09
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Siglo XXI Pág. 135

Disposición 2197-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Plac Fumigaciones Pág. 136

Disposición 2202-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Altoplagas Pág. 138

Disposición 2204-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Edi Fumigaciones SRL Pág. 139

Disposición 2263-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro

de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Ser - Plasa Pág. 140

Disposición 2267-DGCONT/09

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Compañía de Servicios Generales Lozanor SH Pág. 141

Disposición 2269-DGCONT/09

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Arevalo Fumigaciones Pág. 142

Disposición 2279-DGCONT/09

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Saeph Saneamiento Ambiental Pág. 143

Disposición 2280-DGCONT/09

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa CV Argentina Pág. 144

Disposición 2283-DGCONT/09

Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa La Nueva Mendoza Pág. 145

Disposición 2289-DGCONT/09

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa CQ Fumigaciones Pág. 146

Disposición 2291-DGCONT/09

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Jamper Saneamiento Ambiental Pág. 147

Disposición 2310-DGCONT/09

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Sacico Pág. 148

Disposición 2311-DGCONT/09

Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Exodo Pág. 149

Disposición 2312-DGCONT/09

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Grupo Americano Pág. 151

Disposición 2313-DGCONT/09

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Combat Fumigaciones Pág. 152

Disposición 2-DGCONT/10

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Agus Fumigaciones SRL Pág. 153

Disposición 4-DGCONT/10

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Pulcrox Pág. 154

Disposición 8-DGCONT/10

Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Fumigaciones Terminator Pág. 155

Disposición 22-DGCONT/10

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Cipla Pág. 157

Disposición 24-DGCONT/10

Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Afrodita Pág. 158

Disposición 48-DGCONT/10

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa MC Service Fumigaciones Pág. 159

Disposición 77-DGCONT/10

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Fuminor SRL Pág. 160

Disposición 80-DGCONT/10

Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Desinfecciones del Valle Pág. 161

Disposición 96-DGCONT/10

Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Centro de Fumigaciones Pág. 163

Disposición 102-DGCONT/10

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Ingeniería Ecológica Ambiental Pág. 165

Disposición 187-DGCONT/10

Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa GCA Servicios Pág. 166

Ente de Turismo

Disposición 9-DGTALET/10

Se aprueba pliego y se autoriza el llamado a la Contratación

Directa Régimen Especial N° 1911-SIGAF/10 Pág. 167
Disposición 10-DGTALET/10
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Régimen Especial N° 1911-SIGAF/10 Pág. 169

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 22-PG/10
Se autoriza contratación de personal Pág. 171
Resolución 108-PG/10
Se archiva sumario administrativo Pág. 172
Resolución 111-PG/10
Se aprueba gasto a favor de mandatarios Pág. 177
Resolución 115-PG/10
Se establece la Coordinación de Gabinete y se asignan funciones Pág. 178
Resolución 116-PG/10
Se incluyen responsable de la administración y rendición de fondos de diversas áreas Pág. 180

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados 141-DGPDYND/10 Pág. 181

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 44-AGC/10 Pág. 182
Comunicados 45-AGC/10 Pág. 182
Comunicados 57-AGC/10 Pág. 183
Comunicados 58-AGC/10 Pág. 183
Comunicados 60-AGC/10 Pág. 183
Comunicados 61-AGC/10 Pág. 184

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comunicados 1-DGTAPG/10 Pág. 184

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 4-DGCYC/10 Pág. 184
Licitación 653-DGCYC/10 Pág. 186

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 518-SSEMERG/10 Pág. 186
Licitación 521-SSEMERG/10 Pág. 187
Licitación 521-SSEMERG/10 Pág. 187
Licitación 562-SSEMERG/10 Pág. 188

Ministerio de Salud

Licitación 116-HGARM/10 Pág. 189
Licitación 117-HGAT/10 Pág. 189
Licitación 118-HGAT/10 Pág. 190
Licitación 670-HBR/10 Pág. 190
Licitación 738-HGADS/10 Pág. 191
Licitación 754-HIJCTG/10 Pág. 191
Licitación 777-HGAP/10 Pág. 192
Licitación 778-HGAP/10 Pág. 192
Licitación 788-HGATA/10 Pág. 193
Licitación 193-HGAVS/10 Pág. 193
Licitación 561-TPRPS/10 Pág. 194
Licitación 589-HGATA/10 Pág. 195
Licitación 881-HGNPE/10 Pág. 195
Licitación 196-HGAVS/10 Pág. 196
Licitación 544-HGAVS/10 Pág. 197
Carpeta 263235-HNBM/10 Pág. 197
Carpeta 333141-HQ/10 Pág. 198
Carpeta 425655-HNBM/10 Pág. 199

Ministerio de Educación

Licitación 720-MEGC/10 Pág. 199
Expediente 371363-DGPRYO/10 Pág. 200
Expediente 371387-DGPRYO/10 Pág. 200
Expediente 371476-DGPRYO/10 Pág. 201

Ministerio de Cultura

Licitación 3816-MCGC/10 Pág. 202

Licitación 640-CTBA/10 Pág. 202

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 2588-EMUI/10 Pág. 203

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Expediente 25410-AGIP/10 Pág. 204

Ente de Turismo

Licitación 296-DGTALET/10 Pág. 204

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente 228-AGCBA/10 Pág. 205

Agencia de Sistemas de Información

Licitación 3131-ASINF/09 Pág. 205

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 18733-BCOCIUDAD/10 Pág. 207

Carpeta 18812-BCOCIUDAD/10 Pág. 207

Carpeta 18830-BCO. CIUADD/10 Pág. 208

Carpeta 18846-BCO. CIUDAD/10 Pág. 208

Carpeta 18239-BCOCIUDAD/10 Pág. 209

Actuación 1545-BCO. CIUDAD/10 Pág. 209

Defensor General - Ministerio Público CABA

Licitación 3-DG/10 Pág. 211

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR CABA

Licitación 5-AGT/10 Pág. 212

Edictos Particulares

Retiro de Restos 117-/10 Pág. 213

Transferencias 115-/10 Pág. 213

Otras Normas 116-/10 Pág. 213

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 1195-DGIHU/09 Pág. 214

Intimaciones 4346-DGIHU/09 Pág. 215

Intimaciones 4346-DGIHU/09 Pág. 215

Intimaciones 10224-DGIHU/09 Pág. 215

Intimaciones 530-DGIHU/10 Pág. 216

Intimaciones 4504-DGIHU/10 Pág. 216

Intimaciones 8413-DGIHU/10 Pág. 217

Intimaciones 12189-DGIHU/10 Pág. 217

Intimaciones 12308-DGIHU/10 Pág. 218

Intimaciones 18624-DGIHU/10 Pág. 218

Intimaciones 25227-DGIHU/10 Pág. 218

Juzgado Provincial

Citación 416636-JUZ/10 Pág. 219

Poder Legislativo

Decretos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

DECRETO N° 9 - VP/10

Buenos Aires, 15 de Enero de 2010.

Visto las presentes actuaciones y

CONSIDERANDO

Que iniciamos el recorrido del año 2010, año del bicentenario de la Revolución de Mayo, hito fundamental para la conformación posterior de nuestra República;
Que se han planificado una serie de festejos a nivel nacional y de la Ciudad;
Que desde el área institucional de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es viable desarrollar diversas actividades en conmemoración a la fecha histórica indicada;
Que esas actividades deben ser enriquecedoras institucionalmente y no meros eventos de conmemoración, sino que las actividades a desarrollar deben implicar un aporte a la comunidad toda;
Que existen diversas unidades organizativas de la Legislatura entre cuyas funciones cuentan con acciones relacionadas con difusión, promoción y relación con la comunidad;
Que entre ellas algunas desarrollan actividades de índole cultural;
Que se evalúa oportuno la presencia de la Legislatura en los festejos del Bicentenario, con la realización de una agenda propia, para lo cual se torna necesario la adecuación de la estructura orgánica funcional asignando responsabilidades a unidades organizativas y facilitando el ejercicio de interfases con las diversas dependencias que puedan contribuir al desarrollo de las actividades a realizar en relación al Bicentenario;
Que el eje de la programación de un programa deberá versar sobre el Bicentenario; La Legislatura y la Ciudad;
Que procede pues la modificación de la estructura orgánica funcional, creando unidades organizativas, con limitación temporaria y de funciones;
Que el presente acto se emite de acuerdo a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Artículo 88° del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA LEGISLATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE la Unidad organizativa “Bicentenario La Legislatura y La Ciudad“, por el período que va desde la firma del presente decreto hasta el 10 de

diciembre de 2011.
UBICACIÓN: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Planificar el programa " Bicentenario La Legislatura y La Ciudad" de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El programa deberá incluir materia sobre: Los Derechos Políticos frente al Bicentenario; El arte y la Cultura frente al Bicentenario; Las Instituciones y el Bicentenario; La Legislatura frente al Bicentenario; La Arquitectura y urbanismo de la Ciudad frente al Bicentenario; Los medios de comunicación frente al Bicentenario" como así todo tema que en la planificación se incluya y se someta a consideración de la Secretaría Administrativa.
a) La planificación de jornadas, seminarios, comunicaciones e impresiones, exposiciones que se realicen en este marco deberá ser aprobado por la Secretaría Administrativa antes del 30 de marzo de 2010, para el ejercicio en curso y antes del 30 de marzo de 2011 para el ejercicio 2011. A los fines de la planificación mencionada deberán crearse interfases con las Direcciones Generales del área institucional que tengan entre sus funciones cuestiones relativas a la tarea a desarrollar.
b) Aprobado que sea el programa se abocará a la implementación del mismo, controlando su cumplimiento y realizando las adecuaciones que este requiera.
c) Las actividades que demanden gastos y contrataciones tramitarán bajo los procedimientos legales vigentes.
d) A los fines de la planificación se solicitará a las diversas áreas institucionales la asistencia y/o sugerencia en los temas sobre los que se trabajará.
e) Finalizado que sea el Programa al cabo de dos años, se confeccionará la Publicación y/o Compendio ilustrativa del mismo.
La Unidad estará integrada por:
Un Coordinador/a General, con nivel de Director/a General que será asistido para la formulación, implementación y cumplimiento del programa por:
Un/a responsable a cargo de la Planificación Monitoreo y Seguimiento con nivel de Director/a General.
Un/a responsable a cargo del Enlace con las áreas institucionales con nivel de Director/a General.
Un/a responsable a cargo de la Asistencia Administrativa y Operativa con nivel de Director/a General.
La Unidad deberá proyectar un reglamento de funcionamiento y someterlo a aprobación de la Secretaría Administrativa antes del 15 de febrero de 2010.
ARTÍCULO 2°: RÉGISTRESE, publíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Cultura; Programa de Extensión, Relaciones con la Comunidad; Gestión y Participación Ciudadana, Unidad Ejecutora de Obras, Impresiones y Ediciones y Protocolo y Ceremonial. **Moscariello**

DECRETO N° 10 - VP/10

Buenos Aires, 15 de Enero de 2010.

VISTO, las presentes actuaciones y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la renovación de autoridades producida el 10 de diciembre de 2009 y a las modificaciones que en la estructura orgánica funcional se han realizado,

procede designar al Responsable de Planificación, Monitoreo y Seguimiento de la Unidad “Bicentenario La Legislatura y La Ciudad“;
Que asimismo, la designación tiene carácter extraescalafonario y no goza de estabilidad en el cargo;
Que el Director para ser designado debe cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 6,7 y 8 del Anexo del Decreto 308-VP-2004 del Convenio Colectivo Para el Personal de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo de aplicación las normas contenidas en los artículos 9, 10, 11, 13, 14,16 y 17 del Anexo del mencionado decreto;
Que el presente se emite en orden a las facultades conferidas por el Artículo 71° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Artículo 88° del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA LEGISLATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Señor Aldo Claudio Gallotti, DNI: 16.936.568 como Responsable de Planificación, Monitoreo y Seguimiento de la Unidad “Bicentenario La Legislatura y La Ciudad“ con nivel de Director General, a partir del día 14 de enero de 2010.
ARTÍCULO 2 °: REGÍSTRESE, comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 11 - VP/10

Buenos Aires, 15 de Enero de 2010.

VISTO, las presentes actuaciones y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la renovación de autoridades producida el 10 de diciembre de 2009 y a las modificaciones que en la estructura orgánica funcional se han realizado, procede designar al Responsable de Enlace de la Unidad “Bicentenario La Legislatura y La Ciudad“;
Que asimismo, la designación tiene carácter extraescalafonario y no goza de estabilidad en el cargo;
Que el Director para ser designado debe cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 6,7 y 8 del Anexo del Decreto 308-VP-2004 del Convenio Colectivo Para el Personal de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo de aplicación las normas contenidas en los artículos 9, 10, 11, 13, 14,16 y 17 del Anexo del mencionado decreto;
Que el presente se emite en orden a las facultades conferidas por el Artículo 71° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires y el Artículo 88° del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA LEGISLATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Señor Juan Cruz Noce, DNI: 25.249.110 como Responsable de Enlace de la Unidad “Bicentenario La Legislatura y La Ciudad“, a partir del día 14 de enero de 2010.
ARTÍCULO 2 °: REGÍSTRESE, comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Moscariello**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N° 341/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente N° 415.381/10 y la Ley N° 578, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente destacar los valores de la cultura y distinguir a las personas que los ostenten;
Que nuestra Ciudad se complace al recibir la visita, el 1° de mayo próximo, de la cantante Tania Libertad, en ocasión de brindarnos su presentación en La noche de la Ciudad - Feria del Libro de Buenos Aires, en el marco de los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo;
Que la prestigiosa artista, nacida en Perú el 24 de octubre de 1952, naturalizada como mexicana, comenzó su carrera artística a los ocho años. Su producción discográfica comprende treinta y siete discos grabados, manejando géneros tan variados como música negra y criolla peruanas, baladas, boleros canciones de protesta y nueva trova;
Que, además, ha musicalizado poemas de Mario Benedetti, Pablo Neruda, Juan Gonzalo Rose, arias de ópera, salsa, rancheras, música brasilera y latinoamericana en general y compartido su talento en el escenario con grandes figuras internacionales;
Que fue reconocida por la UNESCO con el título de Cantante por la Paz y condecorada como Comendadora por el Gobierno del Perú y con la Orden del Río Branco por el Gobierno de Brasil;
Que dicha figura goza de gran prestigio y respeto por parte de sus pares y de sus incondicionales seguidores, siendo su trayectoria motivo de reconocimiento para esta ciudad;
Que la presencia de tan destacada artista significará un aporte cultural de importancia y

constituye una propicia oportunidad para brindarle una cordial bienvenida. Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Declárase “Huésped de Honor de la Ciudad de Buenos Aires“ a la artista Tania Libertad.
Artículo 2°.- El señor Jefe de Gobierno hará entrega, en la ceremonia oficial que se organice a tal efecto, del diploma que acredite la distinción conferida.
Artículo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministro de Cultura y Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y pase, para su conocimiento y demás efectos, a las Direcciones Generales de Relaciones Internacionales y Protocolo y de Patrimonio e Instituto Histórico y a la Subsecretaría de Cultura. Cumplido, archívese. **Moscariello** (a/c) **- Lombardi - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 342/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: ElExpediente N° 415.431/10 y la Ley N° 578, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente destacar los valores de la cultura y distinguir a las personas que los ostenten;
Que nuestra Ciudad se complace al recibir la visita, el 1° de mayo próximo, del músico y cantautor Caetano Veloso en ocasión de brindarnos su presentación en La noche de la Ciudad - Feria del Libro de Buenos Aires, en el marco de los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo;
Que el prestigioso artista, nacido en el estado de Bahía, Brasil el 7 de agosto de 1942, comenzó su carrera en 1966, grabó su primera producción en 1967 y lleva editados infinidad de trabajos;
Que además de cantante, publicó libros y compuso música para cine, entre otras actividades. La música de Bahía y el tropicalismo, un movimiento que inició junto a Gilberto Gil, María Bethania y Gal Costa, entre otros, lo tienen como referente de ese género;
Que su visita dará testimonio del vínculo que une a Brasil con nuestro país en el marco universal de la música, puesto de manifiesto a través de una trayectoria artística y humana de notables características;
Que dicha figura goza de un gran prestigio internacional y respeto por parte de sus pares y de sus incondicionales seguidores, siendo su trayectoria motivo de reconocimiento para esta ciudad;

Que la presencia de tan destacado artista significará un aporte cultural de importancia y constituye una propicia oportunidad para brindarle una cordial bienvenida.
Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Declárase “Huésped de Honor de la Ciudad de Buenos Aires“ al artista brasilero Caetano Veloso.
Artículo 2°.- El señor Jefe de Gobierno hará entrega, en la ceremonia oficial que se organice a tal efecto, del diploma que acredite la distinción conferida.
Artículo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministro de Cultura y Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y pase, para su conocimiento y demás efectos, a las Direcciones Generales de Relaciones Internacionales y Protocolo y de Patrimonio e Instituto Histórico y a la Subsecretaría de Cultura. Cumplido, archívese. **Moscariello** (a/c) **- Lombardi - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 343/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: La Ley N° 449/00, el Decreto N° 1.017/09, el Decreto N° 1.510/97 y el Expediente N° 1.156.686/09, y,

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Gestión y Participación Vecinal N° 9, denuncia la existencia de diversas problemáticas que aquejan al barrio de Liniers. Entre ellas se pueden contar la utilización del “Playón de Cargas de Liniers“ por parte de diversas empresas de transportes, el riesgo ambiental y la venta ilegal en la vía pública; y con particular trascendencia, el funcionamiento irregular de locales sobre la Avenida Rivadavia;
Que debido a estos conflictos se instrumentó la Causa N° 29.239/08, que tramitara ante el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendiente a resolver dichas cuestiones;
Que en dicha causa se resolvió archivar las actuaciones y remitir copias de las piezas que correspondan a la tira de locales ubicados en forma irregular sobre la Avenida Rivadavia -lado impar- entre Cuzco y colectora de la Avenida General Paz a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para que se adopten las medidas urgentes que correspondan;
Que tal como surge de inspecciones realizadas por diversas áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con la presencia del Ministerio Público Fiscal, según consta en la Causa 29.239/08, los locales referidos carecen de habilitación y/o permiso por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el emplazamiento de los locales se ha realizado sobre dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concreto sobre aceras anchas existentes en ese espacio público;
Que, además, parte de los locales en cuestión se ubican sobre terrenos concesionados por el Organismo Nacional de Administración de Bienes (O.N.A.B.E.) y regulados comercialmente por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.), correspondientes al dominio público del Estado Nacional;
Que el Código Civil, en el inciso 7° del artículo 2.340, comprende dentro de los bienes del dominio público a las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común;
Que el dominio público se integra por un conjunto de bienes de propiedad de una persona pública que, por los fines de utilidad común a que responden, están sujetos a un régimen jurídico especial de derecho público;
Que debido a este régimen especial, el Estado tiene el derecho y el deber de velar por la conservación del mismo, ejerciendo el poder de policía que le compete;
Que respecto de bienes de dominio público el principio general es el uso común, que es aquel que pueden realizar todas las personas en forma directa, individual o colectivamente;
Que a diferencia de lo que acontece con el uso común o general, el uso especial sobre una porción del dominio público no satisface, en forma inmediata y principal, necesidades colectivas, ni tiene por objeto el desarrollo de la personalidad humana con referencia al ámbito de la libertad; en otras palabras, no se trata de un derecho que corresponda al hombre en su calidad de tal;
Que teniendo por finalidad acrecentar su esfera de acción y su poderío económico, la adquisición de este derecho supone, indispensablemente, un acto expreso del estado;
Que los ocupantes del predio no poseen permiso, ni autorización alguna, emanada de los órganos de este Gobierno que los habiliten para ocupar el espacio que detentan, ni para ejecutar las obras realizadas en el predio, razón por la cual dicha ocupación deviene ilegítima;
Que proveída esta situación, corresponde al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actuar de acuerdo a las competencias que le fueran otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que según el artículo 27 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es deber del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la instrumentación de un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente promoviendo entre otras cosas la preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico, y de la calidad visual y sonora; la protección e incremento de los espacios públicos de acceso libre y gratuito; y la regulación de los usos del suelo, la localización de actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de todo espacio urbano, público y privado;
Que entre las funciones y facultades que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires atribuye al Jefe de Gobierno se encuentran, conforme a los incisos 21 y 27 del artículo 104, las de otorgar permisos y habilitaciones para el ejercicio de actividades comerciales; y la de preservar, restaurar y mejorar el ambiente;
Que a mayor abundamiento, la Constitución de la Ciudad establece por el inciso 11 de su artículo 105, como deber del Jefe de Gobierno, el de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que por ello, resulta procedente la intervención del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para recuperar el sector afectado para uso y goce de la comunidad en general, lo que no es otra cosa que el fin teleológico del dominio público;
Que el mencionado proceso de ordenamiento implica el ejercicio el poder de policía, por lo que la Administración de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultada para proceder por sí misma, en forma unilateral, por autotutela y a través de sus propias

decisiones ejecutorias, a los fines de disponer del bien de dominio público en cuestión de acuerdo al interés público;
Que siendo la policía de la cosa pública una manifestación del poder de policía del Estado, al igual que éste se hace efectiva y mediante el poder reglamentario de decisiones ejecutorias y medidas de ejecución;
Que como surge del dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, aún dentro del ámbito de los sectores del dominio público del Estado Nacional ubicados en el éjido de la Ciudad de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad conserva el ejercicio del poder policía sobre las actividades que en aquel se desarrollen y en relación a las materias que resultan de su competencia;
Que esta argumentación encuentra sustento en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación primero, y luego en la Constitución Nacional a partir de la reforma de 1.994, en cuanto dispone en el inciso 30 de su artículo 75 que las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre los establecimientos de utilidad nacional que se encuentren en la Ciudad;
Que en el mismo sentido la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires dispone en el inciso 11 del artículo 104 que el Jefe de Gobierno de la Ciudad ejerce el poder de policía, incluso sobre los establecimientos de utilidad nacional que se encuentren en la Ciudad;
Que en consecuencia, y atento a la situación existente, corresponde disponer el desalojo de los ocupantes del inmueble y posteriormente proceder a la demolición de las construcciones realizadas en forma irregular;
Que de acuerdo a lo expuesto resulta aplicable el principio de ejecutividad del acto administrativo. El mismo, plasmado en el artículo 12 del Decreto N° 1.510/97, implica que en base a la presunción de legitimidad que acompaña a todo acto administrativo, el mismo goza de fuerza ejecutoria; por tanto, la Administración puede ponerlo en práctica por sus propios medios;
Que de esta forma, la eficacia del acto administrativo se despliega plenamente manifestándose en consecuencias tales como la obligatoriedad y exigibilidad, y en este caso, la ejecución de oficio o posibilidad de ejecución forzosa del mismo por parte de la Administración;
Que, en la medida en que el uso del espacio público se encuentra comprometido en la cuestión, se aplica la excepción dispuesta en el mismo artículo 12 citado anteriormente, en virtud de la cual el Gobierno de la Ciudad puede utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención del poder judicial. Es decir, se ejerce la autotutela de bienes del dominio público;
Que la Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia conforme a la Ley N° 2.624;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia conformé a la Ley N° 1.218;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 y los deberes que le fueran impuestos por el artículo 105 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Dispónese la desocupación administrativa de los locales construidos en forma irregular en área de dominio público y que funcionan sin las autorizaciones debidas sobre la acera de la Avenida Rivadavia (lado impar), entre la calle Cuzco y la colectora de la Avenida General Paz, y el inmediato desalojo de sus ocupantes y/o subocupantes y de los bienes que allí se encuentren y se proceda, a través del

organismo competente, a la demolición de las construcciones realizadas en forma irregular y al tapiado y resguardo efectivo del área de dominio público mencionada a fin de evitar ulteriores intrusiones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 2°.
Artículo 2°.- Dispónese en caso de negativa y/o ausencia de sus ocupantes y/o subocupantes, el traslado de .los bienes que se encontraren en los locales mencionados en el artículo 1° a depósito del Gobierno de la Ciudad a exclusivo cargo de sus ocupantes y/o subocupantes, dejándose constancia de los mismos en acta notarial que labrará el escribano designado al efecto por la Dirección General Escribanía General, dejando, además constancia de la recuperación del espacio de dominio público indebidamente ocupado.
Artículo 3°.- Instrúyase a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, para que con la colaboración de a Dirección General Guardia de Auxilio y emergencias, del Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME), de la Dirección General de Logística y del Instituto de Zoonosis " Dr. Luís Pasteur", proceda a efectivizar la desocupación dispuesta por el presente decreto, pudiendo, en caso de ser necesario, requerir, el auxilio de la fuerza pública.
Artículo 4°.- Instrúyase a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias para que, una vez realizada la desocupación del espacio de dominio público indebidamente ocupado, proceda a la inmediata demolición de las construcciones irregulares existentes y al cercado necesario para evitar intrusiones posteriores.
Artículo 5°.- Instrúyase a la Dirección General de Tránsito para que tome todas las medidas pertinentes para evitar accidentes y controlar de acuerdo a las circunstancias el tránsito de la zona.
Artículo 6°.- Requiérase a las empresas de servicios el corte de los suministros de luz, agua y teléfonos; y a TBA y a la empresa Baires Comercial S.A., la colaboración necesaria a los efectos de facilitar el proceso de demolición de las construcciones existentes en el espacio de dominio público.
Artículo 7°.- Dése intervención, una vez efectivizada la medida, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para que arbitre las medidas necesarias para mantener el área desocupada y a través de la Dirección General Vías Peatonales se ordene la reparación de las aceras ubicadas en el área recuperada y, a través de la Dirección General Alumbrado, se garantice la iluminación pública de la misma
Artículo 8°.- El presente decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por los señores Ministros de Ambiente y Espacio Público, de Justicia y Seguridad, de Salud y de Desarrollo Urbano.
Artículo 9°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, a la Dirección General de Logística, a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, al Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME), al Instituto de Zoonosis "Dr. Luís Pasteur" y a la Dirección General de Tránsito y para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Moscariello** (a/c) **- Rodríguez Larreta - Santilli - Montenegro - Lemus - Chaín**

DECRETO N° 344/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: El Decreto Nº 2.143/07 y sus modificatorios Nº 329/08, Nº 100/10 y Nº 292/10,

y el Expediente Nº 398.453/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2.143/07 se delegaron facultades para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos y tasas, para liquidar haberes y para aprobar rendiciones de cuentas;
Que, al mismo tiempo, se estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;
Que el Decreto Nº 329/08 se flexibilizaron determinados requisitos establecidos en el Decreto Nº 2.143/07, permitiendo una mayor agilidad y dinamismo en relación con la aprobación de gastos de imprescindible necesidad;
Que por el Decreto Nº 100/10 se modificó parcialmente el cuadro de competencias incorporado por el Decreto Nº 329/08, en relación a la UPE-UOAC -Ministerios de Salud y de Hacienda- y de los efectores y áreas ejecutoras del Ministerio de Salud;
Que por Decreto Nº 292/10 se modificó el cuadro de competencias establecido en el artículo 2º, inciso d) del Decreto Nº 2.143/07, habiéndose omitido reproducir la modificación efectuada por el mencionado Decreto Nº 100/10;
Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar un acto administrativo que contenga en un texto único las diversas modificaciones efectuadas al cuadro de competencias establecido en el artículo 2º, inciso d) del Decreto Nº 2.143/07.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 292/10, por el siguiente texto: “Modifícase el artículo 2º, inciso d), del Decreto Nº 2.143/07 y modificatorios, el que queda redactado de la siguiente manera:
“Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo forma parte integrante del presente“.
Artículo 2º.- El presente Decreto rige a partir de la entrada en vigencia del Decreto Nº 292/10.
Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o responsabilidades equivalentes, a la Sindicatura General de la Ciudad y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Moscariello a/c - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N° 345/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 43666-09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido actuado la contribuyente “BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES“ interpuso recurso jerárquico, impugnando la Resolución N° 2.047-DGR-09 que la declarara allanada al reclamo contenido en la Resolución N° 3.404-DGR-08 determinativa de sus obligaciones fiscales frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de $ 17.688.965,60.- (pesos diecisiete millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco con sesenta centavos), y le impusiera una multa de $ 11.703.246,22.- (pesos once millones setecientos tres mil doscientos cuarenta y seis con veintidós centavos), por encontrarla incursa en la figura de omisión fiscal;
Que, asimismo, el acto impugnado dispuso reducir el quantum de la sanción a la suma de $ 6.191.137,96.- (pesos seis millones ciento noventa y un mil ciento treinta y siete con noventa y seis centavos);
Que, en su presentación, la entidad plantea acción de repetición de las sumas abonadas; la nulidad del acto impugnado y se agravia por el criterio utilizado en relación al tratamiento dado respecto de las deducciones de cambio locales, de diferencias de cambio provenientes de préstamos del exterior, de los intereses pagos por préstamos del exterior y, por último, de la gravabilidad del ingreso de los bonos de compensación por pesificación asimétrica,
Que, por otro lado, la recurrente arguyee la existencia de un conflicto interadministrativo;
Que, respecto a la nulidad planteada, debe destacarse que el acto cuestionado encuentra sus fundamentos en los antecedentes que le sirven de causa y ha sido dictado en un todo de acuerdo con los textos fiscales y como punto culminante del proceso verificatorio del que dan cuenta las numerosas actuaciones del organismo técnico tendiente a establecer la verdadera situación fiscal de la responsable, careciendo de asidero su postura;
Que, el acto recurrido no posee vicios en sus elementos esenciales, ni en su objeto ni causa ya que se basa en antecedentes de hecho y de derecho aplicables; atento que su contenido no se aparta de sus normas ni desvía la finalidad que inspiró su dictado ni hay violación alguna de la normativa que lo rige;
Que, en cuanto al criterio seguido por el organismo recaudador, la Procuración General se expidió en Dictamen PG N° 64.076, recaído en la Carpeta N° 38.562-AGIP-08;
Que, en el dictamen precitado, respecto a la base imponible, se puntualizó que “...la base imponible surge de una diferencia entre Ingresos y Egresos Financieros y dado que el primero contiene Ingresos Exentos (operaciones con Títulos Públicos etc.) la deducción de Egresos Financieros debe ser proporcional a los Ingresos Gravados de acuerdo a lo normado por la reglamentación del artículo 158 Código Fiscal (T.O. 2003);
Que, en cuanto al Bono compensatorio se estimó que correspondía “...la detracción de la base imponible del Impuesto, de los importes renunciados o no reconocidos por el Estado Nacional, que sean pasibles de acreditación contable, por aplicación del principio de la realidad económica contemplado en el artículo 12 del Código Fiscal (T.O. 2002) y normas idénticas de años subsiguientes,teniendo en cuenta elprincipio general del artículo 143 del Código Fiscal (T.O. 2002 y cc.), ya que no resulta viable

gravar lo que no representa un ingreso real del contribuyente;
Que, en lo relacionado con las diferencias de cambio, en el aludido dictamen se indicó: "...desde el punto de vista conceptual, que la diferencia de cambio o de cotización dista de la noción de actualización, entendiéndose que el primero se refiere a las ganancias o pérdidas producidas por el aumento o disminución del valor de la moneda nacional, con relación a la moneda extranjera, mientras que el segundo consiste en la reexpresión de un mismo valor, sujeto a factores de corrección internos de la economía", concluyendo que "...teniendo en consideración que el artículo 150 del Código Fiscal (T.O. 2002) artículo 158 del mismo Cuerpo Legal (T.O. 2003) menciona como base imponible especial "la diferencia entre el total de las sumas del haber de las cuentas de resultado y los intereses y actualizaciones pasivos", corresponde considerar que el rubro "diferencias de cambio", debe integrar la base imponible del impuesto sin detracción alguna en tanto el principio general del artículo 164 (Código Fiscal T.O. 2002) artículo 170 (T.O. 2003) y normas concordantes de años posteriores, impiden realizar deducciones que no sean las expresamente contempladas en dicha normativa, no pudiendo asimilarse el concepto de diferencias de cambio al de actualizaciones pasivas que indica el texto fiscal citado, estimando que las diferencias de cambio aludidas deben incidir en el cálculo del prorrateo, asimilándolas a un ingreso financiero";
Que, es pertinente señalar que el informe de devolución obrante en las presentes actuaciones, detalla el procedimiento y la metodología utilizada a fin de determinar las nuevas diferencias de verificación y se indica: "Atento a que de la aplicación del Informe N° 04/420/DGANFA/08 surgen nuevas diferencias a favor del GCBA (...) se comunicaron las nuevas diferencias de verificación...";
Que, se destaca que el informe reseñado fue elaborado a la luz de los términos del informe emitido por la Dirección General de Análisis Fiscal, cuyos lineamientos coinciden con la postura de la Procuración General plasmado en el Dictamen N° 64.076 mencionado "ut supra", por lo que debe considerarse adecuado el criterio seguido por el organismo recaudador;
Que, ante las manifestaciones de la contribuyente de haber cancelado las sumas reclamadas, el área técnica, en el informe de devolución, indica que "Se procedió a efectuar el control de los pagos realizados por la entidad con fecha 18-09-08, en virtud de diferencias de verificación en concepto de ISIB períodos 2002/12 y 2003/12 notificadas con fecha 15/08/08". Concluye el aludido informe indicando que "...los montos históricos notificados en concepto de Diferencias de Verificación e Intimación efectuada el 21/08/08, fueron abonados con más los intereses correspondientes";
Que, en virtud de lo consignado en el informe precedentemente citado, mediante el dictado de la Resolución N° 2.047-DGR-09 se declaró a la quejosa allanada a la pretensión fiscal determinada en estos actuados, teniendo por regularizados los períodos fiscales ajustados por la Resolución N° 3.404-DGR-08, mientras que a la vez se procedió a reducir el monto de la sanción aplicada a la suma de $ 6.191.137,96.- (pesos seis millones ciento noventa y un mil ciento treinta y siete con noventa y seis centavos);
Que, es dable destacar que el fisco ante la regularización de marras, aplicó la reducción de sanciones prevista en el artículo 98, párrafo 8° del Código Fiscal (T.O. 2008) cuando establece "Si un contribuyente rectifica sus declaraciones juradas aceptando la determinación de oficio y paga el ajuste que se le reclama, o lo regulariza mediante un plan de facilidades con anterioridad a que la determinación de oficio quede firme, la multa a aplicar en el sumario se limitará de pleno derecho al treinta y cinco por ciento (35%) del impuesto omitido";
Que, en cuanto a la faz técnica de los informes de las áreas competentes del organismo fiscal, cabe estar a lo allí expresado, ya que "Cuando se trata de una cuestión meramente técnica, ella es resuelta exclusivamente en base a criterios

técnicos y a reglas técnicas y la administración pública no tiene ningunafacultad para apartarse de tales reglas“ (Alessi, Renato “Diritto Administrativo“ T. 1, Milán 1949, pág. 145, citado por Agustín Gordillo “Procedimiento y Recursos Administrativos“, Edit. Macchi, 1971, pág. 116);

Que, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge de artículo 55 de la Constitución de la Ciudad, reviste la calidad de “Banco Oficial de la Ciudad“, es su agente financiero e instrumento de política crediticia, para lo cual tiene plena autonomía de gestión;

Que, por su parte, la Carta Orgánica del Banco (Ley N° 1.779), dispone en su Capítulo 1, “Personalidad, Domicilio y Objeto: Artículo 1°.- El Banco de la Ciudad de Buenos Aires es una persona jurídica, pública y autárquica, con plena autonomía de gestión, presupuestaria y administrativa y, por mandato constitucional, banco oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su agente financiero e instrumento de política crediticia, destinada prioritariamente a promover el crecimiento del empleo, la equidad distributiva y la calidad de vida, privilegiando la asistencia a la pequeña y mediana empresa y el crédito social“;

Que, asimismo, el artículo 3° dispone: “El Banco de la Ciudad de Buenos Aires tiene como objeto intermediar recursos a efectos de aplicarlos a la satisfacción de las demandas de financiamiento de empresas e individuos y prestar servicios bancarios preferentemente a clientes y vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de toda otra localidad y/o región donde dicha entidad financiera, a través de las sucursales correspondientes, desarrolle su actividad“;

Que, cabe agregar que el Banco Ciudad desarrolla actividades económicas, financieras y de recaudación, por las cuales percibe una contraprestación (comisión). Así, dentro de sus actividades, el Banco actúa como recaudador de los impuestos, tasas, contribuciones y demás acreencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo cobro se encuentre a cargo de éste, actuando asimismo como agente pagador de títulos, haberes, deudas con proveedores y demás obligaciones del mismo, con arreglo a los convenios que en cada caso formalicen entre ambos;

Que, en ese marco, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 754/97 dicha Entidad Bancaria se encuentra autorizada a centralizar la recaudación proveniente de la cobranza de los tributos establecidos por el Gobierno (artículo 1°), encontrándose a su vez, facultado para regular los aspectos operativos del depósito de las cobranzas realizadas por las Entidades Recaudadoras, a través de las cuentas que las mismas poseen en el Banco Central de la República Argentina, acreditándoseles las comisiones que se convengan;

Que, a su vez, dicho Banco, fue designado como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 430-SHyF-01 y como tal debe cumplir con los tiempos y modos para el ingreso de las sumas retenidas y con las previsiones del Código Fiscal. En tal carácter, el Banco Ciudad de Buenos Aires, reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria, ya sea como contribuyente o como persona que debe hacer efectiva la prestación tributaria fijada por la ley;

Que, es propicio destacar en este punto que de una interpretación y análisis integral de la normativa fiscal vigente, es decir, Código Fiscal (T.O. 2008) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 2.997 y Ley Tarifaria y concordantes de años anteriores, se colige que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, es sujeto pasivo de los tributos existentes en el ámbito de la Ciudad. Específicamente, se advierte que dicha Entidad Bancaria, no se encuentra alcanzada por las exenciones previstas por el Código Fiscal;

Que, la Ley Tarifaria 2009, (N° 2.998 Separata de BOCBA N° 3.092), en su artículo 57 dispone: “De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establécese la tasa del 4,90% para las siguientes actividades: ...5-Intermediación en operaciones sobre acciones, títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos o que se emitan

en el futuro por la Nación, las Provincias y las Municipalidades y sus entidades autárquicas y descentralizadas“, agregando el artículo 58: “De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establécese la tasa del 5% para los préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, y para las operaciones celebradas por las sociedades que tienen por objeto la constitución de leasing“;

Que, la entidad en su presentación arguye que en el caso se trata de un conflicto interadministrativo;

Que, al respecto, cabe recordar que existe univocidad de criterio en la doctrina en admitir que “El buen sentido requiere que no se dé lugar a litigios entre personas públicas estatales integrantes de una misma esfera de gobierno (v.gr. pleitos entre entidades nacionales; pleitos entre entidades provinciales).- El recto criterio rechaza la posibilidad de un “pleito“ entre dos entes públicos nacionales, pues esto último, en definitiva, equivaldría a litigar consigo mismo; igual cosa cuadra decir de las provincias y sus entes.- (ver Miguel S. Marienhoff “Tratado de Derecho Administrativo“, Editorial Abeledo Perrot, 1965, páginas 130/131; en idéntico sentido se expide José Roberto Dromi, “Derecho Administrativo Económico“, Editorial Astrea, 1977, páginas 215 y siguientes);

Que, en tal sentido concordante, la Jurisprudencia de nuestros Tribunales, ha sostenido en los autos caratulados “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/Banco de la Ciudad de Buenos Aires s/Ejecución Fiscal“, que tramitaran por ante el Juzgado de 1 ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 7, se consideró que “...atento el carácter de las partes intervinientes en autos -personas de derecho público estatal-, y la cuestión que aquí se trata -juicio ejecutivo por cobro de tributosse trata en el caso de un supuesto de conflicto interadministrativo que, como tal, excluye la actuación de la justicia debiendo ventilarse el mismo dentro de la esfera de la propia administración“;

Que, teniendo en consideración el desarrollo efectuado, ante el incumplimiento por parte del Banco de la Ciudad de Buenos Aires de sus obligaciones, ya sea como sujeto pasivo de la obligación tributaria, tanto como obligado al pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y otros tributos que integran el sistema impositivo de la Ciudad de Buenos Aires, y aún en su calidad de agente de recaudación de impuestos, se encuentra excluida la vía judicial;

Que, en relación a la multa impuesta a la mencionada entidad bancaria, la Procuración General, con motivo de pronunciarse con relación al planteo de conflicto interadministrativo con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en Dictamen N° 58.270 emitido en Carpeta N° 70.052-DGR-07, ha expresado que la multa no procede entre organismos de un mismo estado, en virtud de lo cual debe dejarse sin efecto la sanción aplicada;

Que, atento lo reseñado, es preciso señalar que el acto impugnado se adecua a la normativa fiscal vigente, con excepción de la cuestión precedentemente indicada vinculada con la improcedencia de la multa impuesta;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Procuración General y conforme a lo prescripto en el artículo 129 del Código Fiscal vigente, modificado por la Ley N° 2.997;

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Hágase lugar al planteo de conflicto interadministrativo formulado por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la contribuyente

“BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES“ impugnando la Resolución N° 2.047-DGR-09 que la declarara allanada al reclamo contenido en la Resolución N° 3.404-DGR-08, en cuanto a la nulidad opuesta y criterio de determinación utilizado por el fisco.
Artículo 3°.-Déjase sin efecto la sanción aplicada.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y por el Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Banco de la Ciudad de Buenos Aires y, para su notificación y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Rentas y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Moscariello** (a/c) **- Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 347/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 2.506, los Decretos N° 1.160/08, 703/08, 1.150/09 y 165/10 y el Expediente N° 277285/10 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo normado por el artículo 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le compete al Jefe de Gobierno establecer la estructura y organización funcional de los organismos de su dependencia;
Que la Ley N° 2.506 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades conferidas;
Que el Decreto N° 2.075/07 aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de organización integrantes del Poder Ejecutivo;
Que el Decreto N° 1.160/08 modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Cultura;
Que el Decreto N° 703/08 aprobó la estructura organizativa y responsabilidades primarias del organismo F/N de Proyectos Especiales (UPE) Puertas del Bicentenario dependiente de la Vicejefatura de Gobierno;
Que el Decreto N° 1.150/09 transfirió la Unidad Proyectos Especiales -Puertas del Bicentenario- con su patrimonio, presupuesto y personal de la órbita de la Secretaria General a la Secretaria de Inclusión y Derechos Humanos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que el Decreto N° 165/10 transfirió la Unidad Proyectos Especiales -Puertas del Bicentenario- de la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros a la del Ministerio de Cultura con su presupuesto, estructura y responsabilidades primarias establecidas en el Decreto N° 703/08;
Que a los fines de dotar a esa unidad de los elementos funcionales correspondientes para el logro efectivo de los objetivos propuestos que le permitan el desarrollo de las tareas encomendados, como asimismo la administración de sus recursos humanos y el ejercicio de la titularidad de sus bienes patrimoniales, resulta necesario ampliar el artículo 1 ° del Decreto N° 165/10.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Amplíanse los términos del artículo 1° del Decreto N° 165/10, estableciéndose que la transferencia de la Unidad de Proyectos Especiales “Puertas del Bicentenario“ de la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros a la del Ministerio de Cultura, lo es también con su patrimonio y personal.
Artículo 2°.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias y transferencias necesarias para dar cumplimiento al presente.
Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Cultura, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Moscariello** (a/c) **- Lombardi - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Resoluciones

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN Nº 16 - SSHU/10

Buenos Aires, 15 de abril de 2010.

VISTO: La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA/08, el Expediente Nº 143.467/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación de un servicio de desarme, desmonte, desguase y retiro de elementos de la usina incineradora de residuos domiciliarios e industriales sita en Varela Nº 2653 de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 7-SSHR/2010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la convocatoria, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación, y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que mediante Disposición Nº 63-DGCyC/2010 se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 17/DGCyC/2010 para el día 18 de Marzo de 2010 a las 13,00 horas, al

amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 1º de la Ley Nº 2.095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 20/09 se recibió la oferta de la firma: DEMOLICIONES Y ANTIGÜEDADES SAN TELMO S.R.L.;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 10/DGCyC/2010, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma: DEMOLICIONES Y ANTIGÜEDADES SAN TELMO S.R.L. (Renglón Nº 1), por resultar única oferta más conveniente conforme los términos del Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que la cotización de DEMOLICIONES Y ANTIGÜEDADES SAN TELMO S.R.L. es de pesos cero ($0,00) y que la empresa realizará el total de la obra cambio de los materiales resultantes de las tareas pertinentes al servicio;
Que el Dictamen fue exhibido en la cartelera del Organismo Licitante y notificado a la firma oferente;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por el cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento de contratación.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 17/DGCyC/2010 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 por la Dirección General de Compras y Contrataciones y adjudicase la contratación de un servicio de desarme, desmonte, desguase y retiro de elementos de la usina incineradora de residuos domiciliarios e industriales sita en Varela Nº 2653 de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Déjase establecido que el valor de la prestación del servicio se encuentra compensado con el valor de las materiales resultantes de las tareas pertinentes a dicho servicio.
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente.
Artículo 5º.- Autorizase al Director General de Compras y Contrataciones o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, en forma indistinta, a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el actuado.
Artículo 6º.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Elías**

RESOLUCIÓN Nº 577 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/03 y su Decreto Reglamentario Nº

2119/03, la Resolución Nº 955/SPTyDS/05, el Decreto Nº 948/08, el Expediente Nº 62582/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 955/SPTyDS/05 de fecha 21 de diciembre de 2005, la empresa **CASA MACCHI S.A** resultó adjudicataria de la Licitación Pública Nº 2/2005 para la ejecución de la obra “PLAZA DE LA ASUNCIÓN”;
Que a la luz del Acta de Recepción Definitiva obrante en los actuados de referencia, la obra de mención se encuentra totalmente terminada, ejecutada y recibida por la administración activa en fecha 6 de agosto de 2007;
Que con posterioridad a esa recepción, en fecha 14 de febrero y por Registro Nº 293/MAyEPGC/08 se presentó **CASA MACCHI S.A.** solicitando la redeterminación de precios del contrato con fundamento en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/03 y, de su Decreto Reglamentario Nº 2119/03;
Que el contrato de marras fue adjudicado con posterioridad a la entrada en vigencia de la norma precitada;
Que el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/03 precisa que los nuevos precios de los contratos de obra pública pueden ser redeterminados a solicitud de la contratista y, que tal redeterminación, será practicada conforme a la periodicidad, condiciones, criterios, principios, factores y limites impuestos por dicha norma;
Que aquellas condiciones, resultan ineludibles y propias del régimen creado para la readecuación de los pecios de los contratos como el que aquí se encuentra en consideración;
Que la inteligencia que ilumina la letra pétrea de las normas que en materia de redeterminación de precios fueron dictadas en el ámbito de la C.A.B.A, entre otras el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/03 y su Decreto Reglamentario Nº 2119/03, es coincidente en admitir la procedencia de la redeterminación de los nuevos precios contractuales, ello en tanto el contrato de que se trate se encuentre alcanzado por dichas normas, y que la obra se encuentre en curso de ejecución;
Que en tal sentido, la prerrogativa que tiene la contratista para acudir al régimen normado de redeterminacion de precios por el faltante de obra a ejecutar, puede ser ejercida hasta el momento anterior a la celebración del acta que da cuenta de la Recepción Provisoria de la Obra o hasta cuando ésta debió haber sido formalizada;
Que en consecuencia, con la Recepción Provisoria la obra sale de la esfera del contratista, pasando al poder del comitente, restándole a la primera el deber de garantía por los trabajos realizados al momento de la Recepción Definitiva;
Que a mayor abundamiento, es de hacer notar que si bien a posteriori de la Recepción Provisional el contrato continúa vigente, ello solo lo es a los efectos de la garantía y de la liquidación de las cuentas;
Que asimismo, con la Recepción Definitiva, las partes se encuentran habilitadas para saldar sus cuentas recíprocas, siempre con relación a los certificados emitidos por los trabajos ya ejecutados y a valores que han quedado sin posibilidad de modificación alguna;
Que en el caso marras, cabe destacar que se han instrumentado las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, ello sin reparos o reserva alguna por parte de la empresa;
Que la Procuración General ha tomado la intervención de su competencia, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 1218;
Que en virtud de lo expuesto y con sustento en las consideraciones precedentes, corresponde el dictado de un acto administrativo que desestime la pretensión de redeterminacion de precios incoada por la contratista.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el del Decreto Nº 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la pretensión de redeterminación de precios incoada por **CASA MACCHI S.A.** mediante Registro Nº 293/MAyEPGC/08, respecto de la obra "PLAZA DE LA ASUNCIÓN", correspondiente a la Licitación Pública Nº 2/2005 adjudicada mediante Resolución Nº 955/SPTyDS/05.
Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 1.139 - MHGC/10

Buenos Aires, 15 de abril de 2010.

VISTO: La Ley N° 3.395, promulgada por el Decreto N 1.169-GCABA-09, cuya distribución administrativa fuera dispuesta por el Decreto N° 98-GCABA-10, el Expediente Nº 316.667/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto el Ministerio de Desarrollo Urbano tramita una modificación crediticia, vía compensación, por la cual se incrementa la partida 3.1.4 a fin de dar reflejo crediticio a la provisión de telefonía celular para coordinadores de colonias dependientes de la Subsecretaria de Deportes;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la requerida por la Agencia de Protección Ambiental con relación a una transferencia de créditos a favor de la Agencia de Sistema de Información para la compra de equipamiento informático, la gestionada por el Ministerio Jefatura de Gobierno a efectos de que surja a la faz presupuestaria el Decreto N° 262-GCABA-10, por el cual se crea dentro de la órbita de la Secretaria General la Dirección General de Contenidos; así como la atención de otros gastos imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010, aprobadas por el Decreto Nº 92-GCABA-2010 (BOCBA 3349);

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN Nº 230 - SSEMERG/10

Buenos Aires, 25 de marzo de 2010.

VISTO: El expediente Nº 241422/2010, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de repuestos para motosierras y grupos electrógenos solicitados por la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaria de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que, en el Expediente Nº 241.422/2010, obra la Solicitud de Gasto debidamente autorizada y de acuerdo a los montos estimados, con cargo a Presupuesto del Ejercicio 2010;
Que, en las actuaciones referidas, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares debidamente refrendados por las Autoridades competentes;
Que, por Disposición Nº 171/GCABA/DGCyC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución Nº 3891-MHGC/2008, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias conforme la normativa vigente, dictándose asimismo en consecuencia las Resoluciones Nº 602-MJYSGC/09 y Nº 81-SSEMERG/09.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el que como Anexo forma parte integrante del presente para la adquisición de repuestos para motosierras y grupos electrógenos solicitados por la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad, por un monto total aproximado de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 15.875,00.-)
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 521 al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2095 hasta el 20 de abril de 2010, a las 11.30 horas, a llevarse a cabo en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 6º piso.
Artículo 3º.- Establécese que el Pliego es de carácter gratuito, el que podrá ser consultado y/o retirado en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 6º en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias de Lunes a Viernes de 10 a 17 horas.
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de rigor, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93 y 98 de la Ley 2095, reglamentados por los Artículos 97 y 98 del Decreto Nº 754/GCABA/08 y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias, para la prosecución del trámite licitatorio. **Nicolás**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 275 - SSSU/10

Buenos Aires, 23 de abril de 2010.

VISTO: El Decreto Nº 2.075-GCBA-2007, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y la Nota Nº 371.667-ENTUR-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por la Nota mencionada, el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, solicita permiso para la afectación de las calzadas Av. De Mayo entre Bolívar y Perú,

de 08:30 a 10:00 horas, Aristóbulo del Valle entre Av. Regimiento de Patricios e Irala, y Hernandarias entre Villafañe y Pinzón, de 09:30 a 12:00 horas, el día Sábado 24 de Abril de 2010, con cobertura climática al día Domingo 25 de Abril de 2010, en los mismos horarios, con motivo de Celebrar el 1º Año del Bus Turístico;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, el día Sábado 24 de Abril de 2010, con cobertura climática al día Domingo 25 de Abril de 2010, en los mismos horarios, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de Celebrar el 1º Año del Bus Turístico; según el siguiente esquema de afectaciones y horarios:
Corte total de tránsito de Hernandarias entre Villafañe y Pinzón, sin afectar bocacalles, y de Aristóbulo del Valle entre Av. Regimiento de Patricios e Irala, sin afectar bocacalles, en el horario de 09:30 a 12:00 horas.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN Nº 293 - SSSU/10

Buenos Aires, 28 de abril de 2010.

VISTO: El Decreto Nº 2.075-GCBA-2007, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro Nº 342.972-DGTRANSI-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, la Asociación Amigos del Crucero General Belgrano, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. Patricias Argentinas entre Franklin y Machado, el día Lunes 03 de Mayo de 2010, en el horario de 16:00 a 16:30 horas, con motivo de realizar un Homenaje en Conmemoración del 28° Aniversario del Hundimiento del Crucero “General Belgrano“;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por la Asociación Amigos del Crucero General Belgrano, el día Lunes 03 de Mayo de 2010, en el horario de 16:00 a 16:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Homenaje en Conmemoración del 28° Anive rsario del Hundimiento del Crucero “General Belgrano“, según el siguiente esquema de afectaciones:

Corte parcial de tránsito afectando media calzada de Av. Patricias Argentinas (lado del Hospital Naval) entre Franklin y Machado.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN Nº 294 - SSSU/10

Buenos Aires, 28 de abril de 2010.

VISTO: El Decreto Nº 2.075-GCBA-2007, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y la Nota Nº 368.013-SsDH-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, la Asociación Madres de Plaza de Mayo, a través de la Subsecretaria de Derechos Humanos, solicitan permiso para la afectación de la calzada Virrey Ceballos entre Hipólito Yrigoyen y Av. Rivadavia, desde las 09:00 horas del día Viernes 30 de Abril de 2010 y hasta las 10:00 horas del día Lunes 03 de Mayo de 2010, con motivo de Celebrar el 33° Aniversario de la Asociación;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte del tramo solicitado, a partir de las 09:00 horas del día Viernes 30 de Abril de 2010 y hasta las 10:00 horas del día Lunes 03 de Mayo de 2010, no así la afectación de esa arteria céntrica en los horarios pico de entrada y salida en días hábiles, que provocaría grandes congestiones de transito dado la gran cantidad de automóviles y de transporte publico de pasajeros circulante;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, en un todo de acuerdo con la Dirección General de Transito, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado dentro de la franja horaria propuesta por la Dirección General de Transito, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Asociación Madres de Plaza de Mayo, a través de la Subsecretaria de Derechos Humanos, de la calzada Virrey Ceballos entre Hipólito Yrigoyen y Av. Rivadavia, sin afectar bocacalles, a partir de las 19:00 horas del día Viernes 30 de Abril, y hasta las 07:00 horas del día Lunes 03 de Mayo, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de Celebrar el 33° Aniversario de la Asociación.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de

actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN Nº 295 - SSSU/10

Buenos Aires, 28 de abril de 2010.

VISTO: El Decreto Nº 2.075-GCBA-2007, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro Nº 293.830-CGPC11-2010,

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, la Asamblea de Vecinos de Villa Mitre, la Asamblea de Vecinos de Flores, y el Centro de Formación Profesional Nº 24, solicitan permiso para la afectación de la calzada Remedios de Escalada de San Martín entre Andrés Lamas y Boyacá, el día Sábado 01 de Mayo de 2010, en el horario de 11:00 a 19:00 horas, con motivo de realizar un Festival Artístico;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Asamblea de Vecinos de Villa Mitre, la Asamblea de Vecinos de Flores, y el Centro de Formación Profesional Nº 24, de la calzada Remedios de Escalada de San Martín entre Andrés Lamas y Boyacá, sin afectar bocacalles, el día Sábado 01 de Mayo de 2010, en el horario de 11:00 a 19:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Festival Artístico.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN Nº 296 - SSSU/10

Buenos Aires, 28 de abril de 2010.

VISTO: El Decreto Nº 2.075-GCBA-2007, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro Nº 302.989-CGPC4-2010,

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas,

sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, el Centro de Gestión y Participación Comunal 4, solicitan permiso para la afectación de la calzada Av. Iriarte entre Vieytes y San Antonio, el día Domingo 02 de Mayo de 2010, en el horario de 13:00 a 19:00 horas, con motivo de realizar una actividad denominada “Fiesta en la puerta del Circuito“;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Centro de Gestión y Participación Comunal 4, de la calzada Av. Iriarte entre Vieytes y San Antonio, sin afectar bocacalles, el día Domingo 02 de Mayo de 2010, en el horario de 13:00 a 19:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una actividad denominada “Fiesta en la puerta del Circuito“.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía

Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN Nº 297 - SSSU/10

Buenos Aires, 28 de abril de 2010.

VISTO: El Decreto Nº 2.075-GCBA-2007, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006, la Nota Nº 320.629-PMREYAE-2010, la Nota Nº 314.817-PMREYAE-2010 y la Nota Nº 300.784-PMREYAE-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por la Nota mencionada, la Señora Coordinador del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de Educación, solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas los días Lunes 03 de Mayo, Martes 04 de Mayo, Miércoles 05 de Mayo, Jueves 06 de Mayo, Lunes 10 de Mayo, Martes 11 de Mayo, Miércoles 12 de Mayo y Jueves 13 de Mayo, todos del corriente año, con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Señora Coordinador del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de

Educación, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente.
Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 298 - SSSU/10

Buenos Aires, 28 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 292.728/10y la Resolución 257-SSSU./10 y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 257-SSSU/10, se autorizó la contratación de los señores Paula Brenda Álvarez, DNI Nº 33.606.565, Gustavo Ezequiel Dotti, DNI Nº 27.540.596, Pablo Sebastián Fioramonti, DNI Nº 27.902.792, Jorge Marcelo Gomes, DNI Nº 22.249.228 y Gisela Paola Catania, DNI Nº 25.430.025 para prestar servicios en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito, por el periodo comprendido entre el 01/04/10 y el 31/12/10;
Que por Providencia Nº 401-DGCACTYT/10, obrante a fs. 109 del Expediente citado en el visto, el Director General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Transporte, solicito se deje sin efecto la autorización de las contrataciones efectuadas por Resolución Nº 257-SSSU/10.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 257-SSSU/10 por la que se autorizo la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Direccion General del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y Transporte dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/04/10 y el 31/12/10.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y para su conocimiento, y demás efectos pase a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN Nº 299 - SSSU/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010.

VISTO:EL DECRETO Nº 2143-GCBA-07 (B.O.C.B.A. Nº 2847), EL DECRETO Nº 329/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2911) Y LA NOTA Nº 259208/DGCACTYT/2010 Y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la Contratación de un servicio para la realización de 100 (CIEN) Análisis Clínicos, con destino a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Transito y el Transporte, dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Urbana;
Que atento a que la mencionada Dirección General esta incorporando agentes, es que resulta necesaria dicha contratación;
Que el Decreto Nº 2143-GCBA-07 (B.O.C.B.A. Nº 2847) en su articulo 2º, modificado por el articulo 1º del Decreto Nº 329/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2911) facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;
Que la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el articulo 2º inciso a) del Decreto Nº 329/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2911) por cuanto el servicio en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal funcionamiento de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Transito y el Transporte, dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Urbana;
Que el proveedor al quien se esta adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el articulo 2º inciso c) del Decreto Nº 329/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2911);
Que en virtud del cuadro de competencias establecido en el articulo 1º inciso d) del Decreto Nº 329/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2911), la presente es la aprobación Nº 4 del mes de abril de 2010 por un monto total acumulado de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 60.580,00);
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2010;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo 2º, inciso e) del Decreto Nº 2143-GCBA-07 (B.O.C.B.A. Nº 2847) y por el articulo 1º, inciso d) del Decreto Nº 329/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2911),

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE:

Articulo. 1º.- Apruébase la contratación con la empresa MORICONI, CARLOS ALBERTO por la Contratación de un servicio para la realización de 100 (CIEN) Análisis Clínicos, por un importe total de pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 7.400,00)
Articulo. 2º.- La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 3, Actividad 1, inciso 3, Ppr. 5, Ppa. 2 correspondiente al ejercicio 2010.
Articulo. 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, y, fecho, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN Nº 301 - SSSU/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GC ABA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A . Nº 2.960) y el Expediente Nº 225.874/2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Expediente, tramita la adquisición de Dispositivos Descartables de Detección de Estupefacientes en Saliva, con destino a la Dirección General de Seguridad Vial, toda vez que la problemática de uso de drogas y sus consecuencias para la conducción de vehículos, ocupa en la actualidad un lugar central en la agenda de Seguridad Vial;
Que se procedió a imputar al Código Contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que mediante Resolución Nº 159-SSSU-2010, se dispuso el llamado a Licitación Publica Nº 508/2010 para el día 09 de Abril de 2010 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 2095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura respectiva, se recibieron CINCO (5) ofertas a saber: WASSERTEK S.A.; D. S. SAFETY S.A.; AMERICAN LENOX S.A.; TRUST MED GROUP S.A. y EMPRENDIMIENTO GRUPO PATAGONICO S.R.L. Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación y de la cual es fiel reflejo el Acta de Preadjudicación,
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

EL SUBSECRETARIO
DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE:

Art.1º.- Apruébase la Licitación Publica Nº 508/2010, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 2095, adjudicándose a la firma TRUST MED GROUP S.A., por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS ($ 682.968,00), con destino a la Dirección General de Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, según el siguiente detalle:
RENGLON 1 - CANTIDAD 8.756 - P. UNITARIO $ 78,00 - P. TOTAL $ 682.968,00 SON PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS ($ 682.968,00).
Art.2º.- Dicho gasto será imputado a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Art.3º.- Autorízase al Área de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para emitir la respectiva Orden de Compra.
Art.4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase al Área de Compras y Contrataciones indicada en el Artículo precedente para la prosecución de su trámite. **Molinero**

RESOLUCIÓN Nº 392 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: El Decreto Nº 92/2010, el Expediente Nº 278533/10 y la Nota Nº 355756-DGALPM/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota citada en el Visto la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana gestiona una modificación presupuestaria a fin de llevar a cabo el reconocimiento del gasto incurrido como consecuencia de la prestación del servicio de provisión de comidas, viandas y refrigerios para el Instituto Superior de Seguridad Pública, tramitado por Expediente Nº 278533/10;
Que resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 92/10 por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ejercicio Fiscal 2010.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Capítulo IX Punto II del Decreto Nº 92/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 61, por un monto total de pesos ochenta y siete mil ($87.000,00), de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos y comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 393 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 85.422/07, por el cual se instruyó el Sumario Nº 49/08 e Incorporado Expediente Nº 12.271/08, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron por Nota Nº 3776/DGDCIV/07, mediante la cual el entonces Director General de Defensa Civil, Carlos Zoloaga, se dirigió al Subsecretario de Emergencias del ex Ministerio de Gobierno, informando que se había detectado un faltante de bienes muebles de uso permanente;
Que el Ministro de Justicia y Seguridad dispuso, mediante Resolución Nº 182-MJYSGC/08, instruir Sumario Administrativo a fin de investigar y deslindar responsabilidades con motivo de los hechos denunciados por la Dirección General mencionada en párrafo anterior;
Que abierta la etapa instructoria, prestó declaración testimonial la agente Patricia Elena Di Como, F. C. Nº 283.813, a cargo del Departamento Administrativo de la Dirección General de Defensa Civil, manifestando que, al asumir como Director General de dicha área el Dr. Daniel Osvaldo Russo, le requirió a la declarante que revisara el faltante de bienes investigados en este sumario;
Que la deponente explicó que realizaron un control exhaustivo de los bienes denunciados como faltantes y pudieron comprobar que la gran mayoría de ellos se encontraban en la repartición;
Que mediante el Informe Nº 19.155/DGDCIV/08, el Director General Daniel Osvaldo Russo, comunicó que parte de los bienes denunciados como faltantes en realidad no lo estaban, toda vez que los mismos habían sido encontrados, hecho que se corroboró con lo detallado en las planillas acompañadas. Asimismo, respecto a una cámara Minolta desaparecida el 5 de mayo de 2004, se remitió copia de la Resolución Nº 1398-MGGC/06, por la cual se dio por finalizado el sumario respectivo. También aclaró que los renglones destacados en amarillo de las precitadas planillas corresponden a los bienes que no pudieron ser ubicados;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen PG Nº 44.178/10 en el que sostiene que: "...A la hora de valorar las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones, de la investigación realizada, no surgen elementos que acrediten la desaparición total de los elementos denunciados...", "...No obstante lo señalado precedentemente, de todo lo actuado no ha sido posible determinar las circunstancias en que se produjo el hecho y, por ende, no hay razones para formular reproches disciplinarios a agentes de la Administración en la comisión del mismo, ni en la custodia de los elementos faltantes...";
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 826/01,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Archívese el Sumario Nº 49/08, instruido a fin de investigar y deslindar responsabilidades con motivo de los hechos denunciados por la Dirección General de Defensa Civil, en cuanto al faltante de Bienes Muebles de Uso Permanente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Dirección General de Sumarios-, a la Subsecretaría de Emergencias y a la Dirección General de Defensa Civil. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 394 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 87.255/07 e incorporado Expediente Nº 68.604/07 por el cual se instruyó el Sumario Nº 477/07, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con motivo de la denuncia efectuada por el Sr. Alejandro Bertuchi el día 15 de agosto de 2007 al sistema de reclamos línea Nº 103 mediante llamada Nº 29.930 por la cual se manifestó que una camioneta modelo Sprinter de color amarilla con la inscripción “103“, Unidad Nº 127, circulaba a alta velocidad por la Avenida Rivadavia a la altura de su intersección con la calle Albariño;
Que con fecha 14 de noviembre de 2007 el entonces Ministro de Gobierno dictó la Resolución Nº 1.532-MGGC/07, ordenando la instrucción de un sumario administrativo, a fin de evaluar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la denuncia supra descripta;
Que consecuentemente, se procedió a la apertura de la etapa instructoria del sumario referido, interviniendo a estos efectos la Dirección General de Sumarios dependiente de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que según consta en autos la denuncia también reveló que la presunta comisión de la infracción se produjo aproximadamente a las 19.45 Hs. del día 15 de agosto de 2007 y, que el vehículo del caso pertenecía a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, Dominio DNT 663, conducido por el Sr. Arnaldo Ángel Piccinali (F.C. Nº 287.176);
Que la Procuración General se expidió oportunamente a través del Informe previsto por el Art. 21, Decreto Nº 3360/68, en el sentido que no se ha logrado acreditar la existencia de falta administrativa alguna por parte del agente involucrado ya que no se recabaron en la instrucción elementos probatorios que así lo confirmen y que tampoco fue posible contar con el testimonio del denunciante a efectos de poder brindar mayores precisiones en relación a lo denunciado en aquella oportunidad;
Que asimismo, se agrega que la prosecución de la investigación deviene inoficiosa y que no se formuló reproche alguno disciplinario a ningún agente de esta Administración;
Que por último, se aconseja el archivo de estas actuaciones sumariales en las que no se indagó a agente alguno de la Administración de la Ciudad;
Que la Dirección General de Sumarios ha tomado conocimiento de dicho informe e intervención, estimando que el procedimiento se ha ajustado a las disposiciones reglamentarias vigentes, correspondiendo, en consecuencia, el archivo del Sumario Nº

477/07.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 51 del Decreto Nº 184/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Archívese el Sumario Nº 477/07 instruido a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieron corresponder con motivo de las irregularidades denunciadas mediante la denuncia efectuada por el Sr. Alejandro Bertuchi el día 15 de agosto de 2007 al sistema de reclamos línea Nº 103 mediante llamada Nº 29.930.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias, a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 395 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: La Ley Nº 268, la Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, el Decreto Nº 183/09, la Resolución Nº 301-MJYSGC/09, la Resolución Nº 518-MJYSGC/09, la Disposición Nº 05-DGELEC/09 y el Expediente Nº 266.248/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 183/09, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convocó al electorado de esta Ciudad para que el día 28 de junio de 2009, proceda a elegir treinta (30) diputados/as titulares y diez (10) diputados/as suplentes para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad;
Que por Resolución Nº 301-MJYSGC/09 se han establecido los requisitos formales a cumplimentar por los partidos políticos para acceder a la percepción del aporte público en concepto de financiamiento de campaña electoral establecido por Ley Nº 268;
Que el partido IDEAR ha solicitado el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral del año 2009;
Que de acuerdo a lo informado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, el partido mencionado ha oficializado candidaturas para la elección legislativa convocada, y no ha participado de la elección legislativa del año 2007, correspondiéndole el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral del año 2009 dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución Nº 301-MJYSGC/09, determinado en pesos seiscientos veintitrés con cincuenta centavos ($623,50);
Que asimismo corresponde asignarle la suma determinada por la Resolución Nº 518-MJYSGC/09, en concepto del aporte público para la campaña previsto por el Artículo 10 inciso b) de la Ley Nº 268;
Que el partido IDEAR acreditó la apertura de la Cuenta Corriente Especial Nº 28.898/3, del Banco Ciudad de Buenos Aires, sucursal Nº 111, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le fueran conferidas mediante Ley Nº 2.506, Decreto Nº 2.075/07 y Decreto Nº 183/09,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Asígnase a favor del partido IDEAR la suma de pesos seiscientos veintitrés con cincuenta centavos ($623,50) en concepto de aporte público previsto por el Artículo 3º de la Resolución Nº 301-MJYSGC/09.
Artículo 2º.- Asígnase a favor del partido IDEAR la suma de pesos ocho mil ochocientos veintitrés ($8.823.-) en concepto de aporte público financiamiento de la campaña electoral previsto por el Artículo 10 inciso b) de la Ley Nº 268.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a transferir la suma total de pesos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con cincuenta centavos ($9.446,50) al partido IDEAR, mediante depósito en la Cuenta Corriente Especial Nº 28.898/3, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 111.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Electoral, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 396 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 300.145/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Graciela Noemí Miranda, DNI 28.814.007, contra la Resolución Nº 505-AGC/09;
Que mediante Resolución Nº 505-AGC/09 se rescindió el contrato de locación de servicios suscripto entre la Sra. Graciela Noemí Miranda y la Agencia Gubernamental de Control;
Que contra la citada Resolución la Sra. Graciela Noemí Miranda, mediante Registro Nº 1.204.251/AGC/2009, interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio;
Que el acto recurrido en estas actuaciones ha sido dictado por la máxima autoridad de la Agencia Gubernamental de Control, razón por la cual sólo es susceptible de ser impugnado mediante el Recurso de Alzada previsto en el Artículo 113 y siguientes de la Ley de Procedimientos administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en tal inteligencia, independientemente de la denominación que le asigna la interesada a la presentación de que se trata, deberá ser considerada como Recurso de Alzada, el que deviene formalmente procedente, por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma;
Que la recurrente se encontraba vinculada con esta administración por medio de un contrato de locación de servicios;
Que cabe destacar que la Cláusula Primera del contrato suscripto por la titular de los

actuados determina que: “EL GOBIERNO contrata a EL LOCADOR, sin relación de dependencia, con el fin de prestar servicios para la Agencia Gubernamental de Control dependiente del Ministerio e Justicia y Seguridad, por el plazo comprendido entre el 01/07/2009 y el 31/12/2009“;
Que por su parte la Cláusula Quinta establece que: “El presente contrato podrá ser rescindido por EL GOBIERNO, sin expresión de causa, previa notificación de EL LOCADOR, sin que ello genere a favor del mismo otro derecho que el de percibir la parte proporcional de la cuota correspondiente al mes de su desvinculación“;
Que por tal motivo, la recurrente no puede cuestionar el obrar de la Administración, toda vez que aceptó someterse voluntariamente a las estipulaciones del contrato que la vinculaba con ella, debiendo destacarse en este sentido que lo convenido constituye ley para las partes;
Que cabe destacar que si la interesada entiende que la normativa aplicada a su caso afecta alguno de sus derechos o garantías constitucionalmente protegidos, no es ésta la instancia adecuada para obtener una decisión que así lo declare. Adviértase que la Constitución Nacional atribuye a la Corte Suprema y a los Tribunales Inferiores del Estado Federal, el conocimiento y la decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la misma Constitución;
Que asimismo, corresponde al Poder Judicial de la Ciudad el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido en Artículo 106;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, emitiendo los Dictámenes PG Nº 75.764/10 y PG Nº 76.873/10.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Graciela Noemí Miranda, DNI 28.814.007, contra la Resolución Nº 505-AGC/09.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada. Para su conocimiento y demás efectos, dése traslado a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 397 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 1.289.666/09 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso contra decisiones definitivas previsto por el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interpuesto por el Sr. Raúl López, D.N.I. Nº 12.619.019, contra la Resolución Nº 02/MJYSGC/10;
Que mediante Registro Nº 223.868/MJYSGC/10, el recurrente desistió del recurso interpuesto;
Que la Procuración General ha emitido opinión jurídica al respecto con fecha 6 de abril

de 2010.
Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Dése por desistido el recurso contra decisiones definitivas previsto por el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentado por el Sr. Raúl López, D.N.I. Nº 12.619.019, contra la Resolución Nº 02/MJYSGC/10.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y comuníquese a la Subsecretaría de Justicia y a la Dirección General Administración de Infracciones. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1.007 - MEGC/10

Buenos Aires, 14 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 60.243/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el Artículo 5º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2.007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que, según surge de los presentes actuados el Ministerio de Educación, propicia la designación del Dr. Francisco José Caimari, D.N.I. 22.293.120, CUIL. 20-22293120-8, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 5 de enero de 2.010;
Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698-MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º .- Desígnase a partir del 5 de enero de 2.010, al Dr. Francisco José Caimari, D.N.I. 22.293.120, CUIL. 20-22293120-8, como Personal de la Planta de Gabinete del

Ministerio de Educación, con 7.470 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 2.075/07 y sus modificatorios.
Artículo 2º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N° 55 - SSTRANS/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010.

VISTO: la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008, Decreto N° 2.075/GCBA/07, Decreto N° 2.102/GCBA/07, el Expediente Nº 1124314/2009; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó la “Adquisición de carteles de señalamiento vial” con destino a la Dirección General de Transito;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, mediante Resolución Nº 112-SSTRAN-2009, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 2793/2009 para el día 04 de Diciembre de 2009, al amparo de lo establecido en el Art. 56º, Inc. 1º de la Ley de Contabilidad;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 3141/2009, se recibieron las propuestas de las firmas: CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I, MEGACER SRL., OBRAS Y MANTENIMIENTO DE RUBEN OMAR CASTRO, INDUSTRIA MC S.A. Y LOGO Y LETRA S.A.;
Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación Nº 9/2010 propone preadjudicar la “Adquisición de carteles de señalamiento vial”, a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. por el monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($ 337.340,00);
Que, no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-2008 de la Ley N° 2.095/06,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2793/2009 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095.
Artículo 2º.- Adjudicase la “Adquisición de carteles de señalamiento vial” con destino a

la Dirección General de Transito a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. por el monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($ 337.340,00).
Artículo 3º.- Autorízase al Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de Transporte y remítase al Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Dietrich**

RESOLUCIÓN Nº 202 - MDUGC/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010.

VISTO: El Decreto Nº 1721/GCBA/04, la Ley Nº 3060, las Resoluciones Nº 6/GCBA/MDUGC/10, Nº 1194/GCBA/SSIYOP/2005 y Nº 149/MDUGC/2010 y los Registros Nº 132.980/UCCOV/2010, Nº 43561/SSIYOP/10 Nº 40.196/SSIYOP/2010, Nº 1.516.476/SSIYOP/09, Nº 1402240/SSIYOP/09, Nº 1.260.274/SSIYOP/09, Nº 1.107.046/SSIYOP/09, Nº 1503/SSIYOP/09 Nº 1275/SSIYOP/09, Nº 1012/SSIYOP/09, Nº 759/SSIYOP/09, Nº 664/SSIYOP/09 y,

CONSIDERANDO:

Que a tenor de lo normado mediante Resolución Nº 1.194/SIYP/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2035) en su artículo 1º, Autopistas Urbanas SA debe rendir mensualmente el estado de avance físico de las obras y la inversión efectuada en cada frente de obra, discriminando lo que corresponde a bienes de uso;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales en el marco del artículo 5º de la Resolución Nº 1194/SIYP/2005 debe aprobar, si lo estima pertinente, las rendiciones presentadas por Autopistas Urbanas SA. y en función de ello, se encuentra facultada para solicitar las aclaraciones o información complementaria que requiera a ese efecto;
Que en mérito de lo expuesto, la Empresa Autopistas Urbanas S.A. ha remitido las rendiciones correspondientes a los períodos de Enero a Diciembre de 2009 mediante los Registros que se detallan ut supra;
Que es dable destacar, que en las rendiciones correspondientes a los meses de Enero a Marzo de 2009, los gastos indirectos fueron liquidados oportunamente con el 15 % del valor de cada rendición, procediendo al ajuste de los mismos al 4% en la rendición del mes de abril de 2009, a tenor de los términos de la Resolución Nº 149/MDUGC/2010 de fecha 29 de Marzo de 2010, que en su artículo 1º modifica el artículo 4º de la Resolución Nº 1194/SIYP/05;
Que en las rendiciones correspondientes a los meses de Abril a Noviembre del mismo año, se liquidaron los gastos indirectos al 4 %;
Que en la rendición del mes de Diciembre de dicho año, los gastos indirectos de todo el año 2009, fueron ajustados a los valores realmente incurridos, según lo dispuesto en la mencionada Resolución Nº 149/MDUGC/2010;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado la intervención pertinente según consta en el Informe Contable que forma parte del actuado, del que

surge que se ha evaluado el desarrollo de los gastos directos, indirectos y bienes de uso, manifestando que la información incluida en las rendiciones de inversiones efectuadas por la empresa Autopistas Urbanas S.A. surge de erogaciones reales;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado intervención pertinente según consta en el Informe Técnico que también forma parte del actuado, del que surge el avance físico y condiciones laborales de las Obras;
Que continuando con el mismo tenor, la información suministrada no merece objeciones particulares que formular y con ese criterio expuesto, se resuelve aprobar las rendiciones en análisis;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas S.A. para los períodos de Enero a Diciembre de 2009, en el marco del Decreto Nº 1721/GCBA/ 2004 y la ley Nº 3060.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Empresa Autopistas Urbanas S.A. y para sus conocimientos y demás efectos remítase a la Unidad de Contralor de la Concesión de Obras Viales. Cumplido, archívese. **Chaín**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN Nº 769 - MCGC/10

Buenos Aires, 15 de marzo de 2010.

VISTO: la Nota Nº 160.235-CTBA-10, la Disposición 80-DGCG-09 y de acuerdo a lo normado por la Nº 2.506 (B.O.C.B.A. Nº2.824), y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires solicita la valorización para proceder a la venta y la autorización respectiva para la distribución gratuita de UN MIL (1.000) ejemplares del libro “Gerardo Fernández. Escritos sobre Teatro”;
Que, por la Disposición de marras se aprueba el circuito Administrativo, Contable y de Recaudación para centralizar en la Tienda Cultural dependiente de este Ministerio, todo el stock en existencia y de producción propia referente a artículos de Merchandising, Libros y Obras de Artes de todas las Areas, Dependencias y Reparticiones dependientes de este Ministerio
Que, dicha publicación resulta un instrumento idóneo y atractivo para las acciones que está realizando este Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en virtud del interés demostrado por numerosos particulares en la compra de

dicha publicación, la citada Dirección General requiere se fijen los precios de venta mayorista y minorista, valorizándose para tal fin CIEN (100) ejemplares y OCHOCIENTOS (800) respectivamente, aclarando que la cantidad mínima para considerarse como mayorista es la compra de CINCO (5) ejemplares;
Que se reserva la cantidad de CIEN (100) ejemplares del título señalado, para su distribución gratuita en colegios, bibliotecas y demás instituciones que lo soliciten.
Por ello, y teniendo en cuenta la Disposición 80-DGCG-09 y las facultades conferidas por las Ordenanzas Nº 25.702 (B.M. 14.067) y 25.752 (B.M. 14.081) y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 2.506 (B.O.C.B.A. Nº2.824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de PESOS VEINTICINCO ($25.-) el precio de venta minorista de cada ejemplar del libro “Gerardo Fernández. Escritos sobre Teatro” y en PESOS QUINCE ($15.-) para la venta mayorista –cantidad mínima de CINCO (5) ejemplares – valorizándose para tal fin OCHOCIENTOS (800) y CIEN (100) ejemplares, respectivamente.
Artículo 2º.- Destínase la cantidad de CIEN (100) ejemplares del libro mencionado, para su distribución gratuita en colegios, bibliotecas y demás instituciones que los soliciten.
Artículo 3º.- Resérvase el DIEZ POR CIENTO (10 %) de la cantidad total editada en ese Organismo, debiéndose remitir el NOVENTA POR CIENTO (90%) restante a la Tienda Cultural de acuerdo a lo establecido en la Disposición 80-DGCG-09.
Artículo 4º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y al Área de Fiscalización de la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.395 - MCGC/10

Buenos Aires, 5 de abril de 2010.

VISTO la Ley Nº 2.264, los Decretos N° 886/GCBA/07 y N° 1.135/GCBA/2009, la Resolución Nº 648-MCGC-2010 y la Nota N° 345.673-DGTALMC-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales;
Que el artículo 5° de dicha ley establece que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura, otorgándole a tales fines las facultades allí previstas;
Que el Art. 4 del Decreto 886/GCBA/2007, reglamentario de la Ley, determina que el Ministerio de Cultura “…tiene las siguientes funciones: a) Establecer un procedimiento para la recepción de proyectos y control del cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias establecidas para acceder al Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires…” y “…h) Establecer un sistema para controlar que los/as beneficiarios/as cumplan con la ejecución del proyecto presentado…”;
Que en orden a lo indicado, se considera necesario establecer determinadas

condiciones para considerar que un proyecto tiene posibilidades de ser realizado, en función a la capacidad de su titular para obtener recursos provenientes del sector privado;
Que también es necesario propender a que los fondos recaudados sean utilizados en la efectiva realización del proyecto, articulando mecanismos con los beneficiarios y el Banco Ciudad, que permitan la disposición de las sumas recaudas, una vez que la cuantía de éstas determinen la verosimilitud del desarrollo del proyecto;
Que es posible inferir que la circunstancia descripta en el considerando precedente se configura habiendo recaudado un porcentaje importante de las sumas oportunamente aprobadas por el Consejo de Promoción Cultural y por este Ministerio;
Que debe preverse la posibilidad de la aparición de casos excepcionales en que el proyecto pueda realizarse con un porcentaje inferior, en orden a situaciones u argumentaciones suficientes para fundamentar tal circunstancia;
Que resulta oportuno determinar un plazo máximo durante el cual los proyectos puedan ser retirados del sistema informático del régimen de Promoción Cultural;
Que en caso de existir suma alguna en la cuenta bancaria de un proyecto que deba ser retirado de dicho sistema informático correspondería que dichos montos sean transferidos al fisco;
Que por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por la Ley Nº 2264 y el Decreto Nº 886/GCBA/07;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese que los fondos de las cuentas bancarias de los beneficiarios, a que alude el Art. 17 de la Resolución Nº 648-MCGC-2010, sólo podrán ser retirados y utilizados cuando se considere que el respectivo proyecto tenga posibilidades de efectiva realización.
Artículo 2º.- Considérase con posibilidades de efectiva realización a: Todo proyecto en cuya cuenta bancaria se haya recaudado un importe mínimo equivalente al ochenta por ciento (80 %) del importe aprobado (Art. 31 in fine de la Ley Nº 2.264 y Art. 18 in fine de la Resolución Nº 648-MCGC-2010), y los proyectos que por sus características permitan inferir que poseen posibilidades de efectiva realización y sean autorizados por este Ministerio con carácter excepcional, previa solicitud del interesado, fundando las razones que ameriten tal excepción.
Artículo 3º.- Establécese que para proceder a la apertura de las cuentas bancarias, los beneficiarios deben concurrir al Banco Ciudad con las notas que a continuación se detallan: Una nota suscripta por la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural, solicitando la apertura de una cuenta destinada a la acreditación de fondos provenientes de los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que decidan formar parte del mencionado régimen en carácter de Patrocinadores o Benefactores y que dicha apertura se efectúe en concepto de Cuenta Cartera General eximida del cargo de mantenimiento, y otra nota suscripta por el beneficiario solicitando en forma irrevocable, el bloqueo para débitos, autorizando su desbloqueo sólo a pedido de la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural.
Artículo 4º.- Los beneficiarios titulares de los proyectos que sean considerados con posibilidades de efectiva realización, en virtud de lo dispuesto en el Art. 2º, pueden formular una solicitud por nota a la Coordinación Administrativa, para que ésta a su vez realice la gestión ante el Banco Ciudad para desbloquear las respectivas cuentas.
Artículo 5º.- Facúltase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural a suscribir las notas necesarias para ejecutar la operatoria descripta en los artículos precedentes.

Artículo 6º.- Facúltase a la Coordinación Administrativa a excluir del sistema informático mediante el cual se viabilizan los aportes al Régimen de Promoción Cultural, a los proyectos cuyas cuentas bancarias no hayan recaudado contribución alguna durante un plazo de cuatro (4) meses.
Artículo 7º.- En caso de haberse recaudado alguna suma en la cuenta cuyo beneficiario se haya excluido del sistema informático mediante el cual se viabilizan los aportes al Régimen de Promoción Cultural, la Coordinación Administrativa debe poner en conocimiento de la Administradora Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) tal circunstancia, para que a través del procedimiento pertinente, dicha suma sea recaudada por el fisco.
Artículo 8º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Agencia Gubernamental del Ingresos Públicos y a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN Nº 32 - SSDE/10

Buenos Aires, 23 de abril de 2010.

VISTO: : el Decreto N° 118/GCBA/2003, y las Resoluciones N° 750/SPTyDS/05 y Nº 262/SSPRODU/2005, y lo que surge del Expediente N° 84.576/05; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 118/GCBA/03, se creó el Programa “Fondo para el Desarrol o de Proveedores“ con el objeto de subsidiar capital de trabajo y desarrol o de matricería de pequeñas y medianas empresas residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires orientados a la sustitución de importaciones;
Que por el citado Decreto se delegó en el ex Secretario de Desarrol o Económico, actual Ministro de Desarrol o Económico el establecimiento de las condiciones para la presentación de los proyectos para los cuales se soliciten ANR, su evaluación y otorgamiento, pudiendo delegar esta facultad en funcionarios dependientes de su Secretaría;
Que en ese encuadre jurídico y mediante la Resolución N° 750/SPTyDS/05 y sus modificatorias, se convocó al concurso “Buenos Aires PyME Exporta II“, asignando a la actual Subsecretaría de Desarrol o Económico, la calidad de autoridad de aplicación y a la actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica la de unidad ejecutora del presente concurso;
Que por Resolución Nº 262/SSPRODU/05 se seleccionaron los proyectos del programa “Buenos Aires PyME Exporta II“, entre los cuales se encontraba el proyecto presentado por la empresa “Best Sox S.A.“, en base a las conclusiones a las que arribaron en las distintas Instancias evaluadoras y revisoras intervinientes de acuerdo a lo exigido por la normativa aplicable;
Que con fecha 8 de febrero de 2006 se firmó el Acta Acuerdo mediante la cual se formalizó el otorgamiento de un subsidio por la suma de pesos quince mil seiscientos ($ 15.600) para ser aplicado estricta y fielmente al financiamiento del proyecto

aprobado denominado “Plan de Negocios de Exportación de prendas de medias a Latinoamérica y Europa“, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula sexta Inc. a) del acta citada; comprometiéndose a dar cumplimiento con el proyecto antes referenciado en el plazo de quince (15) meses;

Que debe señalarse al respecto, que el desembolso del beneficio se efectivizó con fecha 7 de abril de 2006, conforme surge del informe del SIGAF obrante en los actuados;

Que la empresa Best Sox S.A. con fecha 9 de octubre de 2007 presenta el informe de avance, en observancia de lo preceptuado por la cláusula sexta Inc. d) de la citada Acta Acuerdo;

Que conforme surge de las constancias del expediente, la empresa presentó una nota con fecha 22 de abril de 2008 solicitando una prórroga de once (11) meses, a efectos de dar cumplimiento con el requerimiento exigido por las Bases y Condiciones del concurso, en lo que respecta a la antigüedad del personal contratado, afectado al proyecto, alcanzando dicho requisito en septiembre de 2008; encausando formalmente su petición por medio de la presentación del formulario correspondiente con fecha 29 de mayo de 2008;

Que en éste mismo sentido intervino la Unidad de Control, la cual elaboró su Informe de control de gestión de proyecto, concluyendo que la empresa Best Sox S.A. ejecutó parcialmente las actividades del proyecto, y recomendando considerar la posibilidad de otorgarle una prórroga para completar el plazo de dieciocho (18) meses de servicio del empleado incorporado en comercio exterior;

Que mediante Providencia N° 562-DGICyT-08 se aprobó la solicitud de modificación presentada por la empresa con fecha 29 de mayo de 2008, notificándole a la empresa tal decisión por medio del Acta de Resultado de Solicitud de Modificación el día 4 de junio de 2008;

Que a tenor de la modificación aprobada por la Unidad de Control, la empresa presentó el informe de Avance Final relativo a la etapa de recursos humanos con fecha 19 de enero de 2009, acreditando con los recibos de sueldo correspondientes la antigüedad requerida por la normativa para los recursos humanos contratados para la ejecución del proyecto;

Que en éste contexto la empresa a través del Informe de Avance Final de fecha 21 de enero de 2009 acreditó el cumplimiento de las etapas: B (herramientas de marketing), F (normas internacionales de producción), y G (packaging/ apoyo de compañías gráficas);

Que en virtud de el o, la Unidad de Control se expidió en su informe sosteniendo que se constató el cumplimiento total de las etapas técnicas del proyecto, habiendo efectuado la empresa erogaciones por la suma de pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis ($58.436), monto que si bien no es el equivalente al comprometido al suscribir el Acta Acuerdo, supera el doble del ANR comprometido al suscribir el Acta Acuerdo;

Que habiendo intervenido el Área Legales, en su informe recomienda aprobar el informe de avance final presentado por la empresa, destacando el cumplimiento de la totalidad de las etapas técnicas del proyecto;

Que en relación a la diferencia observada por la Unidad de Control y el Área de Legales, entre el monto total del proyecta aprobado por Resolución 262/SSPRODU/05 y comprometido por Acta Acuerdo, y el efectivamente erogado por la empresa, en relación con la suma otorgada en concepto del subsidio; ambas áreas mantienen opinión coincidente y favorable para su aprobación;

Que es dable analizar la cuestión planteada a la luz de la Resolución 750/SPTyDS/05 la cual en el Anexo 1, Bases y Condiciones, en su Art. 6, establece que: “El premio del presente concurso consistirá en el otorgamiento por parte de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, de un subsidio no reintegrable, por un

valor que no exceda EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del proyecto y, destinado a apoyar la ejecución del proyecto premiado. El monto del Subsidio por empresa tampoco podrá superar los máximos que para cada caso establece el art. 7º..."
Que el precepto jurídico precedentemente analizado, debe ser examinado con el juego normativo de las cláusulas segunda del Acta Acuerdo, la cual instituye que: "El BENEFICIARIO se obliga a co-financiar, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de EL PROYECTO, que en conjunto con el monto del subsidio acordado por el artículo anterior constituye un monto total de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 109.800,00)";
Que analizadas las constancias de estos autos y la normativa del concurso "Buenos Aires PyME Exporta II", corresponde aprobar la modificación del monto total del proyecto de la empresa Best Sox S.A., de la suma de pesos ciento nueve mil ochocientos ($109.800) a la suma de pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis ($ 58.436), dar por cumplido el proyecto de negocios de titularidad de la empresa Best Sox S.A., y restituir la Póliza de Caución N° 163357 otorgada por Paraná Seguros SA por la suma de pesos quince mil seiscientos ($15.600);
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley 1218;
Por el o, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO,
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación del monto total del proyecto de la empresa Best Sox S.A., de la suma de pesos ciento nueve mil ochocientos ($109.800) a la suma de pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis ($ 58.436), en el marco del Programa "Buenos Aires PyME Exporta II".
Artículo 2º.- Dése por cumplido el proyecto denominado "Plan de Negocios de Exportación de prendas de medias a Latinoamérica y Europa", objeto del Acta Acuerdo suscripta entre la actual Subsecretaría de Desarrol o Económico y la empresa Best Sox S.A. con fecha 8 de febrero de 2006.
Artículo 3º.- Restitúyase la Póliza de Seguro de Caución N° 20.450 otorgada por Paraná Seguros SA por la suma de pesos quince mil seiscientos ($15.600), a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa Best Sox S.A.
Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Fomento Productivo e innovación Tecnológica dependiente de la Subsecretaría de Desarrol o Económico, notifíquese a los interesados, conforme las pautas establecidas en el Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que la presente no agota la vía administrativa. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N° 34 - SSDE/10

Buenos Aires, 23 de Abril de 2010.

VISTO: los Decretos Nº 118/GCBA/2003 y Nº 1063/GCBA/2009, las Resoluciones Nº 192/MPGC/07, Nº 53/MPGC/07, N° 111/SSPRODU/07, Nº 55/MDEGC/08, N° 177/MDEGC/08, y lo que surge del Expediente Nº 57.534/07; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 118/03, se implementó el Programa “Fondo para el Desarrollo de Proveedores“, dentro de la ex Dirección General de Industria y Comercio Exterior de la ex Subsecretaría de Producción y Empleo, con el propósito de llevar adelante, desde el Estado, acciones destinadas a fomentar la reconstrucción del tejido productivo, siendo transferida la competencia en la materia por el decreto N° 350/06, a la entonces Dirección General de Industria, Servicios y Comercio Exterior, actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación tecnológica, de la Subsecretaría de desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico conforme la modificación de la estructura organizativa de dicho Ministerio, realizada por el decreto Nº 1063/GCBA/09;

Que por Resolución 192/MPGC/07, se convocó al Concurso “Equipar Buenos Aires 2007“, fijando las Bases y Condiciones del mismo, los criterios de evaluación de los proyectos y otorgamiento del subsidio. En el marco del citado concurso, por medio de la Resolución N° 111/SSPRODU/07 se seleccionaron y aprobaron los pagos de los emprendimientos destinados a la adquisición de maquinarias, equipamiento, instalaciones, bienes de uso en general, y otros elementos que integraran el capital de trabajo de pequeñas y medianas empresas residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los cuales se encontraba el proyecto presentado por la empresa Lauría S.R.L., en base a las conclusiones a las que arribaron en las distintas instancias evaluadoras y revisoras intervinientes de acuerdo a lo exigido por la normativa aplicable;

Que con fecha 30 de noviembre de 2007 se firmó el Acta Acuerdo mediante la cual se formalizó el otorgamiento del subsidio por la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000) para ser aplicado estricta y fielmente al financiamiento del proyecto aprobado denominado “Edificación de vestuarios, duchas, comedor, sanitarios y hormigón para todo el piso del establecimiento“, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula sexta Inc. a) del acta citada;

Que en éste contexto se dictó la Resolución N° 55/MDEGC/08, por medio de la cual se suspendió por un término de noventa (90) días el pago y sustanciación de todos los trámites pendientes, correspondientes a subsidios otorgados a los ganadores de los concursos convocados durante el año 2007 en el marco de los programas “Fondo para el desarrollo para Proveedores“, “Promoción de Actividades Cooperativas“, “Red Institucional de Apoyo a MIPyME“ y “Buenos Aires Innova“, con la finalidad de analizar la viabilidad y correspondencia del beneficio otorgado, en relación a las constancias obrantes en cada actuación involucrada, en virtud de la normativa aplicable;

Que ante la suspensión del pago del beneficio que obtuviera la empresa de referencia, ésta continuó con la ejecución del proyecto, llevando a cabo seis de las siete etapas planificadas del plan de negocios (etapas A, B, C, D, E, F), quedando pendiente, la correspondiente a la “Fabricación y Colocación de hormigón para taller“ (etapa G), conforme surge de la propuesta presentada por la firma y aprobada oportunamente;

Que con posterioridad se dictó la Resolución Nº 177/MDEGC/08, la cual dejó sin efecto la suspensión de los pagos, haciéndose merecedor el titular de estos actuados, al pago del beneficio oportunamente obtenido;

Que debe señalarse al respecto, que el desembolso del beneficio se efectivizó con fecha 11 de noviembre de 2008, conforme surge del informe del SIGAF obrante en los actuados, estableciendo en consecuencia, el nuevo cronograma para la presentación de los informes de avance, el plazo de ejecución y finalización del proyecto, a cumplir por la empresa;

Que la presentación del informe de avance efectuada por la empresa Lauría S.R.L. con fecha 15 de mayo de 2009, en observancia de lo preceptuado por la cláusula sexta Inc.

d) de la citada Acta Acuerdo, motivó la visita de auditoría del 13 de agosto de 2009 realizada por la autoridad de aplicación, de la cual surge que: "*La empresa cumple con todas las registraciones contables correspondientes a las etapas erogadas (Libro IVA Compras) resúmenes bancarios"..."determina el 80% del cumplimiento del proyecto*..."; concluye que severifica el cumplimiento de las etapas y actividades, quedando pendiente la ejecución de las actividades G3, G4 y G5;

Que en éste estado de situación la empresa planteó con fecha 15 de septiembre de 2009, la necesidad de contar con una ampliación de plazo de nueve (9) meses para culminar con la etapa G del proyecto (Fabricación y colocación de hormigón para taller), a contar desde la presentación de la modificación;

Que dicha petición se fundó en cuestiones propias del giro comercial del rubro, ya que, por tratarse de una empresa de aire acondicionado, el período de mayor producción, y en el cual debería ejecutar la etapa pendiente, traería aparejada la paralización del proceso productivo, el cual se encuentra comprendido entre octubre de 2009 a marzo de 2010, fecha en la cual prevén el inicio de las obras, extendiéndose el nuevo plazo de ejecución hasta el día 11 de julio de 2010;

Que habiendo intervenido la Unidad de Control con fecha 18 de septiembre de 2009, opinó favorablemente a la petición de modificación de proyecto, considerando viable la aprobación de la extensión de plazo solicitada;

Que cabe destacar, que la firma beneficiaria ajustó su conducta en un todo a lo a lo preceptuado en el Acta Acuerdo suscripta oportunamente, en particular, en lo que respecta a lo establecido en la cláusula sexta Inc. e), por medio de la cual se establece la obligación del beneficiario de: *"comunicar a la Unidad Ejecutora toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo de EL PROYECTO, alterar el cumplimiento del Acta Acuerdo, afectar las garantías o cualquier otro principio de buena fe que deba ponerse en conocimiento de la contraparte";*

Que asimismo, es dable examinar la situación a la luz del artículo 10° Inc. b) de la Resolución N° 53/SSPRODU/07, Bases y Condiciones del Concurso, el cuál estableció como fecha tope de finalización del proyecto nueve (9) meses, contados a partir del efectivo desembolso del subsidio, extremo que debía haber ocurrido en agosto de 2009;

Que ante la situación planteada por la empresa Lauría S.R.L. en su solicitud de prórroga realizada con fecha septiembre de 2009, resulta de aplicación lo dispuesto por el art. 3º de la Resolución Nº 53/SSPRODU/07 por la que se faculta a la actual Dirección general de Fomento productivo e Innovación Tecnológica a prorrogar el vencimiento del plazo de finalización del proyecto cuando el beneficio tenga causa fundada para la solicitud;

Que las causas que motivan la solicitud de ampliación de plazo del proyecto de negocios es atendible, resultando la propuesta presentada por el beneficiario de suficiente entidad y sustento, ostenta razonabilidad técnica y económica, por lo cual, resultaría procedente aprobar la misma;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta acertada la petición formulada, toda vez que desde el punto de vista técnico y económico el proyecto guarda relación con el concurso, y que desde el punto de vista legal se encuentra ajustado a derecho;

Que, por lo expuesto resulta procedente aceptar la modificación y fijar la fecha de finalización del proyecto que aquí se aprueba;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley 1218;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación en el plazo de ejecución solicitada por la empresa Lauría S.R.L. con fecha 15 de septiembre de 2009, en el marco del Concurso “Equipar Buenos Aires 2007“.
Artículo 2º.- Fíjase como fecha de finalización del proyecto el día 15 de junio de 2010.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Fomento Productivo e innovación Tecnológica dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, notifíquese a los interesados, conforme las pautas establecidas en el Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que la presente no agota la vía administrativa. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N° 37 - SSDE/10

Buenos Aires, 27 de Abril de 2010.

VISTO: el Decreto Nº 118/GCBA/2003, las Resoluciones Nros. 749/SPTyDS/2005 y 264/SSPRODU/2005 y el Expediente Nº 84.098/2005; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 118/GCBA/2003 se implementó el programa “Fondo para el Desarrollo de Proveedores“, destinado a apoyar el desarrollo de las PyMEs que desplieguen su actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de subsidiar proyectos que mejoren la competitividad de las mismas;
Que en el marco del programa antes mencionado se dictó la Resolución Nº 749/SPTyDS/2005, por la cual se convocó al concurso “Mejora en la Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud Ocupacional en Pymes“;
Que el artículo 3º de la mencionada norma designó a la ex Subsecretaría de Producción, actual Subsecretaría de Desarrollo Económico, como Autoridad de Aplicación, y a la ex Dirección General de Industria, Comercio y Servicios, actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, como Unidad Ejecutora del referido programa;
Que mediante la Resolución Nº 264/SSPRODU/2005 se aprobó el proyecto presentado por la empresa Software del Plata S.A. y se le otorgó un Aporte No Reembolsable (ANR) de PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($71.176);
Que la Unidad de Control y Seguimiento de Proyectos, dependiente de la Unidad Ejecutora, concluyó en su informe de control de gestión, de fecha 29 de febrero de 2008, que se había ejecutado satisfactoriamente el proyecto pero que no se había cumplido con la Etapa C del mismo (Instalación de escalera de escape a edificio contiguo en el último piso) y, en consecuencia, se recomendaba que la empresa beneficiaria debía proceder a la devolución de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 1.878.-) correspondiente a la referida etapa, previamente a la aprobación final del proyecto,
Que tras haber sido notificada debidamente, la firma en cuestión no pudo justificar debidamente el incumplimiento referido, lo que motivó el Informe del Area Legales Nº 64/09 propiciando que se le reclame a la empresa la devolución de los fondos no aplicados al proyecto, criterio compartido por la Unidad Ejecutora, mediante Informe Nº 1272/DGISYT/09, en el cual recomienda rescindir parcialmente el Acta Acuerdo oportunamente suscripto;
Que el artículo 38 del Anexo I, Bases y Condiciones de la Resolución Nº

749/SPTyDS/05 prevé que, para caso como el de autos, podrá declararse el incumplimiento parcial del proyecto y por lo tanto, intimar a la devolución del dinero que no hubiera sido aplicado;

Que, en éste orden de ideas y a la luz de lo prescripto por la cláusula novena del acta acuerdo, se pactó que: "*Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario. El incumplimiento de alguna de las obligaciones del beneficiario, sin que medie causa fundamentada a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, dará lugar a la rescisión del Acta Acuerdo y a la ejecución de la garantía ofrecida por EL BENEFICIARIO. La declaración de rescisión produce de pleno derecho la obligación de EL BENEFICIARIO de reintegrar el beneficio otorgado en un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles administrativos a partir de la notificación, con más un interés equivalente a la tasa resultante del promedio de las tasas pasivas mensuales para operaciones en pesos que publica el Banco Central de la República Argentina, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2289-PEN-92, desde el momento en que si hizo efectivo el beneficio. Si no cumpliere el reintegro en el plazo establecido, a partir de dicho momento, se aplicará además un interés punitorio equivalente a un cincuenta por ciento del anterior* ";

Que en consecuencia, resulta procedente, habida cuenta de la situación planteada, y al encontrarse configurado el supuesto contemplado en el artículo precedentemente mencionado, aplicar las previsiones específicamente establecidas;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello y en ejercicio de sus facultades que son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndese de manera parcial el Acta Acuerdo suscripta por la empresa Software del Plata S.A. en el marco del concurso "Mejora en la Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud Ocupacionel en Pymes", convocado por la Resolución Nº 749/SPTyDS/05.

Artículo 2º.- Intímase a la empresa Software del Plata S.A., para que en el plazo improrrogable de treinta 30 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, restituya al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el monto equivalente a PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 1.878.-), correspondiente a los fondos asignados para la realización de la Etapa C del proyecto comprometido y que se declara incumplido; con más un interés equivalente a la tasa resultante del promedio de las tasas pasivas mensuales para operaciones en pesos que pública el Banco Central de la Répública Argentina, desde el momento en que se hizo efectivo el Beneficio, es decir desde el 6 de marzo de 2006. Debiendo concurrir a esos efectos, a la ex - Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, actual Dirección General de Fomento Productivo e innovación Tecnológica para retirar el cupón de pago correspondiente, conforme lo previsto en la clasula 9º del Acta Acuerdo y 38º de Bases y Condiciones del Anexo I del concurso "Mejora en la Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud Ocupacional". Haciéndose pasible, en caso de incumplimiento, de la aplicación de un interés punitorio equivalente a un cicuenta por ciento del establecido precedentemente.

Artículo 3º.- En caso de no hacerse efectiva la restitución a la que se intima por el art. 2º del presente, procédase a ejecutar el seguro de caución constituido con la Compañía de Seguros "Chubb Argentina de Seguros S.A." Póliza Nº 000513353, por la totalidad de las sumas adeudadas, en virtud de lo establecido por la cláusula 9 del Acta Acuerdo oportunamente suscripta.

Artículo 4º.- Dése al Registro, y pase a la Dirección General de Fomento Productivo e

Innovación Tecnológica para su notifícación al interesado y para la prosecución del trámite. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N° 38 - SSDE/10

Buenos Aires, 27 de abril de 2010.

VISTO: el Decreto N° 384/GCBA/03, las Resoluciones Nros. 132/SSPRODU/05, 174/SSPRODU/05, 267/SSPRODU/05 y el Expediente Nro. 84.696 del año 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 384/GCBA/2003 creó el Programa de apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PROMIPyME) Empresas en Marcha, en el ámbito de la Subsecretaría de Producción y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico, con el objetivo de promover el fortalecimiento competitivo de las empresas de la aludida Ciudad Autónoma, mediante el apoyo financiero a través de líneas crediticias específicas según el tipo de operatoria;
Que en el marco de la operatoria PROMIPyME Empresas en Marcha, reglamentada por la Resolución N° 132-SSPRODU/05, la línea denominada “Fortalecimiento y Modernización del Comercio Barrial“ establecida por Resolución Nº 174/SSPRODU/05 y sus modificatorias, cuyo objetivo es el financiamiento de proyectos de acondicionamiento, adecuación o mejora de pequeños comercios minoristas localizados en el territorio de la Ciudad Autónoma;
Que en ese sentido, la Resolución Nº 174/SSPRODU/05 estableció las Bases y Condiciones a las que debían ajustarse los proyectos que se presentaran en virtud del Concurso “Fortalecimiento y Modernización del Comercio Barrial“,
Que mediante la Resolución N° 267/SSPRODU/05 se aprobó el proyecto de Areso Sergio Alberto así como el otorgamiento del crédito por la suma PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO ($ 18.361), suscribiéndose la correspondiente Acta Acuerdo con fecha 11 de enero de 2006 entre la ex Subsecretaría de Producción, actual Subsecretaría de Desarrollo Económico y Areso, Sergio Alberto, para ser aplicado exclusivamente al financiamiento del mismo, conforme lo establece la cláusula Primera, pactándose la devolución del crédito en treinta y dos cuotas (32) de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 593,64) en concordancia con la cláusula Segunda. Asumiendo, por medio de éste dos obligaciones principales, la obligación de ejecutar el proyecto dentro del plazo aprobado, y devolver el dinero otorgado de conformidad con los términos y condiciones pactadas;
Que, conforme el informe de la Unidad de Proyectos, Evaluación y Asistencia Técnica, obran en su poder todos los comprobantes de pagos, que remite Tesorería correspondientes a la cancelación del crédito otorgado, resulta entonces que el crédito ha quedado saldado,
Que no obstante, se hace manifiesta una discrepancia entre el presupuesto originalmente acompañado y el valor final de compra (tal y como surge de la documentación acompañada), la diferencia se debe a fluctuaciones de mercado que escapan a las previsiones oportunamente efectuadas;
Que dichos extremos fueron merituados a la luz de lo dispuesto en las Bases y Condiciones, la cláusula quinta Inc. a) devolver en tiempo y forma, y el Inc. b) ejecutar estricta y fielmente el proyecto que se financia y aplicar los recursos del crédito a los

destinos expresamente previstos, según las cláusulas primera y segunda, y la aprobación dispuesta por Resolución 267/SSPRODU/06, de lo prescripto surge que no ha sido desvirtuado el resultado, el objetivo ni el espiritu del proyecto, siendo facultad de la Autoridad de Aplicación aprobar el proyecto;
Que, Teniendo en miras el marco en el que se desarrolla la convocatoria que prevé: "Que resulta necesario el fortalecimiento competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividades productivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de facilitar el acceso al crédito, que es objetivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires propender al desarrollo económico de la Ciudad a través de la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva..." (Decreto N° 384-GCABA/03),
Que el espíritu del programa es apoyar el desarrollo de proyectos económicamente viables, de impacto positivo en la economía porteña y que sean compatibles con la estrategia, las capacidades técnicas y de gestión, la infraestructura y la estructura organizacional de la empresa, inversiones que contribuyan a la mejora de procesos productivos, al desarrollo de productos, innovación tecnológica , rediseño de la unidad productiva, tal como se establece en el artículo 3° del Decreto N° 384-GCABA/03,
Que, en atención a las políticas públicas mencionadas, dada la viabilidad de la ecuación económico financiera para satisfacer determinado interés público y en observancia de las Bases y Condiciones del Concurso, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación resultaría procedente declarar cumplidos los objetivos de la presente Acta Acuerdo;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Ténganse por cumplido el objetivo del proyecto de Areso Sergio Alberto, en el marco del proyecto "PROMIPYME OPERATORIA DE EMPRESAS EN MARCHA", concurso "Línea de Fortalecimiento y Modernización del Comercio Barrial" convocado por Resolución Nº 174/SSPRODU/05.
Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a el titular del proyecto Areso Sergio Alberto. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N° 39 - SSDE/10

Buenos Aires, 27 de Abril de 2010.

VISTO: el Decreto Nº 384/GCBA/2003, el Decreto Nº 923/GCBA/2005, la Resolución Nº 132/SSPRODU/2005, la Resolución N° 152/SSPRODU/2005, la Resolución Nº 261/SSPRODU/2005, el Expediente Nº 81485/2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 384/03 se creó el Programa de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "PROMIPyME", con el objeto de promover el fortalecimiento competitivo de las empresas de la ciudad, la creación de nuevos puestos de trabajo, el aumento de la actividad productiva y la

aparición de nuevos sectores, actividades, empresas, con el apoyo financiero que se brinda a través del otorgamiento de préstamos bajo las modalidades que estableció la reglamentación;

Que el Decreto N° 923/GCBA/2005 creó el Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMES de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene el objetivo de contribuir a la mejora de la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Ciudad, a través del fortalecimiento de su interacción con las Organizaciones y Entidades No Gubernamentales especializadas;

Que por Resolución N° 132/SSPRODU/05 y sus modificatorias se establecieron las operatorias PROMIPYME Empresas en Marcha y PROMIPYME Nuevas Empresas, convocándose a aquel as por medio de la Resolución N° 152/SSPRODU/05, fijando los mecanismos de implementación para el otorgamiento de préstamos a ser utilizados para la creación de nuevas empresas o para la consolidación de los proyectos de negocios de empresas en funcionamiento de incipiente desarrol o, en el marco del Programa citado; designando en su artículo 8° como Unidad Ejecutora a la actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica; encomendándole las responsabilidades de evaluar las solicitudes presentadas;

Que en el marco descripto, la firma 2MINDS SERVICIOS INFORMÁTICOS SRL presento su proyecto denominado “Servicios Gerenciados de Seguridad Informática“. Posteriormente, por Resolución N° 261/SSPRODU/2005; se lo determino ganador, y se hizo beneficiario de un préstamo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 87.520);

Que a continuación, se procedió a la suscripción de un contrato de préstamo, con la ex Subsecretaría de Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el cual la firma se obligó a devolver el dinero entregado, en cincuenta y dos (52) cuotas mensuales de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS ($ 1.683,08) se le otorgó un período de gracia de ocho (8) meses (cláusula 2º), y un plazo de ejecución del Proyecto de doce (12) meses, ambos plazos contados desde el efectivo desembolso del préstamo (cláusula 3º);

Que a través de la Providencia N° 400-DGICyS-07 de fecha 21 de mayo de 2007, se intimo a la regularización de la deuda, frente a la intimación cursada la beneficiaria se presenta acompañando nota, en la cual refiere diversas situaciones y contingencias sufridas, por lo que solicita una extensión del período de gracias de dos meses, y realizar pagos a cuenta por las cuotas ya vencidas.;

Que con fecha 14 de septiembre 2007 se le solicito presentara un informe de avance del proyecto con el fin de analizar la solicitud, extremo que fue cumplido con fecha 9 de octubre de 2007 en 65 fojas útiles; solicitando con fecha 05 de diciembre de 2007, solicita prórroga para completar la implementación de las inversiones comprometidas y una re-afectación de fondos, en virtud de diversos inconvenientes económico financieros;

Que surge del informe Nº10/09 emitido por el área de Legales de la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, que no resultaría viable la aceptación de la propuesta, ya que esta supera los plazos estipulados en las Bases y Condiciones del Concurso de que se trata, en merito a lo expuesto se propició rescindir el contrato de préstamo suscripto con fecha 17 de enero de 2006 y darle principio de ejecución a la carta de fianza - Anexo VII-;

Que asimismo, los incumplimientos dan lugar a la aplicación de lo dispuesto en las cláusulas novena, décima y undécima del mencionado contrato, teniendo por vencidos y caducos la totalidad de los plazos previstos en el mismo;

Que resulta procedente disponer la rescisión del mentado contrato de préstamo y la ejecución de la garantía ofrecida, debiendo exigir la íntegra devolución de las sumas adeudadas, calculadas de acuerdo a las condiciones oportunamente pactadas, con más las penalidades que resulten aplicables;

Que la Procuración General de la Ciudad Buenos Aires ha tomado la debida intervención de acuerdo a la Ley 1218.
Por el o y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndase el contrato de préstamo suscripto el 17 de enero de 2006 entre 2MINDS SERVICIOS INFORMÁTICOS SRL y la ex Subsecretaría de Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -actual Subsecretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-.
Artículo 2º.- Procédase a la ejecución de la Carta de Fianza otorgada por el Sr. Gabriel Alejandro Langdon, D.N.I. N° 27.011.129 con fecha 25 de octubre de 2005.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica a sus efectos, notifíquese a los interesados por cédula. Cumplido, archívese. **Svarzman**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN Nº 102 - APRA/10

Buenos Aires, 23 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 29.707/09 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente tramita la categorización del proyecto “Rel eno Costero-Costanera Sur-Isla Demarchi“, con una superficie de 11 hectáreas, cuyo titular es la Dirección General de Obras de Ingeniería del Ministerio de Desarrol o Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en el contexto de la Ley Nº 123 la obra a realizar ha sido categorizada Con Relevante Efecto Ambiental (CRE) requiriendo en forma obligatoria y en un todo de acuerdo con el artículo 30 de la Constitución de la Ciudad, la realización de una Evaluación Ambiental y su discusión en Audiencia Pública;
Que, atento el estado de las actuaciones, en las que luce agregado a fs.337/342 el Informe Nº 3.360-DGET-2010, elaborado por la Dirección General de Evaluación Técnica, respecto del mérito del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental presentado por el recurrente;
Que, además a fojas 344 se ha expedido la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental mediante Acta N° 07-CIHA-10, en orden a la competencia atribuida por el Decreto Nº 220-GCBA-07 y Resolución N° 300-MAyEPGC-08;
Que, a fs. 345, se encuentra agregado el Dictamen Técnico previsto en el artículo 9º,

inc. d) de la Ley Nº 123, suscripto por esta Presidencia, como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 123;
Que, en mérito a tales antecedentes corresponde proceder a la convocatoria de una Audiencia Pública para la discusión y evaluación de la propuesta;
Que, de acuerdo con el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 1.352/GCBA/02, ha sido delegada en la Autoridad de Aplicación la convocatoria a Audiencia Pública a que hace referencia el Art. 26 de dicha ley, sin perjuicio de la intervención que le cabe a la Subsecretaria de Atención Ciudadana, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que, de conformidad con las citadas normas y en la prosecución del trámite previsto en el Capítulo VII de la Ley de Impacto Ambiental, el l amado a Audiencia Pública tiene por finalidad consultar en forma simultánea, en pie de igualdad y a través del contacto directo con los vecinos, organizaciones intermedias, sindicatos, empresarios, funcionarios, académicos, urbanistas y todo otro interesado en el proyecto presentado de la manera mas amplia que sea posible, estimulando de esta manera la participación ciudadana y favoreciendo la toma de decisiones y la transparencia en la gestión pública;
Que, hasta tanto se celebre la Audiencia Pública y a los efectos de las tomas de vista y de la inscripción de quienes quieran intervenir con el carácter de participantes, se procederá a abrir el correspondiente Registro y poner a su disposición el Expediente Nº 29.707/09 en la Subsecretaría de Atención Ciudadana sita en Avenida de Mayo 591, piso 1º, teléfono/fax 4331-1581 interno 225, desde viernes 21 de mayo hasta el jueves 17 de junio inclusive, en el horario de 11.00 a 18.00 horas;
Que, el cumplimiento de la difusión de la Audiencia prevista establece el deber de publicitar dando conformidad al artículo 45 de la ley, y su modificatoria ley 3.241.
Por el o, y en virtud de las facultades que le asigna la Ley Nº 2.628 y los Decretos Nº 53 y 138-GCBA/08;

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Convócase a Audiencia Pública, de conformidad con el Art.26º de la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental y bajo el régimen de la ley Nº 6 y sus modificatorias, para el día jueves 24 de junio de 2010 a las 11.00 horas, en la Dirección General de Museos sita en avenida de los Italianos N° 851 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.-El objeto de la Audiencia Pública convocada por el Art. 1º es el análisis del proyecto “Relleno Costero-Costanera Sur-Isla Demarchi“, con una superficie de 11 hectáreas, cuyo titular es la Dirección General de Obras de Ingeniería del Ministerio de desarrol o Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.-El organismo de implementación encargado de organizar la Audiencia Pública convocada por el Art. 1º del presente, es la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que debe disponer la apertura del registro de Participantes.
Artículo 4º.-La documentación técnica correspondiente debe ser aportada por la Agencia de Protección Ambiental.
Artículo 5º.-Los participantes deben inscribirse y tomar vista del Expediente en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de Mayo 591, piso 1º, teléfono/fax 4331-1581 interno 225, desde el viernes 21 de mayo hasta el jueves 17 de junio inclusive, en horario de 11.00 a 18.00 horas.
Artículo 6º.-La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada dando conformidad a lo previsto en el artículo 45° de la ley 6 y su modificatoria ley 3.241.

Artículo 7º.-Establécese que la Audiencia Pública será presidida por la suscripta, en su carácter de Presidenta de la Agencia de Protección Ambiental, haciendo expresa reserva de la facultad de delegar esta función en otro funcionario del área. La Coordinación de la Audiencia Pública estará a cargo de funcionarias/os de la Subsecretaria de Atención Ciudadana.
Artículo 8°.-Los gastos que irrogue la publicación, logística, equipamiento, material de apoyo, grabación, desgrabación, versión taquigráfica y confección del Acta de la Audiencia deben ser solventados en forma exclusiva por los responsables del emprendimiento objeto de la misma.
Artículo 9º -Regístrese, Pase a la Dirección General de Evaluación Técnica para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificación a la parte interesada, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Atención Ciudadana. Cumplido, archívese. **Gerola**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 2 - DEENTUR/10

Buenos Aires, 12 de marzo de 2010.

VISTO: la Ordenanza N° 36.136/80, el Registro N° 1650-ENTUR-08, según el Acta Nº 6 y Acta Nº 7 del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 2627 se crea el Ente de Turismo como organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Cultura, transfiriéndose al mismo las responsabilidades primarias, objetos y acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos de la Subsecretaría de Turismo y sus áreas dependientes;
Que, por Resolución Nº 5-DEENTUR-2008 Anexo I se crea la Dirección de Registro de Actividades Turísticas y se aprueba la delegación de funciones y responsabilidades primarias;
Que, por el Registro Nº 1650-ENTUR-08 tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Alojamientos Turísticos y la categorización del establecimiento **"Olmo Dorado"**, perteneciente a la firma UPER S.A., C.U.I.T. 20-13653088-8 sito en Saavedra 484/494 esquina Venezuela 2487/2495/2499, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, la citada solicitud cumple debidamente con los requisitos legales establecidos en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 36.136;
Que, según el relevamiento l evado a cabo por las áreas competentes, dependientes del Ente de Turismo, surge que las características del establecimiento cuya categorización se solicita, según estipula la Ordenanza Nº 36.136 satisfacen los requerimientos para la clase Apart Hotel, categoría 2 (dos) estrel as;

Que, en el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 63° y 65° de la citada norma, el Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos ha manifestado su conformidad a la categorización propuesta, recomendando que se inscriba en el Registro de Alojamientos Turístico al establecimiento “Olmo Dorado“ en la clase Apart Hotel, categoría 2 (dos) estrel as.
Por el o, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Inscríbase y categorízase como Alojamiento Turístico, Clase Apart Hotel, categoría 2 (dos) estrellas, al establecimiento denominado Olmo Dorado, perteneciente a la firma UPER S.A., C.U.I.T. 20-13653088-8, sito en Saavedra 484/494 esquina Venezuela 2487/2495/2499, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado bajo el Nº 21-A/10.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al requirente. Cumplido, archívese. **Gutiérrez**

RESOLUCIÓN Nº 3 - DEENTUR/10

Buenos Aires, 12 de marzo de 2010.

VISTO: la Ordenanza N° 36.136/80, el Registro N° 1539-ENTUR-08, según el Acta Nº 6 y acta Nº 7 del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 2627 se crea el Ente de Turismo como organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Cultura, transfiriéndose al mismo las responsabilidades primarias, objetos y acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos de la Subsecretaría de Turismo y sus áreas dependientes;
Que, por Resolución Nº 5-DEENTUR-2008 Anexo I se crea la Dirección de Registro de Actividades Turísticas y se aprueba la delegación de funciones y responsabilidades primarias;
Que, por el Registro Nº 1539-ENTUR-08 tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Alojamientos Turísticos y la categorización del establecimiento **“Caserón Porteño“**, perteneciente al Sr. Daniel Eduardo Rodríguez Viau, DNI 13.653.088, sito en Ciudad de la Paz 344/50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, la citada solicitud cumple debidamente con los requisitos legales establecidos en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 36.136;
Que, según el relevamiento l evado a cabo por las áreas competentes, dependientes del Ente de Turismo, surge que las características del establecimiento cuya categorización se solicita, según estipula la Ordenanza Nº 36.136 satisfacen los requerimientos para la clase Hospedaje, categoría A;
Que, en el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 63° y 65° de la citada norma, el Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos ha manifestado su

conformidad a la categorización propuesta, recomendando que se inscriba en el Registro de Alojamientos Turístico al establecimiento “Caserón Porteño“ en la clase Hospedaje, categoría A.
Por el o, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Inscríbase y categorízase como Alojamiento Turístico, Clase Hospedaje, categoría A, al establecimiento denominado Caserón Porteño, perteneciente al Sr. Daniel Eduardo Rodríguez Viau, DNI 13.653.088, sito en Ciudad de la Paz 344/50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado bajo el Nº 19-A/10.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al requirente. Cumplido, archívese. **Gutiérrez**

RESOLUCIÓN Nº 4 - DEENTUR/10

Buenos Aires, 12 de marzo de 2010.

VISTO: la Ordenanza N° 36.136/80, el Registro N° 1346350-ENTUR-09, según el Acta Nº 7 del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 2627 se crea el Ente de Turismo como organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Cultura, transfiriéndose al mismo las responsabilidades primarias, objetos y acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos de la Subsecretaría de Turismo y sus áreas dependientes;
Que, por Resolución Nº 5-DEENTUR-2008 Anexo I se crea la Dirección de Registro de Actividades Turísticas y se aprueba la delegación de funciones y responsabilidades primarias;
Que, por el Registro Nº 1346350-ENTUR-09 tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Alojamientos Turísticos y la categorización del establecimiento **“NH Lancaster“**, perteneciente a la firma Hotelera Lancaster S.A., C.U.I.T. 30-61603466-55, sito en Av. Córdoba 401/405 esquina Reconquista 850 esquina Tres Sargentos 410, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, la citada solicitud cumple debidamente con los requisitos legales establecidos en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 36.136;
Que, según el relevamiento l evado a cabo por las áreas competentes, dependientes del Ente de Turismo, surge que las características del establecimiento cuya categorización se solicita, según estipula la Ordenanza Nº 36.136 satisfacen los requerimientos para la clase Hotel, categoría 4 (cuatro) estrel as;
Que, en el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 63° y 65° de la citada norma, el Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos ha manifestado su conformidad a la categorización propuesta, recomendando que se inscriba en el Registro de Alojamientos Turístico al establecimiento “NH Lancaster“ en la clase Hotel, categoría 4 (cuatro) estrel as;

Por el o, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Inscríbase y categorízase como Alojamiento Turístico, Clase Hotel, categoría 4 (cuatro) estrel as, al establecimiento denominado NH Lancaster, perteneciente a la firma Hotelera Lancaster S.A., C.U.I.T. 30-61603466-5, sito en Av. Córdoba 401/405 esquina Reconquista 850 esquina Tres Sargentos 410, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado bajo el Nº 20-A/10.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al requirente. Cumplido, archívese. **Gutiérrez**

RESOLUCIÓN Nº 6 - ENTUR/10

Buenos Aires, 17 de enero de 2010.

VISTO: la Ley Nº 2.627, el Decreto Nº 999/08,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;
Que la presentación del “Atlas de Borges“ en México, surge a partir del convenio entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Fundación Autor y Arteria Promociones Culturales, por el cual se acordó promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimientos en diferentes áreas de la cultura, a fin de fortalecer e incrementar las relaciones y profundizar los vínculos existentes;
Que resulta oportuno autorizar el viaje de la Sra. Noemí Gabriela Rozanski, D.N.I. Nº 23.090.376, que desempeña tareas en la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado del Ente de Turismo, para concurrir a la ciudad de México DF, República de México, en ocasión de asistir entre los días 18 y 24 de enero de 2010, a la presentación del “Atlas de Borges“ en representación de este Organismo por la importancia que el mismo tiene en el proceso y planificación de estrategias para el desarrol o de políticas aplicadas al turismo y la cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por el o, y en uso de las facultades otorgadas por el Capítulo III, Artículo 11º, inciso f) de la Ley Nº 2.627,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º .- Autorizase el viaje de la Sra. Noemí Gabriela Rozanski, D.N.I. Nº 23.090.376, que desempeña tareas en la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado del Ente de Turismo, para concurrir a las ciudad de México DF, República de México, entre los días 18 y 24 de enero de 2010, en ocasión de la

presentación del “Atlas de Borges“, lo que ocasionará gastos desde el día 18 de enero y hasta el día 24 de enero de 2010, ambos inclusive.
Artículo 2º .- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el presente ejercicio.
Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales, Técnica, Administrativa y Legal, y de Comunicación y Estrategia de Mercado y para su conocimiento, y a los efectos del trámite de entrega de fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 999/08, pase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN Nº 59 - ENTUR/10

Buenos Aires, 1 de abril de 2010.

VISTO: el Decreto Nº 589/09, la Resolución Nº 96/SECLYT/09 y las Disposiciones Nº 12/MGEYA/08 y 002/MGEYA/10; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 12/MGEYA/08 se autorizó a las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales de los distintos Ministerios a asignar la numeración que correspondiera a la caratulación de expedientes internos que se iniciaran en cada área, debiendo designarse a los administradores locales del programa respectivo;
Que, por Decreto Nº 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como sistema integrado y único de caratulación, numeración y registro de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº 02/MGEYA/10, se estableció que a partir del 1 de abril de 2010 resulta obligatoria la incorporación al proceso de “Descentralización de Caratulación de Expedientes“, para lo cual es necesario designar a los agentes responsables de la caratulación de expedientes en el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por el o, y en uso de las facultades que le son propias,

El PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Designase, conforme lo establecido en la Disposición Nº 002-MGEYA-10, como usuarios de caratulación de expedientes a los agentes: ROSSI, Celina Noemí, F.C. Nº 332.907; PEDROL, Brigida, F.C. Nº 425.488; FERNANDEZ, Luis Amador, F.C. Nº 381.138 y GOMEZ, Hernán Néstor, D.N.I. Nº 29.652.414.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. Cumplido, archívese. **Lombardi**

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

RESOLUCIÓN Nº 121 - UPE-UOAC/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: La Ley 2.095, el Decreto N° 754/GCABA/08, el Decret o N° 1353/GCABA/08, la Carpeta N° 1.103.588/UOAC/09 SIGAF 66/UOAC/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto tramita la adquisición de Insumos Biomédicos Varios, con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Uni dad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que mediante Resolución Nº 21/UPE-UOAC/2010 se aprobó la Licitación Pública Nº 2067/SIGAF/2009, ascendiendo el monto total de la presente licitación a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 17/100 ($ 2.656.772,17);
Que con posterioridad a ser notificado de la resolución citada precedentemente y sin impugnar la misma, con fecha 16 de marzo de 2010 se presenta VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA, en representación de la razón social CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H. e interpuso recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución citada en el párrafo que antecede, en la que se desestimó su oferta por no presentar registro del producto médico, manifestando que la misma se encuentra viciada de nulidad y argumentando asimismo, que se habrían violentado los principio de igualdad y elección de la oferta más conveniente;
Que CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H. solicita se suspendan los efectos derivados de la preadjudicación del renglón Nº 15 de la Licitación Pública N° 2067/SIGAF/09 por en contrarse viciada de nulidad, requiriendo se le otorgue la preadjudicación de dicho renglón por considerar su oferta como la mas conveniente, manifestando que el certificado del registro del producto se encontraba en trámite al momento de ofertar;
Que, continúa la recurrente argumentando que se ha vulnerado el principio de igualdad entendiendo que la oferta presentada por la razón social SILVANA GRACIELA CHARAF, adjudicataria del renglón N° 15, n o había sido presentada en soporte CD, su oferta no estaba firmada por el Director Técnico, el Pliego de Bases y Condiciones no

estaba firmado y no cumplía con los requisitos exigidos en el Anexo I artículo 1° apartados b, c, d, e;
Que asimismo, CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H. ofrece entre otras pruebas, el certificado de Registro de Producto Médico, según constancias de fs. 3 vuelta del Registro N° 238760/UPEUOAC/2010;
Que, según opinión de la recurrente, de haberse dispensado a CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H. de la obligación de cumplimentar el inciso c) del artículo 1° del Anexo I de la licitación de marras, tal como ocurrió con la firma SILVANA GRACIELA CHARAF, su oferta sería la más conveniente;
Que, a fs. 11 del registro citado precedentemente la Coordinación Operativa de Administración de la UPE-UOAC informó que el recurso incoado por la razón social CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H. fue presentado dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente;
Que en virtud de lo expuesto, este Directorio entiende que la razón social citada en el párrafo precedente ha presentado en tiempo y forma el recurso en cuestión, resultando pertinente su análisis técnico y jurídico;
Que en primer lugar, en relación a la nulidad que denuncia el recurrente, corresponde aclarar que el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97 de Procedimientos Administrativos establece entre los requisitos esenciales del acto administrativo la determinación de la causa que le da origen, vgr. “deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable“;
Que en ese sentido, no puede desconocerse que la Resolución N° 21/UPEUOAC/2010 resulta de claridad meridiana al explicitar las causas que dan origen a la desestimación de su oferta respecto del renglón N° 15;
Que así lo ha entendido el cuerpo de profesionales que asesoraron técnicamente la preadjudicación de la licitación de marras concluyendo que, del análisis de la oferta de CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H. resulta claramente que ésta no presenta registro del producto médico, motivo por el cual correspondía desestimar la oferta presentada;
Que a mayor abundamiento, el citado cuerpo de profesionales según informe que luce a fs. 14 del Registro N° 238760/UPE-UOAC/2010 infor mó que, el recurrente no adjunto al mismo el certificado del producto médico ofertado, no obstante así manifestarlo en el recurso incoado, dejándose constancia que la oferta presentada por la razón social SILVANA GRACIELA CHARAF adjudicataria del renglón N° 15, presentó oportunamente dicho certificado, cumpliendo con la disposición ANMAT N° 2319/02 TO 2004 y 2318/08 TO 2004 normativa vigente de la autoridad sanitaria nacional;
Que lo hasta aquí expuesto sumado a que la recurrente no ha aportado elementos de juicio que destruyan su valor, hace que no corresponda apartarse del informe elaborado por los especialistas;
Que por otra parte, respecto de la supuesta dispensa de obligaciones a la que alude la recurrente, la Coordinación Operativa de Compras de la UPE-UOAC informó que la firma SILVANA GRACIELA CHARAF había cumplido con dichas exigencias al momento de la presentación de la oferta;
Que en ese sentido, resulta inconducente el argumento impetrado por la quejosa en torno a que se ha vulnerado el principio de igualdad que debe imperar en este tipo de contrataciones;
Que finalmente y por lo hasta aquí expuesto, corresponde rechazar el recurso de reconsideración incoado por la razón social CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H., toda vez que la recurrente no ha aportado elementos de hecho, ni de derecho conducentes para invalidar el acto recurrido y elevar las actuaciones para el tratamiento del recurso jerárquico.

Por ello, en uso de las facultades establecidas por la Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/GCABA/08 y los artículos 1°, 5° y 11° del Decre to Nº 1353/GCABA/08,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE:

Artículo 1º.- Desestímese el recurso de reconsideración incoado por la razón social CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H. contra la Resolución Nº 21/UPE-UOAC/2010.
Artículo 2º.- Elevar las actuaciones a los Ministros de Salud y Hacienda para el tratamiento del recurso jerárquico.
Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Jaime**

RESOLUCIÓN Nº 122 - UPE-UOAC/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: La Ley 2.095, el Decreto N° 754/GCABA/08, el Decret o N° 1353/GCABA/08 y la Carpeta 86/UOAC/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto tramita la adquisición de Medicamentos de uso Infectológico, Inmunoglobulinas e Inmunomoduladores, con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Uni dad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 la Dirección Ge neral de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Disposición N° 105/UPE-UOAC/2009, se aprob ó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se implementó el llamado a Licitación Pública N° 2246/SIGAF/2009, al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08, estableciénd ose como fecha de apertura de ofertas el día 13 de octubre de 2009 a las 12.00 horas;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2.604/SIGAF/2009, se presentaron TRECE (13) ofertas de las siguientes firmas: RAUL JORGE LEON POGGI, FARMED S.A., MERCK SHARP & DHOME (ARGENTINA) INC., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., PRO MED INTERNACIONAL S.A., ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A., FADA PHARMA S.A., BIOFARMA S.R.L., REDIMER S.A.,

REDFARM S.A., BIOPROFARMA S.A., LABORATORIOS RICHET S.A. y LOGÍSTICA MEDICA S.R.L.;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas de la UPE-UOAC emitió Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.868/SIGAF/2009 de fecha 19 de noviembre de 2009, por el cual se aconsejó la adjudicación de las ofertas presentadas por las empresas LABORATORIOS RICHET S.A. Renglón Nº 1, por ser “Oferta Mas Conveniente“ según Art. 108; FARMED S.A. - Renglones Nros 2 y 20, por ser “Oferta Mas Conveniente“ según Art. 108; BIOPROFARMA S.A. - Renglones Nros 5, 6 y 7, por ser “Oferta Mas Conveniente“ según Art. 108 y Renglón Nº 17, por ser “Única Oferta“ según Art. 109; REDIMER S.A. - Renglones Nros 8(150 FcoAmp.) y 23, por ser “Única Oferta“ según Art. 109 y Renglón Nº 13, por ser “Oferta Mas Conveniente“ según Art. 108; RAUL JORGE LEON POGGI - Renglón Nº 10, por ser “Oferta Mas Conveniente“ según Art. 108; PRO MED INTERNACIONAL S.A. - Renglón Nº 11, por ser “Única Oferta“ según Art. 109; MERCK SHARP & DHOME (ARGENTINA) INC. Renglones Nros 12, 18 y 19 por ser “Única Oferta“ según Art. 109; RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. - Renglones Nros 14 y 15, por ser “Oferta Mas Conveniente“ según Art. 108 y REDFARM S.A. Renglón Nº 22, por ser “Oferta Mas Conveniente“ según Art. 108 de la Ley 2095 y resultaron desiertos los Renglones Nros 3, 4 y 9 y en un todo de acuerdo con el Informe de Asesoramiento Técnico que luce a fs. 1733/1736;

Que en el Dictamen mencionado precedentemente, se aconsejó desestimar las ofertas presentadas por las siguientes empresas: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. - Renglón Nº 16, REDIMER S.A. - Renglones Nros 16, 21 y 24, BIOFARMA S.R.L. - Renglones Nros 21 y 24 y REDFARM S.A. - Renglón Nº 21, de acuerdo a lo asesorado técnicamente, quedando consecuentemente sin efecto los Renglones Nros 16, 21 y 24;

Que el acta emitida en consecuencia, fue notificada a las empresas oferentes y publicada el día 25 de noviembre de 2009, según lo establecido en el Art. 18° del Decreto N° 754/GCABA/08;

Que, mediante presentaciones de fecha 11/11/2009 y 14/12/2009, el Sr. Gustavo J. Valdevit, apoderado de la razón social REDFARM S.A. manifestó su voluntad de no renovar el mantenimiento de su oferta correspondiente a la Licitación Pública N° 2246/SIGAF/09;

Que, debido a un error material involuntario, mediante Resolución N° 470/UPEUOAC/2009 se adjudicaron entre otros el renglón N° 22, a favor de la razón social REDFARM S.A., por la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS ($301.500.-), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 51.706/09;

Que a posteriori, con fecha 19 de enero de 2010, el Sr. Oscar Daniel Cubillas (D.N.I. N° 16.088.277) se presentó en carácter de apoderado de la razón social REDFARM S.A., retirando y suscribiendo la Orden de Compra N° 51.706/09;

Que, por Registro N° 84274/UPE-UOAC/2010 la citada razón social, mediante fotocopia de una carta documento sin sello de recepción en Mesa de Entradas de la UPE-UOAC, manifestó el rechazó de la mencionada Orden de Compra, con fundamento en sus presentaciones precedentes donde comunicaron su voluntad de no renovar el mantenimiento de su oferta;

Que en ese sentido, cabe destacar que el Art. 102° punto 5 del Decreto N° 754/GCABA/08 establece expresamente que “...los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de VEINTE (20) días, o el que se fije en las Cláusulas Particulares, a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el pliego en sus Condiciones Particulares disponga otro distinto“;

Que a mayor abundamiento, el Art. 112° del Decreto N° 754/GCABA/08 establece

expresamente que "...el adjudicatario podrá rechazar la Orden de Compra o Venta dentro de los TRES (3) días posteriores a su notificación en el supuesto que, a ese momento, haya vencido el plazo de mantenimiento de oferta..."
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde dejar sin efecto la adjudicación del renglón N° 22 de la licitación de marras, toda vez que la razón social REDFARM S.A. manifestó fehacientemente su voluntad de no renovar el mantenimiento de su oferta;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la previa intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades establecidas por la Ley N° 2.095, el Decreto N° 754/GCABA/08 y los artículos 1°, 5° y 11° del Decre to Nº 1353/GCABA/08,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar al rechazo de la Orden de Compra Nº 51.706/09 correspondiente a la Licitación Pública N° 2246/SIG AF/09, presentado por la razón social REDFARM S.A. en los términos del artículo 112º del Decreto N° 754/GCABA/08, dejándose sin efecto la misma.
Artículo 2°.- Modifíquese parcialmente los términos de la Resolución N° 470/UPEUOAC/2009, quedando consecuentemente sin efecto la adjudicación del renglón N° 22 de la Licitación Pública N° 2246/SIGAF/2009, dejánd ose establecido que el monto total de la misma asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS CON 71/100 ($ 3.361.092,71).
Artículo 3º.- Notifíquese a la Coordinación Operativa de Administración y a la Coordinación Operativa de Logística y Distribución de la UPE-UOAC a los fines de su competencia.
Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados de acuerdo a los términos de los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimiento Administrativo. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Jaime**

RESOLUCIÓN Nº 123 - UPE-UOAC/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: El Decreto Nº 754/GCABA/08, el Decreto Nº 1353/GCABA/08, la Resolución Nº 69/UPE-UOAC/2010 y la Resolución Nº 001/UPE-UOAC/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/0 8 y estableció una nueva habilitación;
Que mediante la Resolución Nº 69/UPE-UOAC/2010, del 19 de marzo de 2010, se

autorizó a la razón social DROGUERÍA ARTIGAS S.A. a realizar la entrega inmediata de DIEZ MIL (10.000) determinaciones de los insumos del renglón N° 21 (Virus de Inmunodeficiencia Humana NNE 09015993) con vencimiento de fecha 19/07/2010 y la entrega inmediata de CINCO (5) equipos de los insumos del renglón N° 24 (Virus de Inmunodeficiencia Humana HIV NNE 090371737) con fecha de vencimiento 04/07/2010, correspondientes a la Orden de Compra N° 7/2010, de la Licitación Pública N° 2161/SIGAF/2009;

Que, a posteriori la citada razón social, mediante Registro N° 357760/UPEUOAC/2010, solicitó realizar la entrega inmediata de SEIS MIL QUINIENTAS (6.500) unidades de los insumos del renglón N° 21 (Virus de Inmunodeficiencia Humana NNE 09015993) con vencimiento de fecha 10/08/2010, correspondientes a la tercer entrega de la Orden de Compra N° 7/2010, de la Lici tación Pública N° 2161/SIGAF/2009;

Que, en la misma presentación, la razón social DROGUERÍA ARTIGAS S.A. se comprometió a realizar el canje de las unidades no utilizadas a la fecha de vencimiento, por unidades de fecha posterior;

Que, giradas las actuaciones al área de asesoramiento técnico de la UPE-UOAC, la misma entendió que debía girar las mismas a la Coordinación SIDA del Ministerio de Salud, para que emita opinión al respecto;

Que, en respuesta a lo solicitado por el mencionado cuerpo técnico, la Sra. Marisa Nan de la Coordinación SIDA, recomendó autorizar parcialmente lo solicitado por la mencionada razón social informando que aceptarían recibir solamente un total de 6.000 determinaciones del insumo citado precedentemente;

Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados y a fin de no provocar desabastecimiento en los efectores del Sistema de Salud, la Coordinación General de la UPE-UOAC recomendó que se autorice la entrega de dicho producto con el vencimiento indicado;

Que, así las cosas, resulta pertinente atender parcialmente al pedido formulado por la razón social DROGUERÍA ARTIGAS S.A., dejando expresa constancia que los productos adjudicados no pueden tener un plazo de vencimiento inferior a los ofrecidos en el Registro N° 357760/UPE-UOAC/2010, v gr. 10/08/2010;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su D ecreto Reglamentario Nº 754/08;

Que, expresamente en el Anexo adjunto de la Orden de Compra referida indica que, si los productos no fueran utilizados dentro de los TREINTA (30) días previos a la fecha de su vencimiento la firma adjudicataria deberá proceder al canje de los mismos, por igual cantidad y calidad de productos, con vencimiento no menor a SEIS (6) meses;

Que al dar favorable acogida a la solicitud de cambio de fecha de vencimiento propuesta por el proveedor, la obligación a la que alude el párrafo anterior resulta insuficiente para preservar el equilibrio contractual que debe imperar entre las partes, motivo por el cual corresponde redefinir los plazos allí fijados;

Que en ese sentido, DROGUERÍA ARTIGAS S.A. deberá acompañar por escrito el compromiso asumido de cambiar los productos que no fueran utilizados hasta el día de su vencimiento, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el plazo de vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOA C, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto N° 1353/GCABA/08,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizase a la razón social DROGUERÍA ARTIGAS S.A. a realizar una entrega de SEIS MIL (6.000) unidades de los insumos del renglón N° 21 (Virus de Inmunodeficiencia Humana NNE 09015993) con vencimiento de fecha 10/08/2010, correspondientes a una tercera entrega parcial de la Orden de Compra N° 7/2010, de la Licitación Pública N° 2161/SIGAF/2009.
Artículo 2º.- Notifíquese al solicitante DROGUERÍA ARTIGAS S.A., haciéndole saber además que se acepta el compromiso asumido de cambiar los productos, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente al momento de su vencimiento.
Artículo 3°.- Hágase saber a DROGUERÍA ARTIGAS S.A. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.-
Artículo 4°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta Unidad de Proyectos Especiales.
rtículo 5º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Jaime**

RESOLUCIÓN Nº 124 - UPE-UOAC/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: El Decreto Nº 754/GCABA/08, el Decreto Nº 1353/GCABA/08, la Resolución Nº 39/UPE-UOAC/2010 y la Resolución Nº 001/UPE-UOAC/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto Nº 754/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;
Que mediante la Resolución Nº 39/UPE-UOAC/2010, del 11 de febrero de 2010, se autorizó a la razón social DROFAST S.R.L. a realizar una primer entrega de NUEVE (9) equipos correspondientes a los insumos del renglón Nº 15 (Virus de Inmunodeficiencia Humana HIV - NNE 05069880) con vencimiento de fecha 30/06/2010, de los cuales TRES (3) equipos serían entregados según los plazos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones y SEIS (6) equipos a entregarse para mediados del mes de febrero de 2010 y, una primer entrega de DOS (2) equipos correspondientes a los insumos del renglón Nº 20 (Virus de Inmunodeficiencia Humana HIV NNE 09015745) con fechas de vencimiento 28/02/2011 y 30/04/2011 en los plazos convenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ambos renglones pertenecientes a la Orden de Compra Nº 12/2010, de la Licitación Pública Nº 2161/SIGAF/09;
Que posteriormente, la razón social DROFAST S.R.L. mediante Registro Nº 341308-UPE-UOAC/2010 solicitó realizar una entrega parcial de dos (2) unidades de

los insumos del Renglón Nº 15 (Virus de Inmunodeficiencia Humana HIV - NNE 05069880) con vencimiento de fecha 30/06/2010 y una (1) unidad de los insumos del renglón Nº 20 (Virus de Inmunodeficiencia Humana HIV NNE 09015745) con fecha de vencimiento 31/05/2011, ambos correspondientes a la Orden de Compra Nº 12/2010, de la Licitación Pública Nº 2161/SIGAF/09;

Que, en la misma presentación, la citada razón social se comprometió a realizar el canje de las unidades no utilizadas a la fecha de vencimiento, por unidades de fecha posterior que respeten el vencimiento original;

Que, giradas las actuaciones al área de asesoramiento técnico de la UPE-UOAC, la misma entendió que debía elevar el presente a la Coordinación Sida del Ministerio de Salud, para que emita opinión al respecto;

Que, en respuesta a lo solicitado por el mencionado cuerpo técnico, la Bioq. Marisa Nan, de la Coordinación Sida, recomendó autorizar la entrega de los citados insumos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento ofrecidas y la estimación del consumo;

Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la Coordinación General de la UPE-UOAC recomendó que se autoricen las entregas de dichos productos con los vencimientos indicados;

Que, así las cosas, resulta pertinente atender al pedido formulado por la razón social DROFAST S.R.L., dejando expresa constancia que los citados productos no pueden tener un plazo de vencimiento inferior al ofrecido en el registro N° 341308/UPEUOAC/2010, vgr. 30/06/2010 respecto del renglón N° 15 y 31/05/2011 respecto del renglón N° 20;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su D ecreto Reglamentario Nº 754/08;

Que, expresamente en el Anexo adjunto de la Orden de Compra referida indica que, el organismo solicitante se reserva el derecho de exigir al respectivo proveedor, con un mínimo de 30 (treinta) días de antelación a la fecha de vencimiento declarada, que proceda a efectuar el canje de aquellos insumos oportunamente provistos, por la misma marca, número de unidades y calidad, con vencimiento posterior, no inferior a 6 (seis) meses;

Que al dar favorable acogida a la solicitud de cambio de fecha de vencimiento propuesta por el proveedor, la obligación a la que alude el párrafo anterior resulta insuficiente para preservar el equilibrio contractual que debe imperar entre las partes, motivo por el cual corresponde redefinir los plazos allí fijados;

Que en ese sentido, DROFAST S.R.L. deberá acompañar por escrito el compromiso de cambiar los productos que no fueran utilizados hasta el día de su vencimiento, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el plazo de vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOA C, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido;

Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto N° 1353/GCABA/08,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizase a la razón social DROFAST S.R.L. a realizar una entrega parcial de DOS (2) unidades de los insumos del Renglón Nº 15 (Virus de Inmunodeficiencia Humana HIV - NNE 05069880) con vencimiento de fecha 30/06/2010 y UNA (1) unidad de los insumos del renglón Nº 20 (Virus de Inmunodeficiencia Humana HIV NNE 09015745) con fecha de vencimiento 31/05/2011, ambos correspondientes a la Orden de Compra Nº 12/2010, de la Licitación Pública Nº 2161/SIGAF/09.
Artículo 2º.- Notifíquese al solicitante DROFAST S.R.L., haciéndole saber además que se acepta el compromiso asumido de cambiar los productos, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente al momento del vencimiento.
Artículo 3°.- Hágase saber a DROFAST S.R.L. que deb erá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.-
Artículo 4°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta Unidad de Proyectos Especiales.
Artículo 5º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Jaime**

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 503 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 15 de marzo de 2010.

VISTO: La Ley Nº 471, los Decretos Nº 736/04, Nº 986/04 y Nº 583/05 y el Expediente Nº 2.799/07 y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, dependiente del Ministerio de Salud, de este Gobierno ha solicitado la cobertura de diferentes cargos vinculados con funciones consideradas críticas para el normal desenvolvimiento de los mismos;
Que, teniendo en cuenta impostergables razones de servicio manifestadas por la referida Jurisdicción y sin perjuicio de la existencia de trámites pendientes por parte de las personas postuladas, se entiende necesario proceder de inmediato a la cobertura de los cargos propuestos, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471;
Que, dicha designación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05;
Que, a su vez, debe establecerse que no se procederá a dar de alta a dicha

designación hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de notificación a los interesados por el Hospital que correspondiere, vencido el mismo y sin que se hubiese cumplimentado con tal recaudo, las designaciones quedarán sin efecto en forma automática e inmediata.
Por ello, y conforme las facultades conferidas por el articulo 3º del Decreto Nº 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Desígnanse interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471, en el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, dependiente del Ministerio de Salud, a las personas que se indican en el Anexo “I” que se adjunta a la presente y que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05.
Artículo 2º.- No se procederá a dar de alta a las designaciones dispuestas por el precedente artículo 1º hasta tanto las personas propuestas no cumplimenten los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de notificación a los interesados por el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el precedente artículo 2º sin que las personas designadas hubieren cumplimentado con los trámites de ingreso respectivos, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, procederá a dejar sin efecto las designaciones respectivas.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 536 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 22 de marzo de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.357.388/09, y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de los presentes actuados la Dra. Claudia Irene Grinberg, D.N.I. 12.817.307, CUIL. 27-12817307-8, ficha 379.451, manifiesta que se desempeñó como Especialista en la Guardia Médica de Hospital Principal (Neonatología), Día Domingo,

titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos ”Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, al respecto se señala que conforme lo prescripto por el artículo 13° del Decreto N° 282/96 de fecha 18 de marzo de 1.996, los profesionales de Guardia de los Días Domingo al cumplir seis (6) años en su cargo, podrían optar por tres alternativas: a) Prestar servicios en planta, b) Continuar en la guardia de los días domingo con modalidad de función de Guardia de su nombramiento en planta y c) Solicitar cubrir, de existir algún cargo vacante en la dotación de guardia de lunes a sábado, el cargo como función de guardia de su cargo de planta;
Que, en consecuencia la nombrada solicita pasar a revistar en Planta con el total de horas asignadas, conforme la opción a) del citado Decreto;
Que, el mencionado establecimiento asistencial accede a lo peticionado; Que, por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada se procede a la reubicación de la profesional que nos ocupa;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13°, opción a) del Decreto N° 282/96 y conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, es de hacer notar que la presente no representa mayor erogación.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 2°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reubícase a la Dra. Claudia Irene Grinberg, D.N.I. 12.817.307, CUIL. 27-12817307-8, ficha 379.451, como Médica de Planta de Hospital Principal (Neonatología), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1200.MS.21.024, en el Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield”, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13°, opción a) del Decreto N° 282/96 y conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, deja el cargo de Especialista en la Guardia Médica de Hospital Principal (Neonatología), Día Domingo, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1200.MS.21.954, del citado Hospital.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN Nº 616 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 8 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente N° 29.588/09, y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de los presentes actuados, la Dra. Perla Patricia Amarante, D.N.I. 13.139.511, CUIL. 27-13139511-1, ficha 342.577, Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto, titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, dependiente del Ministerio de Salud, se encuentra usufructuando licencia especial por largo tratamiento;
Que, es de hacer notar, que la ex-Dirección Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, manifiesta que a la agente de referencia se le otorgaron 38 (treinta y ocho) días de dicha licencia, a partir del 28 de septiembre de 2.009, sin alta;
Que, además deja constancia que será evaluada al momento de un nuevo examen médico ;
Que, por lo expuesto el establecimiento asistencial que nos ocupa propicia la designación con carácter de reemplazante en el precitado cargo, del Dr. Marcelo Ariel Presumido, D.N.I. 16.209.030, CUIL. 20-16209030-6, ficha 423.364;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º, punto 3.9.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375/SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, por otra parte la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter de reemplazante al Dr. Marcelo Ariel Presumido, D.N.I. 16.209.030, CUIL. 20-16209030-6, ficha 423.364, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, según lo dispuesto en el Artículo 3º, punto 3.9.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375/SSySHyF/06, y modificatorias. Partida 4022.0600.PS.25.924, del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, dependiente del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médico, suplente, partida 4022.0606.Z.25.924, del citado Hospital. Titular del cargo la Dra. Perla Patricia Amarante, D.N.I. 13.139.511, CUIL. 27-13139511-1, ficha 342.577.
Articulo 2º.- El Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la baja como reemplazante del profesional indicado en el artículo 1º, cuando se reintegre la titular del mismo.
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 617 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 8 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 33.833/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Fonoaudiólogo de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la señora Marcela Inés Aramburu, D.N.I. 18.006.054, CUIL. 27-18006054-0;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino a la señora Marcela Inés Aramburu, D.N.I. 18.006.054, CUIL. 27-18006054-0, como Fonoaudióloga de Planta Asistente Adjunta, con 30 horas semanales, partida 4022.0800.PS.25.755, del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobado por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias.
Articulo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 708 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 19 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 59.061/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Neurología), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la Dra. Silvia Andrea Oddo, D.N.I. 20.000.544, CUIL. 27-20000544-4, ficha 348.844;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Dra. Silvia Andrea Oddo, D.N.I. 20.000.544, CUIL. 27-20000544-4, ficha 348.844, como Médica de Planta Asistente (Neurología), con 30 horas semanales, partida 4022.1000.MS.24.024, del Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía”, dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobado por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias.
Artiuculo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 709 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 19 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 113.281/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la Dra. María Alejandra Vieitez Bussalleu, D.N.I. 21.551.767, CUIL. 27-21551767-0, ficha 351.565;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Dra. María Alejandra Vieitez Bussalleu, D.N.I. 21.551.767, CUIL. 27-21551767-0, ficha 351.565, como Médica de Planta Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, partida 4001.0000.MS.24.024, del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Psicopatología y Salud Mental), suplente, partida 4022.0406.Z.25.954, del Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”.
Articulo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 713 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 19 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 27.130/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Clínica Médica), con 30 horas semanales, para desempeñarse en el CESAC N° 6 teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la Dra. Leticia Noemí Ferro, D.N.I. 25.789.004, CUIL. 27-25789004-5, ficha 416.970;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Dra. Leticia Noemí Ferro, D.N.I. 25.789.004, CUIL. 27-25789004-5, ficha 416.970, como Médica de Planta Asistente (Clínica Médica), con 30 horas semanales, para desempeñarse en el CESAC N° 6, partida 4022.0800.MS.24.024, del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médica, suplente, partida 4022.0806.Z.25.924, del citado Hospital.
Articulo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 714 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 19 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 1.536.744/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital de Oncología “María Curie”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Ginecología), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, al Dr. Alejandro Mariano Aragona, D.N.I. 28.131.184, CUIL. 20-28131184-1, ficha 432.476;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino al Dr. Alejandro Mariano Aragona, D.N.I. 28.131.184, CUIL. 20-28131184-1, ficha 432.476, como Médico de Planta Asistente (Ginecología), con 30 horas semanales, partida 4022.0200.MS.24.024, del Hospital de Oncología “María Curie”, dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico (Obstetricia), suplente, partida 4022.1106.Z.25.954, del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”.
Articulo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 731 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires; 21 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.440.070/09, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Médico de Planta Asistente (Cirugía General), con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, del Ministerio de Salud;
Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo al Dr. Fernando Sergio Duek, D.N.I. 17.586.919, CUIL. 20-17586919-1, ficha 383.647;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino al Dr. Fernando Sergio Duek, D.N.I. 17.586.919, CUIL. 20-17586919-1, ficha 383.647, como Médica de Planta Asistente (Cirugía General), con 30 horas semanales, partida 4022.0500.MS.24.024, del Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, partida 4022.0506. Z.25.924, del citado Hospital.
Articulo 2º.-Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 732 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 21 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 1.478.885/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la Dra. Eugenia Liliana Fernández Gambinals, D.N.I. 27.767.855, CUIL. 27-27767855-7, ficha 408.287;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Dra. Eugenia Liliana Fernández Gambinals, D.N.I. 27.767.855, CUIL. 27-27767855-7, ficha 408.287, como Médica de Planta Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, partida 4022.0800.MS.24.024, del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobado por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias.
Articulo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 734 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires; 21 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente N° 45.335/08, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Médico de Planta de Hospital Adjunto (Enfermedades Infecciosas), con 40 horas semanales, del Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz”, del Ministerio de Salud;
Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo a la Dra. Viviana Beatriz Galache, D.N.I. 21.518.585, CUIL. 27-21518585-6, ficha 394.003;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA), y no representa mayor erogación.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Dra. Viviana Beatriz Galache, D.N.I. 21.518.585, CUIL. 27-21518585-6, ficha 394.003, como Médica de Planta de Hospital Adjunto (Enfermedades Infecciosas), con 40 horas semanales, partida 4022.0000.MS. 23.024, del Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz”, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médica de Hospital Adjunto, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0500.MS.23.924, del Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”.
Articulo 2º.- Déjase establecido que la designación dispuesta en el artículo 1º de la presente Resolución, lo es mientras dure su desempeño, con una carga horaria semanal de 40 horas, distribuidas en 24 horas en el cargo de base, y 16 horas semanales en la función de Médica de Cabecera, en la especialidad Clínica Médica en el Centro Barrial N° 37 “Barracas Sur”, del Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”.
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 735 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires; 21 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.143.001/09, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe Unidad Neonatología, con 40 horas semanales, en el Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, al Dr. Abel Jorge Menalled, D.N.I. 11.986.397, CUIL. 20-11986397-0, ficha 302.844;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino al Dr. Abel Jorge Menalled, D.N.I. 11.986.397, CUIL. 20-11986397-0, ficha 302.844, como Jefe Unidad Neonatología, con 40 horas, más 4 horas adicionales totalizando 44 horas semanales, partida 4021.0010.MS.18.014 (P.64), del Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde”, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal (Neonatología), titular, con 40 horas semanales, partida 4021.0010.MS.18.024, del citado Hospital, cesando en las 4 horas adicionales.
Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 740 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 21 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 218.517/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de

Psicólogo de Planta Asistente, con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, al Licenciado Daniel Broccoli, D.N.I. 17.030.553, CUIL. 20-17030553-2, ficha 384.894;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo1º.- Desígnase con carácter interino al Licenciado Daniel Broccoli, D.N.I. 17.030.553, CUIL. 20-17030553-2, ficha 384.894, como Psicólogo de Planta Asistente, con 30 horas semanales, partida 4023.0050.MS.24.758, de los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto Nº 495/09 y la Resolución Nº 2.033-MSGCyMHGC/09, de con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Psicólogo, suplente, partida 4023.0026.Z.25.958, del Hospital Neuropsiquiátrico “Dr. José T. Borda”.
Articulo2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N° 169 - DGADMH/10

Buenos Aires, 21 de abril de 2010.

VISTO: Diversas actuaciones, y teniendo en cuenta las facultades conferidas por el Decreto Nº 124/93, y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con mayor celeridad
Que, por Decreto Nº 948/05 y Resolución Nº 1.924-MHGC/07, se adecuaron los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2.004 y al 31 de diciembre de 2.007, a las previsiones de la primera parte del artículo 39 de la Ley Nº 471, con las excepciones específicamente establecidas al efecto;
Que, según surge de los presentes actuados la señora Claudia Noemí Catania, CUIL. 27-25797073-1, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, quien se encontraba vinculada con esta Administración a través del mencionado régimen, presentó su renuncia, a partir del 15 de febrero de 2.010;
Que, asimismo diferentes reparticiones, solicitan a partir de diversas fechas, las rescisiones de los contratos de otras personas, a la relación contractual que nos ocupa;
Que, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado intervención propia de su competencia;
Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente que regularice la situación planteada.
Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Acéptase a partir del 15 de febrero de 2.010, la renuncia presentada por la persona que se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y forma que se consigna.
Artículo 2º - Rescíndense a partir de diversas fechas, los Contratos bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de las personas que se indican en el Anexo “II”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y forma que se consigna.
Artículo 3º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 170 - DGADMH/10

Buenos Aires, 21 de abril de 2010.

VISTO: Diversas actuaciones y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que

corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que, es de hacer notar que por Disposición Nº 499-DGRH/06, de fecha 4 de octubre de 2.006, se aprobó la planilla y el procedimiento de cambio de destino para las personas contratadas con Relación de Dependencia, incluidas en los términos del Decreto Nº 948/05 y normativas complementarias;
Que, según surge de los presentes actuados varias reparticiones, solicitan el cambio de destino de diversas personas, quienes se encuentran contratadas a bajo dicha modalidad;
Que, por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, toda vez que cuentan con el aval de los organismos involucrados.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución Nº 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Dispónese el cambio de destino de las personas que se indican en el Anexo “I” que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición en el modo y condiciones que se señala, quienes se encuentran contratados bajo la modalidad de Relación de dependencia, conforme los términos del Decreto Nº 948/05 y normativas complementarias.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, procederá a liquidar los haberes de las personas mencionadas en el Anexo “I”, conforme a su nueva situación de revista y partida presupuestaria.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN Nº 64 - DGSPR/10

Buenos Aires, 6 de abril de 2010.

VISTO: la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y Nº 348-GCBA/2009 (B.O Nº 3165), la Disposición Nº 030-DGSPR/2008 y la Carpeta Nº 042-DGSPR/2007, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ORGANIZACIÓN RB SEGURIDAD S.R.L con domicilio real ValentIn Vergara 140, Boulogne, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Lavalle 1569, Piso 8°, Of 819 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 030-DGSPR/2008;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 15/01/2010 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor José Pedro Barone, D.N.I Nº 05.607.486;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2º Inciso c) del Decreto Nº 348-GCBA/2009 por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa ORGANIZACIÓN RB SEGURIDAD S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN Nº 65 - DGSPR/10

Buenos Aires, 6 de abril de 2010.

VISTO: la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), las

Disposiciones Nº 013-DGSSP/2005; N° 121-DGSSP/2006; N° 00255-DGSPR/2007, 00029-DGSPR/2008 y la Carpeta 85-DGSSP/2004 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 00255-DGSPR/2007 de fecha 25/06/2007, se renovó por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA MADEDU S.R.L., con domicilio real y constituído en la calle Esmeralda 517, 4° piso, Dpto. “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el artículo 3° Punto 1, incisos a) y b) –con autorización al uso de armas de fuego- y Punto 2, incisos a), b) y c) –sin autorización al uso de armas de fuego-, de acuerdo a lo dispuesto por la ley Nº 1913 y su decreto reglamentario Nº 446-GCBA/2006;
Que por Disposición N° 00029-DGSPR/2008 y a solicitud de la citada prestadora, se modificó el artículo 1° de la Disposición citada en el párrafo precedente, reduciéndose la cantidad de categorías a las que había sido habilitada, a las establecidas en el artículo 3°, punto 1, inciso b) –con autorización al uso de armas de fuego- y artículo 3°, punto 2, incisos a) y c) –sin autorización al uso de armas de fuego-.
Que la habilitación otorgada a la referida empresa venció con fecha 24/06/2009; Que con fecha 18/12/2008 la firma AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA MADEDU S.R.L., mediante nota dirigida a esta Dirección General de Seguridad Privada, suscripta por su apoderado Sr. Alberto Angel Coppola y su Directora Técnica María Isabel Madedu, solicita la baja de la habilitación oportunamente otorgada;
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del artículo 20 inciso c) de la Ley N° 1913 y su Decreto Reglamentario N° 446-GCBA-06;
Que asimismo atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Dése de baja del Registro de Prestadores de Seguridad Privada a la empresa AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA MADEDU S.R.L., dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la Ley 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.
Artículo 2º.- Dése de baja a los libros de Personal y de Novedades correspondientes al citada prestadora.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal

Argentina. Cumplido, archívese.
Silva

DISPOSICIÓN Nº 66 - DGSPR/10

Buenos Aires, 6 de abril de 2010.

VISTO: la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), la Disposición Nº 00160-DGSPR/2007; y la Carpeta 22-DGSSP/2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 00160-DGSPR/2007 de fecha 26/04/2007, la empresa SEINAR S.A. con domicilio real y constituído en Avda. Roque Sáenz Peña 868, piso 4°, Dpto. “G” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada, en los términos del artículo 3°, punto 2, incisos a), b) y c) -sin autorización al uso de armas de fuego-, de acuerdo a lo dispuesto en la ley Nº 1913 y su decreto reglamentario Nº 446-GCBA/2006;
Que el plazo de vigencia de dicha habilitación finalizó con fecha 25/04/2008;
Que por Providencia Nº 840-DGSPR/2008 de fecha 28/02/2008, notificada con fecha 04/03/2008 se le hizo saber a la interesada la fecha en que se produciría el vencimiento de la renovación de la habilitación que le fuera conferida mediante la Disposición mencionada en el considerando primero y que en consecuencia, en caso que la firma decidiera continuar desempeñando esa actividad, debía proceder a la realización de los trámites de renovación en un plazo no inferior a (30) días previos al vencimiento de su habilitación;
Que habiéndose producido el vencimiento de su renovación, mediante Providencias Nº 2507-DGSPR/2008 de fecha 30/06/2008, notificada con fecha 14/07/2008, Nº 3656-DGSPR/2008 de fecha 23/09/2008, notificada el 01/10/2008 y Nº 4588-DGSPR/2008 de fecha 21/11/2008 notificada el 02/12/2008, se le hizo saber a la firma que de no iniciar la renovación en el plazo de diez días se dispondría la baja del registro de prestadores de servicios de seguridad privada;
Que no habiéndose presentado la referida prestadora hasta el día de la fecha a efectivizar el trámite de renovación de su habilitación, encontrándose vencido en exceso el plazo para obtenerla, corresponde ordenar la baja de la firma SEINAR S.A. del Registro de Prestadoras de Seguridad Privada;
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del artículo 20 inciso c) de la Ley N° 1913 y su Decreto Reglamentario N° 446-GCBA-06;
Que asimismo atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Dése de baja del Registro de Prestadores de Seguridad Privada a la empresa SEINAR S.A., dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de

prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la Ley 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.
Artículo 2º.- Dése de baja a los libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN Nº 67 - DGSPR/10

Buenos Aires, 6 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Nº 1913 (B. O Nº 2363); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B. O Nº 2436) y Nº 348–GCBA/2009 (B. O Nº 3165), las Disposiciones Nº 174-DGSSP/2003,Nº 397-DGSSP/2005, Nº 146-DGSPR/2007, Nº 133-DGSPR/2008 y la Carpeta Nº 075-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SAFEGUARD S.R.L. con domicilio real y constituído en la calle Capdevila Nº 2851, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 174- DGSSP/2003;
Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 20/04/2010 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Francisco Horacio Julián, DNI. Nº 07.869.274;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 212.759, el cual posee vigencia hasta el día 01/03/2013 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.316 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2º Inciso c) del Decreto Nº 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 21/04/2010.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 21/04/2010 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SAFEGUARD S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN Nº 69 - DGSPR/10

Buenos Aires, 7 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y Nº 348–GCBA/2009 (B.O Nº 3165), las Disposiciones Nº 060-DGSSP/2005,Nº 294-DGSP/2006, Nº 105-DGSPR/2008, y la Carpeta Nº 241- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EMPRESA DE SEGURIDAD INTEGRAL ALESA S.A. con domicilio real y constituído en la calle Fray Cayetano Rodríguez Nº 412, PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 060- DGSSP/2005;
Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 03/04/2010 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación

aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Lorenzo Alberto Duarte, DNI. Nº 06.082.181;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.162, el cual posee vigencia hasta el día 01/03/2014 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.760.345 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2º Inciso c) del Decreto Nº 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa EMPRESA DE SEGURIDAD INTEGRAL ALESA S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN Nº 70 - DGSPR/10

Buenos Aires, 7 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y Nº 348–GCBA/2009 (B.O Nº 3165), las Disposiciones Nº 085-DGSSP/2005,Nº 453-DGSSP/2005, 324-DGSP/2006, Nº 046-DGSPR/2008, y la Carpeta Nº 013-DGSSP/2005, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ESPECIAL SERVICE S.R.L. con domicilio real y constituído en la calle Esmeralda Nº 339, Piso 5º, Dpto. “7”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 085- DGSSP/2005;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 27/01/2010 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Osvaldo Pascual Viggiano, L.E. Nº 07.677.963;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 210.794, el cual posee vigencia hasta el día 01/12/2010 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.712 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2º Inciso c) del Decreto Nº 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa ESPECIAL SERVICE S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN Nº 71 - DGSPR/10

Buenos Aires, 7 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Nº 1913 (B. O Nº 2363); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B. O Nº 2436) y Nº 348–GCBA/2009 (B. O Nº 3165), las Disposiciones Nº 420-DGSSP/2005,Nº 111-DGSPR/2008, Nº 150-DGSPR/2009, y la Carpeta Nº 064- DGSSP/2005, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SERVIPOL S.R.L. con domicilio real en Av. Julio A. Roca Nº 1368, PB, Dpto “2”, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y constituído en la calle Tarija Nº 3836, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 420- DGSSP/2005;
Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 07/04/2010 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Osvaldo Antonio Waddle, DNI. Nº 04.417.945;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.304, el cual posee vigencia hasta el día 01/072011y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.773 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2º Inciso c) del Decreto Nº 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 08/04/2010.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 08/04/2010 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SERVIPOL S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN Nº 72 - DGSPR/10

Buenos Aires, 7 de abril de 2010.

VISTO: la ley Nº 1913 (B. O Nº 2363); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B. O Nº 2436), las Disposiciones Nº 044-DGSSP/2003, Nº 171-DGSSP/2004, Nº 320-DGSSP/2005, Nº 437-DGSSP/2006, Nº 497-DGSPR/2007, N° 00497-DGSPR/2007 y la Carpeta Nº 99-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 00497-DGSPR/2007 de fecha 23/11/2007, la empresa LUBISEG S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle General Hornos 1290, P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha renovado su habilitación para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las categorías establecidas por la Ley N° 1913, en su artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, incisos a), b), y c), venciendo la misma el 19/11/2009;
Que con fecha 30/03/2010, la interesada a través de su Director Técnico Sr. Juan Carlos García, DNI N° 7.501.323, informa mediante nota dirigida a esta Dirección General el cese de actividades de la empresa LUBISEG S.R.L. en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando consecuentemente la baja de la misma de los registros de prestadores de seguridad privada;
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del artículo 20 inciso c) de la Ley N° 1913 y su Decreto Reglamentario N° 446-GCBA-06;
Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 inciso e) y 20 inciso m) de la

Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa LUBISEG S.R.L., dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto Reglamentario 446-GCBA-06.
Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.
Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICION Nº 73 - DGSPR/10

Buenos Aires, 7 de abril de 2010.

VISTO: la ley Nº 1913 (B. ONº 2363); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B. O Nº 2436), las Disposiciones Nº 00454-DGSP/2006 y N° 00088-DGSPR/2008 y la Carpeta Nº 100-DGSP/2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 00088-DGSPR/2008 de fecha 11/03/2008, la empresa INTER SECURITY ARGENTINA (ISA) S.A., con domicilio real en Fondo de la Legua 966, P.B. de la localidad de Martinez y constituido en la calle Rivadavia 666, P.B., oficina “2”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha renovado su habilitación para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las categorías establecidas por la Ley N° 1913, en su artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, incisos a), b), y c), venciendo la misma el 10/03/2010;
Que con fecha 31/03/2010, la interesada a través de su Presidente Sr. Pedro Antonio Gelabert, L.E. N° 8.326.927, informa mediante nota dirigida a esta Dirección General el cese de actividades de la empresa INTER SECURITY ARGENTINA (ISA) S.A. en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando consecuentemente la baja de la misma de los registros de prestadores de seguridad privada;
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del artículo 20 inciso c) de la Ley N° 1913 y su Decreto Reglamentario N° 446-GCBA-06;
Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 inciso e) y 20 inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa INTER SECURITY ARGENTINA (ISA) S.A., dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto Reglamentario 446-GCBA-06.
Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.
Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICION Nº 75 - DGSPR/10

Buenos Aires, 8 de abril de 2010.

VISTO: la ley Nº 1913 (B.ONº 2363); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y Nº 348-GCBA/2009 (B.O Nº 3165), las Disposiciones Nº 005-DGSP/2007 y Nº 094-DGSPR/2008 y la Carpeta Nº 068-DGSP/2006, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A con domicilio real en la calle Paraguay 346, Piso 3º y constituido en la calle Tres Arroyos 2835, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 005-DGSP/2007;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 24/03/2010 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y d);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Daniel Eduardo Ontivero , D.N.I Nº 25.999.289 y como Responsable Técnico al señor Carlos Alberto Almirón, D.N.I Nº 13.624.424;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2º Inciso c) del Decreto Nº 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fechay por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación yd) vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICION Nº 76-DGSPR/10

Buenos Aires, 9 de abril de 2010.

VISTO: la ley Nº 1913 (B.ONº 2363); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y Nº 348-GCBA/2009 (B.O Nº 3165), las Disposiciones Nº 252-DGSP/2006 y Nº 067-DGSPR/2008 y la Carpeta Nº 037-DGSP/2006, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa HOLDER SEGURIDAD S.Acon domicilio realen la calle Cosquín 56, Piso 1º, Depto. “A” y constituido en la calleAlicia Moreau de Justo 270, Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 252-DGSP/2006;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 11/02/2010 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Jorge Raúl Alfredo Lanzani, D.N.I Nº 10.133.106;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2º Inciso c) del Decreto Nº 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fechay por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa HOLDER SEGURIDAD S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICION Nº 77-DGSPR/2010

Buenos Aires, 9 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Nº 1913 (B. ONº 2363); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B. O Nº 2436) y Nº 348–GCBA/2009 (B. O Nº 3165), las Disposiciones Nº 372-DGSSP/2005, 468-DGSP/2006, Nº 71-DGSP/2006,Nº 076-DGSPR/2008,y la Carpeta Nº 015-DGSSP/2005, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ESAGEON SEGURIDAD S.A. con domicilio real en Av. Pte. Perón Nº 1282, Piso 1º, Dpto. “A”, San Miguel, Provincia de Buenos Aires y constituído en la calle Gral. Eustaquio FríasNº 434, PB., Dpto. “E”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en

Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 372-DGSSP/2005;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 25/02/2010 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso dearmas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Rodolfo Mario González Arrascaeta, DNI. Nº 10.202.508;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 210.733, el cual posee vigencia hasta el día 01/12/2010 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.760.702 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2º Inciso c) del Decreto Nº 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa ESAGEON SEGURIDAD S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICION Nº 78 - DGSPR/10

Buenos Aires, 7 de abril de 2010.

VISTO: La Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436) y Nº 1755-GCBA/2006 (B.O. 2556), la Disposición Nº 023-DGSPR/2008 y la Carpeta Nº 33-DGSPR/2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 023-DGSPR/2008 la firma GRUPO GEHIRNE S.R.L ha sido habilitada en fecha 24/10/2008 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Punto 2 –Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) y c) de la Ley Nº 1913;
Que la interesada denunció su domicilio real y constituido en Avenida Corrientes 2330, Piso 9º, Of. “918”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como su Director Técnico al señor Ricardo Martín Lupo, D.N.I Nº 31.735.333;
Que con fecha 04/03/2010 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se le autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b) y Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos b), de la Ley Nº 1913;
Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente ante esta Dirección General encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado Nº 213.808, con vencimiento en fecha 01/02/2015, otorgado en Legajo- UC: Nº 9.761.941;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley Nº 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición Nº 023-DGSPR/2008, autorizando a la firma GRUPO GEHIRNE S.R.L a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos y b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego - Inciso b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación.
Artículo 2º.-. La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 23/10/2010.
Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.
Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la

Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN Nº 79 - DGSPR/10

Buenos Aires, 12 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y Nº 1755–GCBA/2006 (B.O Nº 2556), y la Carpeta Nº 30-DGSPR/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a) y c), presentada por la empresa EL VISOR S.R.L, con domicilio real en la calle Coronel D`Elia 2086, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Coronel Martín Thompson 825, P.A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Gustavo Horacio Osti, D.N.I Nº 22.032.629;
Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2º Inciso a) del Decreto Nº 1755-GCBA/2006, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa EL VISOR S.R.L su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN Nº 80 - DGSPR/10

Buenos Aires, 12 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Nº 1913 (B. O Nº 2363); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B. O Nº 2436) y Nº 348–GCBA/2009 (B. O Nº 3165), las Disposiciones Nº 102-DGSPR/2008,Nº 166-DGSPR/2008, y la Carpeta Nº 011- DGSPR/2008, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GÜESEG S.R.L. con domicilio real en Mitre Nº 536, PB, Burzaco, Provincia de Buenos Aires y constituído en la calle Tte. Gral Juan Domingo Perón Nº 1224, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 102- DGSPR/2008;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 30/03/2010 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Néstor Eugenio Ausades, DNI. Nº 11.076.551;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2º Inciso c) del Decreto Nº 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa GÜESEG S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego Incisos a) Vigilancia

privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN Nº 81 - DGSPR/10

Buenos Aires, 12 de abril de 2010.

VISTO: la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), la Disposición Nº 00073-DGSPR/2009; y la Carpeta 19-DGSSP/2002 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 00073-DGSPR/2009 de fecha 31/03/2009, la empresa BIGGEST S.A. ha renovado su habilitación por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las categorías establecidas por la ley 1913, en su artículo tercero, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, incisos a) y b) y sin autorización al uso de armas de fuego, Punto 2, incisos a), b) y c);
Que mediante providencia N° 243-DGSPR/2010 de fecha 09/03/10 se intima a la mencionada empresa para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada, acompañe Certificado de Usuario Colectivo del Registro Nacional de Armas (RENAR), atento haberse producido su vencimiento, haciéndole saber que deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada con armas en esta jurisdicción, hasta tanto cuente con la respectiva certificación habilitante;
Que por nota presentada en esta Dirección General con fecha 25/03/2010, la requirente, a través de su Director Técnico Sr. Luis Rubén Mutti, manifiesta con carácter de declaración jurada, no poseer armas de fuego ni chalecos antibalas para prestar servicios de seguridad privada con armas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manifestando adjuntar para constancia facturas por la venta de armamento, oportunamente declarado ante el RENAR, con sus respectivas tenencias;
Que no obstante dejar aclarado que la referida documentación no ha sido acompañada por la recurrente y consecuentemente no se encuentra glosada a la carpeta de referencia, corresponde modificar la Disposición Nº 00073-DGSPR/2009 de fecha 31/03/2009 dejando sin efecto la autorización conferida a la empresa BIGGEST S.A. exclusivamente en lo que respecta a la prestación del servicio de seguridad privada con armas, en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la renovación de la habilitación otorgada por el acto dispositivo mencionado en el considerando precedente vencerá con fecha 30/03/2011;
Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 20 inciso c), resulta necesario mantener

actualizado el Registro de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada; Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Art.1º.-Modificar la Disposición Nº 00073-DGSPR/2009 dejando sin efecto la autorización conferida a la empresa BIGGEST S.A. exclusivamente en lo que respecta a la prestación del servicio con armas en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, subsistiendo su habilitación para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley 1913 sin autorización al uso de armas de fuego, Punto 2, incisos a), b) y c);
Art.2º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la modificación realizada por el artículo precedente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN Nº 83 - DGSPR/10

Buenos Aires, 15 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Nº 1913 (B. O Nº 2363); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B. O Nº 2436) y Nº 348–GCBA/2009 (B. O Nº 3165), y la Carpeta Nº 11-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a) b) y c), presentada por la empresa GC SEGURIDAD S.A., con domicilio real en la calle Balbín Nº 2950, Piso 1º, Of. 21 bis, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires y constituído en la calle Gándara Nº 3312, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Juan Cristóbal Marín, L.E.. N° 07.636.349;
Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2º Inciso a) del Decreto Nº 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de su

habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa GC SEGURIDAD S.A. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN Nº 84 - DGSPR/10

Buenos Aires, 15 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Nº 1913 (B. O Nº 2363); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B. O Nº 2436) y Nº 348–GCBA/2009 (B. O Nº 3165), las Disposición Nº 104-DGSPR/2008, y la Carpeta Nº 001- DGSPR/2008, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGURARG S.R.L. con domicilio real y constituído en Av. Pueyrredón Nº 480, Piso 12º, Dpto. “79”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 104- DGSPR/2008;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 02/04/2010 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Ricardo Sanguinetti, DNI. Nº 08.241.548, y de Director Técnico Suplente al Señor Jerónimo

Gavidia, DNI Nº 24.821.253;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2º Inciso c) del Decreto Nº 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SEGURARG S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N° 110 - DGPRYO/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2.186/GCBA/2004, su modificatorio Decreto Nº 325/GCBA/2008, el Decreto Nº 1.132/GCBA/08, el Expediente Nº 371.476/2010, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General de Proyectos y Obras dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar las obras de reparación de cubiertas, cielorrasos y pluviales en el edificio de la Escuela N° 21, sita en Santo Tomé 2836 del Distrito Escolar Nº 17, Ciudad de Buenos Aires;
Que el establecimiento presenta desagües pluviales obstruidos y son insuficientes para los requerimientos del edificio;
Que debido a las filtraciones producidas en la chapa existente se produjeron desprendimientos en sectores de la bovedilla de aulas y cielorrasos, asimismo, se deberá reemplazar la estructura de cubierta debido a que se encuentra en mal estado;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por esta Dirección General, el presupuesto oficial para la realización de las tareas descriptas en los Considerandos precedentes, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y dos mil doscientos dieciséis con cincuenta y dos centavos ($ 162.216,52);
Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Privada en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto Nº 2.186/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325/2008, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas y en el sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar e invitando a seis (6) empresas del ramo conforme lo establecido por el Decreto Nº 1.132/2008;
Que, esta Dirección General ha procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto Nº 8.828/78, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Privada N° 103-SIGAF-10 (06-10) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de reparación de cubiertas, cielorrasos y pluviales en el edificio de la Escuela N° 21, sita en Santo Tomé 2836 del Distrito Escolar Nº 17, Ciudad de Buenos Aires;
Que toda vez que el monto de la presente no supera el indicado en el art. 141 de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley 1218 B.O.C.B.A. N° 1850);
Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2.186/04 modificado por el Decreto 325/08.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS
DISPONE

Artículo 1°.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Privada N° 103-SIGAF-10 (06-10).
Artículo 2°.-Llámase a Licitación Privada N° 103-SIGAF-10 (06-10) con el objeto de adjudicar los trabajos de reparación de cubiertas, cielorrasos y pluviales en el edificio de la Escuela N° 21, sita en Santo Tomé 2836 del Distrito Escolar Nº 17, Ciudad de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de pesos ciento sesenta y dos mil doscientos dieciséis con cincuenta y dos centavos ($

162.216,52).
Artículo 3°.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 14 de mayo de 2010, a las 12:00 hs. en el Departamento de Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 6° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4°.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera del Departamento de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 6º piso frente, en el Boletín Oficial por cinco (5) días con cinco (5) días de anticipación al acto de apertura y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gov.ar, e invítese a seis (6) empresas del ramo.
Artículo 5°.-Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Administrativa. **Gasparoni**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N° 60 - DGTAYLMDU/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente Nº 131.556/10, por el cual se propicia el llamado a Licitación Pública Nº 702/10 solicitando la “Adquisición de Sistema Centralizado de Grabación Digital de Cámaras de Seguridad” al amparo de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/06 (BOCBA Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 408/GCBA/07 (B.O.C.B.A. Nº 2.658), y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición Nº 54-DGTAyL-MDU/10 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, y Técnicas de la Licitación Pública Nº 702/10, estableciéndose que la presentación de las respectivas ofertas se realizará en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano hasta el día 4 de Mayo de 2.010 a las 12:00 hs.;
Que, atento al requerimiento por parte de la Unidad de Proyectos Especiales del Teatro Colón, se considera procedente prorrogar la licitación de referencia para el día 14 de Mayo de 2.010 a las 12:00 hs.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto 754-GCBA/08 reglamentario de la ley 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557),

EL DIRECTOR TECNICO ADMNISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1º:- Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 702/10 que fuera oportunamente fijada para el día 4 de Mayo de 2.010 a las 12:00 hs.
Artículo 2°.- Establécese como nueva fecha de apertura de ofertas el día 14 de Mayo

de 2.010 a las 12:00 hs, en el Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.
Artículo 3°.- La presentación de las ofertas se realizará en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano sita en Carlos Pellegrini 211, 9° Piso, hasta el día 14 de Mayo de 2.010 a las 12:00 hs.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Codino**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N° 47 - DGFPIT/10

Buenos Aires, 28 de abril de 2010.

VISTO: la Ley N° 2972, los Decreto Nros. 1510/97, 543/09, la Resolución Nº 425/MDECG/09, 548/MDEGC/09, los expedientes Nº 395288/2010, 361537/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 2972 se creó el Distrito Tecnológico de la Ciudad de Buenos Aires, en el área comprendida por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti y Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta en ambas aceras;
Que el referido distrito ha sido diseñado para que las empresas cuya actividad principal sea la Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC) puedan radicar su sede dentro de esa zona;
Que por el artículo 4º de la mencionada normativa se designó al Ministerio de Desarrollo Económico como autoridad de aplicación en la materia;
Que el artículo 6º creó el Registro de Empresas TIC y en los artículos posteriores se establecieron las condiciones de inscripción en el mismo;
Que en el Capitulo IV de la ley en cuestión, se establecen los incentivos promocionales para aquellas empresas que se radiquen en el Distrito Tecnológico y estén inscriptas en el Registro de Empresas TIC;
Que el Decreto Nº 543/09, reglamentario de la Ley 2972, estableció las pautas y modos en que deben realizarse las inscripciones en el Registro de Empresas TIC;
Que por Resolución Nº 548/MDEGC/09 se facultó a la actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica para administrar y regular el Registro de Empresas TIC;
Que el artículo 1° del acto normativo antes señalado faculta a esta Repartición a llevar el Registro de Empresas Tecnológicas, otorgar, negar y/o cancelar las inscripciones en el mismo
Que el artículo 2º de la resolución mencionada faculta a la actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica a emitir un acto administrativo; requerido previamente por las empresas que pretenden solicitar la inscripción en el Registro de Empresas TIC; que acredite que la actividad que realizan se encuentra alcanzada por

los artículos 2° o 22° de la ley 2972;
Que el Anexo I de la Resolución 425/MDEGC/09 aprobó el Nomenclador de Actividades TIC, a los fines de establecer las actividades que serán beneficiadas del presente régimen;
Que en tal sentido, se presentan las empresas: Atos Origin Argentina SA y Millenium3 SA requiriendo se determine si la actividad realizada por estas se encuentra alcanzada por la Ley 2972;
Que en atención al Informe Técnico emanado de la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, la actividad principal de las empresas ut-supra mencionadas, se encontraría alcanzada por el artículo 2º de la Ley 2972,
Que en ese sentido corresponde dictar el acto administrativo previsto en el artículo 2º de la Resolución Nº 548/MDEGC/09;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE

Artículo 1º.- Hácese saber que la actividad que la empresas, Atos Origin Argentina SA y Millenium3 SA denuncian realizar en su presentación se encontraría alcanzada por lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2972.
Artículo 2º.- Apruébase el Anexo I como parte integrante de la presente Disposición, en el cual se detallan los rubros y sub-rubros correspondientes.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado personalmente y póngase en conocimiento de la Subsecretaría de Inversiones. Cumplido pase a la Dirección General de Atención al Inversor para su archivo. **Gaspar**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 1.030 - DGINC/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010.

VISTO: las Disposiciones Nros. 740/DGINC/10, 886/DGINC/10 y ,

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición Nro. 740/DGINC/10 se convocó a sellos discográficos locales para participar en la actividad denominada “Discos Vivos“, a realizarse el primer miércoles de cada mes entre los meses de Mayo y Noviembre del año en curso en salas teatrales acondicionadas a tal fin;
Que, por Disposición N° 886/DGINC/10 se prorrogaron las fechas de convocatoria de la mencionada actividad;
Que por lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente acto administrativo con el fin de comunicar las editoriales que integraran y participaran en la referida actividad.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE

Artículo 1°.- Aprúebase la nómina de sellos discogr aficos seleccionados, que como Anexo forma parte integrante de la presente disposicion, para participar en el actividad denominada “Discos Vivos“ a realizarse el primer miércoles de cada mes entre los meses de Mayo y Noviembre del año en curso en salas teatrales acondicionadas a tal fin.
Artículo 2°: Dése al Registro. Publíquese en el Bol etín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Villalba** (a/c)

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N° 34 - DGTALMAEP/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 2.075/GCBA/07 y Nº 754/GCBA/08, y el Expediente Nº 15.730/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 556/09 cuyo objeto es la “Limpieza integral y mantenimiento de las oficinas ubicadas en los pisos 3º, 4º, 6º y 8º del Edificio sito en Av. Roque Saenz Peña 570”;
Que por Disposición Nº 53/DGTALMAEP/09, se aprobó la Licitación Pública Nº 556/09, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, párrafo primero, de la Ley Nº 2.095 y se adjudicó el renglón Nº 1 a la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A. por la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Veintiocho ($366.528,00);
Que consecuentemente se emitió la orden de compra Nº 19.535 perfeccionándose así el contrato;
Que se observa la necesidad de ampliar la mencionada Orden de Compra, por un monto de pesos treinta y tres mil ochocientos ($ 33.800.-);
Que dicha ampliación representa el nueve coma veintidós por ciento (9,22%) del monto total de la orden de servicio Nº 19.535, ajustándose a las prescripciones del artículo 117 inciso I) de la Ley Nº 2095 que exige no superar el quince por ciento (15%) del valor original;
Que el presente gasto cuenta con la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, en virtud de las competencias conferidas por el Decreto Nº 754/GCBA/08,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la Orden de Compra Nº 19.535 a favor de la empresa Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A., por un monto de pesos treinta y tres mil ochocientos ($ 33.800.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 117 inc. I) de la Ley Nº 2.095.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2010.
Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A.. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ragaglia**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN Nº 1.438 - DGCONT/09

Buenos Aires, 24 de julio de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 16.461/05 Ant. 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Graciela Adriana Elias, con domicilio en la calle Andonaegui 1150 PB**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable; Empresa de desinfección y desratización, otorgada por el Expediente Nº 64446/2007 a nombre de Graciela Adriana Elias;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Graciela Adriana Elias, D.N.I. Nº 14.151.210, de profesión Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1552;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente

Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 3352 del cual surge que Graciela Adriana Elias no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 823, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Neat Sanidad Ambiental , propiedad de Graciela Adraian Elias, habilitada por Expediente Nº 64446/2007, con domicilio en la calle Andonaegui 1150 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 1.617 - DGCONT/09

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 7063/99 Ant. 5, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Gabriel Mario Moro, con domicilio en la calle Vicente A. de Echeverría 5362 PB**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Empresa de desinfección y desratización, otorgada por el Expediente Nº 81790/95 a nombre de Gabriel Mario Moro;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Juan Carlos Waldmann, D.N.I. Nº 16.246.257, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1462;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 3142 del cual surge que Gabriel Mario Moro no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 585, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Fudeco, propiedad de Gabriel Mario Moro, habilitada por Expediente Nº 81790/95, con domicilio en la calle Vicente A. de Echeverría 5362 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 1.740 - DGCONT/09

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 35179/2006 ANT. 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Erica María Etcheverry, con domicilio en la Av. Pte. Roque Saenz Peña 615 6º Of. 623**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable, otorgada por el Expediente Nº 36441/2006 a nombre de Erica María Etcheverry;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Carlos Guillermo Giraldes, D.N.I. Nº 21.585.492, de profesión Analista en contaminación,

quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1507;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 9014 del cual surge que Erica María Etcheverry no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 884, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa MS Group, propiedad de Erica María Etcheverry, habilitada por Expediente Nº 36441/2006, con domicilio en la Av. Pte. Roque Saenz Peña 615 6º Of. 623, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 1.749 - DGCONT/09

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 78.636/04 Ant. 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Jorge Esteban Evelson, con domicilio en la calle Monteagudo 376 PB**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable; Empresa de desinfección y desratización, otorgada por el Expediente Nº 15629/08 a nombre de Jorge Esteban Evelson;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Néstor Raúl

Pascaner, D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1556;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 3727 del cual surge que Jorge Esteban Evelson no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 814, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Ecos Temas, propiedad de Jorge Esteban Evelson, habilitada por Expediente Nº 15629/08, con domicilio en la calle Monteagudo 376 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 1.805 - DGCONT/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 41092/07 Ant. 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Matías Ezequiel Aiello, con domicilio en la Av. Juan de Garay 350 14º**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable, otorgada por el Expediente Nº 36415/2007 a nombre de Matías Ezequiel Aiello;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Gustavo Adolfo Arce, D.N.I. Nº 22.858.103, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1497;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6584 del cual surge que Matías Ezequiel Aiello no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 914, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Tierra Clara, propiedad de Matías EzequielL Aiello, habilitada por Expediente Nº 36415/2007, con domicilio en la Av. Juan de Garay 350 14º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 1.945 - DGCONT/09

Buenos Aires, 20 de octubre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 31130/05 Ant. 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Ricardo Salvador San Martín, con domicilio en la calle Zabala 2408 2º “D“**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de limpieza de edificios; Empresa de desinfección y desratización; Empresa de

limpieza y desinfección de tanques de agua potable, otorgada por el Expediente Nº 66349/2005 a nombre de Ricardo Salvador San Martín;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Ricardo Salvador San Martín, D.N.I. Nº 8.209.658, de profesión Licenciado en química, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1365;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4461 del cual surge que Ricardo Salvador San Martín no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 830, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Purity, propiedad de Ricardo Salvador San Martín, habilitada por Expediente Nº 66349/2005, con domicilio en la calle Zabala 2408 2º “D“, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 1.947 - DGCONT/09

Buenos Aires, 20 de octubre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 41089/07 Ant. 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Pablo Alejandro Cano, con domicilio en la calle Lavalleja 566 PB**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa

de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable, otorgada por el Expediente Nº 38118/2007 a nombre de Pablo Alejandro Cano;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Néstor Raúl Pascaner, D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1556;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6587 del cual surge que Pablo Alejandro Cano no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 912, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Fumigaciones El Cucarachero, propiedad de Pablo Alejandro Cano, habilitada por Expediente Nº 38118/2007, con domicilio en la calle Lavalleja 566 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 1.977 - DGCONT/09

Buenos Aires, 22 de octubre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 4819/99 Ant. 5, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Ana María Laudani, con domicilio en la Av. Directorio 5636 1º**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de desinfección y desratización; Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes, otorgada por el Expediente Nº 65774/98 a nombre de Ana María Laudani;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Ana María Laudani, D.N.I. Nº 14.679.272, de profesión Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1211;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 2637 del cual surge que Ana María Laudani no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 592, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa San Andrés Manejo Integrado de Plagas, propiedad de Ana María Laudani, habilitada por Expediente Nº 65774/98, con domicilio en la Av. Directorio 5636 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.046 - DGCONT/09

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1098766/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;
Que, la presentación es efectuada por Marcelo Fabián Rodríguez Landa para el local

sito en Nicasio Oroño 2055 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita haber iniciado la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 43295/09 y para los rubros “Empresa de desibnfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable”;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Néstor Raúl Pascaner, DNI Nº 11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1556;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;
Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contra con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;
Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;
Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;
Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;
Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;
Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 10384 del cual surge que Marcelo Fabián Rodríguez Landa no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENEREL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.**-** Inscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de

Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1002, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa Rodimax, propiedad de Marcelo Fabián Rodríguez Landa, con domicilio en la calle Nicasio Oroño 2055 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Hacer saber al interesado que, una vez otorgada la plancheta de habilitación para el domicilio denunciado, debe presentar por ante esta Repartición, sita en Ortiz de Ocampo 2517 2do. Piso, CABA, en el horario de 9 a 14 hs., y que de no lograr la misma, se procederá a dar la baja de oficio la inscripción que por la presente se concede y se procederá a la clausura inmediata del predio.-
Artículo 4º.- Registrar y notificar al interesado y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.102 - DGCONT/09

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 40867/91 Ant. 10, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Compañia Fumigadora del Norte S.R.L, con domicilio en la Av. Cabildo 2230 SS “92“**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Empresa de desinfección, desratización y desindectación, otorgada por el Expediente Nº 98848/89 a nombre de Compañia Fumigadora del Norte S.R.L;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Andrés Torn, D.N.I. Nº 13.214.093, de profesión Médico, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1334;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 8655 del cual surge que Beretta Nilda Catalina y Ruiz Alberto Gaspar no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 231, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Compañia Fumigadora del Norte S.R.L, habilitada por Expediente Nº 98848/89, con domicilio en la Av. Cabildo 2230 SS “92“, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.118 - DGCONT/09

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 54086/07 Ant. 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Luís Alberto Sersen, con domicilio en la calle Lavalle 357 6º**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Empresa de desinfección y desratización, otorgada por el Expediente Nº 84327/06 a nombre de Luís Alberto Sersen;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Néstor Raúl Pascaner, D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ingeniero Agronómo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1556;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 8768 del cual surge que Luís Alberto Sersen no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 915, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa El Milagro, propiedad de Luís Alberto Sersen, habilitada por Expediente Nº 84327/06, con domicilio en la calle Lavalle 357 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero – Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.129 - DGCONT/09

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 27186/01 Ant. 4, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Guilermo José Macías, con domicilio en la calle Gregorio de la Ferrere 5525 PB**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable; Empresa de limpieza de edificios; Reparación y mantenimiento de edificios y sus partes, otorgada por el Expediente Nº 84718/2007 a nombre de Guillermo José Macías;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Guillermo José Macías, D.N.I. Nº 17.861.172, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1505;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 8253 del cual surge que Guillermo José Macías no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 702, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa E-Plag, propiedad de Guillermo José Macías, habilitada por Expediente Nº 84718/2007, con domicilio en la calle Gregorio de la Ferrere 5525 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.165 - DGCONT/09

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 14509/03 Ant. 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Pablo Diego Ballerini, con domicilio en la Av. Juan Bautista Alberdi 4638 1º**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable, otorgada por el Expediente Nº 10571/2003 a nombre de Pablo Diego Ballerini;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Carlos Guillermo Giraldes, D.N.I. Nº 21.585.492, de profesión Analista en contaminación, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1507;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4360 del cual surge que Pablo Diego Ballerini no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 770, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Fumigaciones Pablo , propiedad de Pablo Diego Ballerini, habilitada por Expediente Nº 10571/2003, con domicilio en la Av. Juan Bautista Alberdi 4638 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.167 - DGCONT/09

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 40588/81 Ant. 18, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Eduardo Justino Bulacio, con domicilio en la calle Irala 1192 PB “1“**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de desinfección y desratización; Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes, otorgada por el Expediente Nº 566/98 a nombre de Eduardo Justino Bulacio;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Juan Carlos Waldmann, D.N.I. Nº 16.246.257, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1462;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4585 del cual surge que Eduardo Justino Bulacio no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 033, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Lyon Service, propiedad de Eduardo Justino Bulacio, habilitada por Expediente Nº 566/98, con domicilio en la calle Irala 1192 PB “1“, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.196 - DGCONT/09

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1277321/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;
Que, la presentación es efectuada por Martínez Adriana Noemí para el local sito en Juan Gregorio Lemos 237 PB “2“ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita haber iniciado la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 1219219/09 y para los rubros “Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable; Empresa de desinfección y desratización”;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Graciela Adriana Elías, DNI Nº 14.151.210, de profesión Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1552;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;
Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad

que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contra con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;
Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;
Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;
Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;
Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;
Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6501 del cual surge que Martínez Adriana Noemí no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENEREL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.**-** Inscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1008, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa SIGLO XXI, propiedad de Martínez Adriana Noemí, con domicilio en la calle Juan Gregorio Lemos 237 PB “2“, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Hacer saber al interesado que, una vez otorgada la plancheta de habilitación para el domicilio denunciado, debe presentar por ante esta Repartición, sita en Ortiz de Ocampo 2517 2do. Piso, CABA, en el horario de 9 a 14 hs., y que de no lograr la misma, se procederá a dar la baja de oficio la inscripción que por la presente se concede y se procederá a la clausura inmediata del predio.-
Artículo 4º.- Registrar y notificar al interesado y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.197 - DGCONT/09

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 69625/95 Ant. 5, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Patricio Luís Alvarez Caprile, con domicilio en la calle Maza 684 PB**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de limpieza de edificios; Empresa de desinfección y desratización; Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes, otorgada por el Expediente Nº 53502/95 a nombre de Patricio Luís Alvarez Caprile;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Susana Mirta Souto, D.N.I. Nº 10.588.941, de profesión Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1120;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompaIngeniera Agrónomaado el Certificado Nº 5437 del cual surge que Patricio Luís Alvarez Caprile no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 399, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Plac Fumigaciones, propiedad de Patricio Luís Alvarez Caprile, habilitada por Expediente Nº 53502/95, con domicilio en la calle Maza 684 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.202 - DGCONT/09

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 45324/07 Ant. 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Lucía Analía Santoro, con domicilio en la calle Brandsen 2033 PB**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable, otorgada por el Expediente Nº 38373/2007 a nombre de Lucía Analía Santoro;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Carlos Guillermo Giraldes, D.N.I. Nº 21.585.492, de profesión Analista en contaminación, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1507;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 10265 del cual surge que Lucía Analía Santoro no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 919, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Altoplagas, propiedad de Lucía Analía Santoro, habilitada por Expediente Nº 38373/2007, con domicilio en la calle Brandsen 2033 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.204 - DGCONT/09

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 24012/81 Ant. 18, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Edi Fumigaciones SRL, con domicilio en la Av. Rivadavia 9588 1º**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable, otorgada por el Expediente Nº 59203/2007 a nombre de Edi Fumigaciones SRL;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Alejandro Segesdi , D.N.I. Nº 13.801.064, de profesión Veterinario, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1081;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 9094 del cual surge que Rizzi María Ester, Pita Edgardo Alberto y Pita Néstor Hugo no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 004, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Edi Fumigaciones SRL, habilitada por Expediente Nº 59203/2007, con domicilio en la Av. Rivadavia 9588 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido,

Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.263 - DGCONT/09

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 45423/07 Ant. 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Claudio Minicucci, con domicilio en la Av. Federico Lacroze 3591/93 PB,EP**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable, otorgada por el Expediente Nº 19267/07 a nombre de Claudio Minicucci;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Guillermo José Macías, D.N.I. Nº 17.864.172, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1505;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4129 del cual surge que Claudio Minicucci no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 913, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Ser - Plasa, propiedad de Claudio Minicucci habilitada por Expediente Nº 19267/07, con domicilio en la Av. Federico Lacroze 3591/93 PB,EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero -Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.267 - DGCONT/09

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 50262/85 Ant. 11, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Carlos Lozada Olmedo y José Víctor Noriega Teran, con domicilio en la calle Balcarce 244 1º "A"**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Agencia Comercial (receptora de pedidos de desinfección), otorgada por el Expediente Nº 12988/85 a nombre de Carlos Lozada Olmedo y José Víctor Noriega Teran;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Jorge Fernando Garramuño, D.N.I. Nº 21.561.628, de profesión Ingeniero Químico, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1561;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6251 y 6252 del cual surge que Carlos Lozada Olmedo y José Víctor Noriega Teran no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 115, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Compañía de Servicios Generales Lozanor S.H., propiedad de Carlos Lozada Olmedo y José Víctor Noriega Teran, habilitada por Expediente Nº 12988/85, con domicilio en la calle Balcarce 244 1º "A", de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.269 - DGCONT/09

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 25591/99 ANT. 4, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Raúl Albano Arévalo, con domicilio en la calle Medrano 1057 PB**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de desinfección y desratización; Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes, otorgada por el Expediente Nº 66453/98 a nombre de Raúl Albano Arévalo;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Orlando Aureliano Sánchez, D.N.I. Nº 2.377.503, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1160;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4317 del cual surge que Raúl Albano Arevalo no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 598, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Arevalo Fumigaciones, propiedad de Raúl Albano Arévalo , habilitada por Expediente Nº 66453/98, con domicilio en la calle Medrano 1057 PB, de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.279 - DGCONT/09

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 62446/91 Ant. 9, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Susana Mirta Souto, con domicilio en la calle Castro Barros 1655 PB**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Empresa de desinfección y desratización, otorgada por el Expediente Nº 43717/91 a nombre de Susana Mirta Souto;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Susana Mirta Souto, D.N.I. Nº 10.588.941, de profesión Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1120;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 11873 del cual surge que Susana Mirta Souto no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 235, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Saeph Saneamiento Ambiental, propiedad de Susana Mirta Souto, habilitada por Expediente Nº 43717/91, con domicilio en la calle Castro Barros 1655

PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.280 - DGCONT/09

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 46898/03 Ant. 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Gabriel Ernesto Abulafia, con domicilio en la calle Viamonte 1479 3º**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de limpieza de edificios; Empresa de desinfección y desratización; Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria; Oficina comercial, otorgada por el Expediente Nº 43600/2003 a nombre de Gabriel Ernesto Abulafia;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a José Fernando Garramuño, D.N.I. Nº 21.561.628, de profesión Ingeniero Químico, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1561;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6424 del cual surge que Gabriel Ernesto Abulafia no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 773, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa CV Argentina, propiedad de Gabriel Ernesto Abulafia, habilitada

por Expediente Nº 43600/2003, con domicilio en la calle Viamonte 1479 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.283 - DGCONT/09

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1289986/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;
Que, la presentación es efectuada por Rubén Enrique Mendoza para el local sito en Av. García del Río 2441 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita haber iniciado la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 1196645/09 y para los rubros “Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable”;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Néstor Raúl Pascaner, DNI Nº 11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1556;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;
Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contra con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;
Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;
Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;
Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;
Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para

gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;
Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 12794 del cual surge que Rubén Enrique Mendoza no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENEREL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.**-** Inscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1009, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa La Nueva Mendoza, propiedad de Rubén Enrique Mendoza, con domicilio en la Av. García del Río 2441 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Hacer saber al interesado que, una vez otorgada la plancheta de habilitación para el domicilio denunciado, debe presentar por ante esta Repartición, sita en Ortiz de Ocampo 2517 2do. Piso, CABA, en el horario de 9 a 14 hs., y que de no lograr la misma, se procederá a dar la baja de oficio la inscripción que por la presente se concede y se procederá a la clausura inmediata del predio.-
Artículo 4º.- Registrar y notificar al interesado y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.289 - DGCONT/09

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 070232/97, Agregar N°7 , y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el

Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Pablo Corridoni, con domicilio en la Av. Avellaneda 1017 PB **,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Empresa de desinfección y desratización; oficinas (empresa constructoras) , otorgada por el Expediente Nº 84484/96 a nombre de Pablo Corridoni;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Pablo Fabián Maure, D.N.I. Nº 17.674.527, de profesión Medico Veterinario, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1382;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 7882 del cual surge que Pablo Corridoni no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 504, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa CQ Fumigaciones, propiedad de Pablo Corridoni, habilitada por Expediente Nº 84484/96 , con domicilio en la Av. Avellaneda 1017 PB , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.291 - DGCONT/09

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 024891/99 Agregar N° 4, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el

Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Juan Manuel Suarez, con domicilio en la Av. Monroe 3820 PB "8"**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro empresa de limpieza de edificios; empresa de desinfección y desratización; empresa de pintura , decoración y yesería; reparación y mantenimiento de edificios y sus partes, otorgada por el Expediente Nº 19297/99 a nombre de Juan Manuel Suarez;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a María Ines Mari , D.N.I. Nº 11.955.896, de profesión Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1172 ;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5127 del cual surge que Juan Manuel Suarez no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 616 , conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Jamper Saneamiento Ambiental, propiedad de Juan Manuel Suarez, habilitada por Expediente Nº 19297/99, con domicilio en la Av. Monroe 3820 PB "8", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.310 - DGCONT/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 21230/81 Ant. 18, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Alberto Aquilino Saiz, con domicilio en la calle San Nicolás 730 1º "B"**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Empresa de desinfección y desratización, otorgada por el Expediente Nº 50943/92 a nombre de Alberto Aquilino Saiz;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a María Inés Mari, D.N.I. Nº 11.955.896, de profesión Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1172;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5543 del cual surge que Alberto Aquilino Saiz no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 002, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Sacico, propiedad de Alberto Aquilino Saiz, habilitada por Expediente Nº 50943/92, con domicilio en la calle San Nicolás 730 1º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.311 - DGCONT/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1470205/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;
Que, la presentación es efectuada por Gumiela Nicolás Marcelo para el local sito en Av. Rivadavia 8629/39 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita haber iniciado la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 1331302/09 y para los rubros “Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable; Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes”;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Graciela Adriana Elías, DNI Nº 14.151.210, de profesión Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1552;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;
Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contra con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;
Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;
Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;
Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;
Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;
Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 8100 del cual surge que Gumiela Nicolás Marcelo no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENEREL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.**-** Inscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1012, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa Exodo, propiedad de Gumiela Nicolás Marcelo, con domicilio en la Av. Rivadavia 8629/39 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Hacer saber al interesado que, una vez otorgada la plancheta de habilitación para el domicilio denunciado, debe presentar por ante esta Repartición, sita en Ortiz de Ocampo 2517 2do. Piso, CABA, en el horario de 9 a 14 hs., y que de no lograr la misma, se procederá a dar la baja de oficio la inscripción que por la presente se concede y se procederá a la clausura inmediata del predio.-
Artículo 4º.- Registrar y notificar al interesado y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.312 - DGCONT/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 52344/01 Ant. 5, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Carlos Alberto Jackson Cilley, con domicilio en la Av. Cabildo 2228 1SS**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable, otorgada por el Expediente Nº 47550/09 a nombre de Carlos Alberto Jackson Cilley;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Gustavo Adolfo Arce, D.N.I. Nº 22.848.103, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1497;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 10386 del cual surge que Carlos Alberto Jackson Cilley no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 710, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Grupo Americano, propiedad de Carlos Alberto Jackson Cilley, habilitada por Expediente Nº 47550/09, con domicilio en la Av. Cabildo 2228 1SS, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2.313 - DGCONT/09

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 61842/05 Ant. 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Altivo Melchor Pachon, con domicilio en la calle O´Gorman 3458 PB “3“**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de limpieza de edificios; Empresa de desinfección y desratización; Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes, otorgada por el Expediente Nº 29653/97 a nombre de Altivo Melchor Pachon;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Alejandro Segesdi, D.N.I. Nº 13.801.064, de profesión Médico Veterinario, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1081;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 7499 del cual surge que Altivo Melchor Pachon no registra anotaciones

en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 842, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Combat Fumigaciones, propiedad de Altivo Melchor Pachon, habilitada por Expediente Nº 29653/97, con domicilio en la calle O´Gorman 3458 PB "3", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 2 - DGCONT/10

Buenos Aires, 7 de enero de 2010.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 77845/81 Ant. 15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Agus Fumigaciones S.R.L, con domicilio en la Av. Manuel Montes de Oca 2060 PB**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de limpieza de edificios; Empresa de desinfección y desratización; Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes; Com. Mayor. de art. de limpieza; Com. Mayor. de substancias químicas, caucho y plásticos, otorgada por el Expediente Nº 72282/94 a nombre de Agus Fumigaciones S.R.L;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Carlos Federico Angeleri, D.N.I. Nº 7.597.828, de profesión Ingeniero Industrial, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1353;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y

2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 12197 del cual surge que Angeleri Carlos Federico y Angeleri Eduardo Horacio no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 053, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Agus Fumigaciones S.R.L, habilitada por Expediente Nº 72282/94, con domicilio en la Av. Manuel Montes de Oca 2060 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 4 - DGCONT/10

Buenos Aires, 7 de enero de 2010.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 46667/03 Ant. 4, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Claudio Gabriel Gordano, con domicilio en la Av. Federico Lacroze 2978 3º "C"**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de limpieza de edificios; Empresa de desinfección y desratización; Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes, otorgada por el Expediente Nº 78288/01 a nombre de Claudio Gabriel Gordano;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Jorge Alejandro Urtreger, D.N.I. Nº 18.317.652, de profesión Licenciado en Ciencias Biológicas, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1439;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5871 del cual surge que Claudio Gabriel Gordano no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 774, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Pulcrox, propiedad de Claudio Gabriel Gordano, habilitada por Expediente Nº 78288/01, con domicilio en la Av. Federico Lacroze 2978 3º “C“, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 8 - DGCONT/10

Buenos Aires, 8 de enero de 2010.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1436750/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;
Que, la presentación es efectuada por Ramirez Peirano Carlos Federico para el local sito en Av. Triunvirato 4351, PB, local 21 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita haber iniciado la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 1381553/2009 y para los rubros “Empresa de desinfección y desratización; empresa de desinfección y limpieza de tanques de agua potables ”;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Darío Guillermo Matticoli , DNI Nº 14.052.689, de profesión Licenciado en administración agraria, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de

Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1418;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;
Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contra con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;
Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;
Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;
Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;
Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;
Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 8864 del cual surge que Ramirez Peirano Carlos Federico no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENEREL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.**-** Inscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1013, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa Fumigaciones Terminator, propiedad de Ramirez Peirano Carlos Federico, con domicilio en la calle Av. Triunvirato 4351, PB, local 21, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Hacer saber al interesado que, una vez otorgada la plancheta de

habilitación para el domicilio denunciado, debe presentar por ante esta Repartición, sita en Escalada y Av. Castañares, CABA, en el horario de 9 a 14 hs., y que de no lograr la misma, se procederá a dar la baja de oficio la inscripción que por la presente se concede y se procederá a la clausura inmediata del predio.-
Artículo 4º.- Registrar y notificar al interesado y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 22 - DGCONT/10

Buenos Aires, 13 de enero de 2010.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 48825/01 Ant. 4, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Héctor Alejandro Valenzuela, con domicilio en la calle O´Higgins 2125 1º**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Empresa de desinfección y desratización, otorgada por el Expediente Nº 64944/2008 a nombre de Héctor Alejandro Valenzuela;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Susana Mirta Souto, D.N.I. Nº 10.588.941, de profesión Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1120;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4075 del cual surge que Héctor Alejandro Valenzuela no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 693, conforme lo establecido en la Ordenanza

Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Cipla, propiedad de Héctor Alejandro Valenzuela, habilitada por Expediente Nº 64944/2008, con domicilio en la calle O´Higgins 2125 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 24 - DGCONT/10

Buenos Aires, 13 de enero de 2010.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1418234/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;
Que, la presentación es efectuada por Rocio del Cielo Breuer para el local sito en Ayacucho 341 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita haber iniciado la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 1084637/09 y para el rubro “Empresa de desinfección y desratización”;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Héctor Alberto Briatore, DNI Nº 16.037.484, de profesión Licenciado en administración agraria, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1231;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;
Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contra con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;
Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;
Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;
Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;
Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto

8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;
Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 8472 del cual surge que Rocio del Cielo Breuer no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENEREL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.**-** Inscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1014, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa Afrodita, propiedad de Rocio del Cielo Breuer, con domicilio en la calle Ayacucho 341 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Hacer saber al interesado que, una vez otorgada la plancheta de habilitación para el domicilio denunciado, debe presentar por ante esta Repartición, sita en Av. Escalada y Castañares, CABA, en el horario de 9 a 14 hs., y que de no lograr la misma, se procederá a dar la baja de oficio la inscripción que por la presente se concede y se procederá a la clausura inmediata del predio.-
Artículo 4º.- Registrar y notificar al interesado y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 48 - DGCONT/10

Buenos Aires, 21 de enero de 2010.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 066963/93 Agregar n° 9, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Luis María Chaile, con domicilio en la calle Ciudad de la Paz 3755 P.1º "B"**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Empresa de desinfección y desratización; reparación y mantenimiento de edificios y sus partes , otorgada por el Expediente Nº 65464/97 a nombre de Luis María Chaile;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Carlos Horacio Rodriguez, D.N.I. Nº 8.362.392, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1308;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 222 del cual surge que Luis María Chaile no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 330 , conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa MC Service Fumigaciones, propiedad de Luis María Chaile, habilitada por Expediente Nº 65464/97, con domicilio en la calle Ciudad de la Paz 3755 P.1º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 77 - DGCONT/10

Buenos Aires, 26 de enero de 2010.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 051106/05 Agregar N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Fuminor S.R.L., con domicilio en la Av. Las Heras 2255/61 P.5º “B“ **,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Empresa de desinfección y desratización (oficina 503012), otorgada por el Expediente Nº 16695/04 a nombre de Fuminor S.R.L.;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Macarena Santa María, D.N.I. Nº 24.365.845, de profesión Ingeniera en producción agropecuaria, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1530;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 12843 del cual surge que Fuminor S.R.L. no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 836, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Fuminor S.R.L., propiedad de Fuminor S.R.L., habilitada por Expediente Nº 16695/04, con domicilio en la Av. Las Heras 2255/61 P.5º “B“ , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 80 - DGCONT/10

Buenos Aires, 26 de enero de 2010.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1550397/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;
Que, la presentación es efectuada por Oscar Pascual Lanese para el local sito en Av. Nazca 2579 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita haber iniciado la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 1478215/09 y para los rubros “Servicios y mantenimiento de ascensores y tanques de agua; Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable”;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Gustavo Adolfo Arce, DNI Nº 22.848.103, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1497;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;
Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contra con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;
Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;
Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;
Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;
Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;
Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 15721 del cual surge que Oscar Pascual Lanese no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENEREL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.**-** Inscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1015, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa Desinfecciones del Valle, propiedad de Oscar Pascual Lanese, con domicilio en la Av. Nazca 2579 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Hacer saber al interesado que, una vez otorgada la plancheta de habilitación para el domicilio denunciado, debe presentar por ante esta Repartición, sita en Av. Escalada y Castañares, CABA, en el horario de 9 a 14 hs., y que de no lograr la misma, se procederá a dar la baja de oficio la inscripción que por la presente se concede y se procederá a la clausura inmediata del predio.-
Artículo 4º.- Registrar y notificar al interesado y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero – Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 96 - DGCONT/10

Buenos Aires, 29 de enero de 2010.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1454379/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;
Que, la presentación es efectuada por Gabriel Walter Frias para el local sito en Av. Entre Ríos 752/96 12º ”A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita haber iniciado la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 1364487/09 y para los rubros “Empresa de limpieza de edificios; empresa de desinfección y desratización; empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable”;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Javier Turró, DNI Nº 14.309.677, de profesión ingeniero agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1584;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la

inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;
Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contra con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;
Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;
Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;
Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;
Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;
Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 14382 del cual surge que Gabriel Walter Frias no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENEREL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.**-** Inscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1016, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa Centro de Fumigaciones, propiedad de Gabriel Walter Frias, con domicilio en la Av. Entre Ríos 752/96 12º ”A”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Hacer saber al interesado que, una vez otorgada la plancheta de habilitación para el domicilio denunciado, debe presentar por ante esta Repartición, sita en Av. Escalada y Castañares, CABA, en el horario de 9 a 14 hs., y que de no lograr la misma, se procederá a dar la baja de oficio la inscripción que por la presente se concede y se procederá a la clausura inmediata del predio.-
Artículo 4º.- Registrar y notificar al interesado y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires. Cumplido, Archívese.
Nieto Romero - Pigñer

DISPOSICIÓN Nº 102 - DGCONT/10

Buenos Aires, 29 de enero de 2010.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 080673/97 Agregar N° 6, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Norberto Adrian Izquierdo y Mario David Susnisky , con domicilio en la calle Castillo 373 PB**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Empresa de limpieza de edificios; empresa de desinfección y desratización; etc., otorgada por el Expediente Nº 81533/97 a nombre de Norberto Adrian Izquierdo y Mario David Susnisky ;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Norberto Adrián Izquierdo, D.N.I. Nº 16.892.591, de profesión ingeniero agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1431 ;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 10372 del cual surge que Norberto Adrián Izquierdo y Mario David Susnisky no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 509, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Ingeniería Ecológica Ambiental , propiedad de Norberto Adrian Izquierdo y Mario David Susnisky , habilitada por Expediente Nº 81533/97, con domicilio en la calle Castillo 373 PB , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero – Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 187 - DGCONT/10

Buenos Aires, 11 de febrero de 2010.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1440767/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;
Que, la presentación es efectuada por Augusto Corridoni para el local sito en Cuenca 2546 11 “H“ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita haber iniciado la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 1364494/09 y para los rubros “Empresa de limpieza de edificios; Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable”;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Gustavo Adolfo Arce, DNI Nº 22.848.103, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1497;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;
Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contra con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;
Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;
Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;
Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;
Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;
Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción

depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 14819 del cual surge que Augusto Corridoni no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENEREL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.**-** Inscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1017, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa GCA Servicios, propiedad de Augusto Corridoni, con domicilio en la calle Cuenca 2546 11 “H“, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- Hacer saber al interesado que, una vez otorgada la plancheta de habilitación para el domicilio denunciado, debe presentar por ante esta Repartición, sita en Av. Escalada y Castañares, CABA, en el horario de 9 a 14 hs., y que de no lograr la misma, se procederá a dar la baja de oficio la inscripción que por la presente se concede y se procederá a la clausura inmediata del predio.-
Artículo 4º.- Registrar y notificar al interesado y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN Nº 9 - DGTALET/10

Buenos Aires, 1 de marzo de 2010.

VISTO: la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, el Expediente Nº 118.161/10 y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la Contratación Directa Régimen Especial Nº 1911-SIGAF-2010, para la contratación de un servicio de transporte de pasajeros, con

destino a la Dirección General de Comunicación y Estrategias del Mercado de este Ente de Turismo;
Que con el objeto de celebrar el Bicentenario de las respectivas Primera Junta Nacional de Gobierno, las armadas de Chile y Argentina se han unido en la organización del encuentro y regata internacional de grandes veleros, la que reunirá a las más grandes embarcaciones de este tipo del mundo. Bergantines, goletas y fragatas, tanto civiles como militares de distintos países de América y Europa, navegaran durante cinco meses por los mares de América del Sur y el Caribe, anclando en catorce puertos de la región, en conmemoración de este acontecimiento histórico, constituyendo su estadía en el puerto de Buenos Aires, un escenario propicio para dar a conocer a las numerosas tripulaciones los atractivos turísticos con que cuenta Buenos Aires, motivo además, de convocatoria para los vecinos, visitantes y turistas de la ciudad;
Que este programa propone favorecer la accesibilidad de las tripulaciones, los residentes y turistas a los atractivos turísticos de la ciudad;
Que la presente Contratación forma parte del Plan Anual de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Entidad, aprobado por Resolución Nº 136-ENTUR-2009;
Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera, (SIGAF), mediante Solicitud de Gastos Nº 8.243/SIGAF/2010, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, ($ 59.976,00), con cargo al presente ejercicio;
Que la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ente, constituida por Resolución Nº 70-ENTUR-2008, ha elaborado el Pliego de Condiciones Particulares que establece la normativa vigente, correspondiendo su aprobación e inclusión, junto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición Nº 171-DGCYC-2008, dentro del cuerpo normativo que regirá la presente Contratación, en la que intervino según su competencia;
Que por Resolución Nº 70-ENTUR-2008, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, unidad a la que corresponde dar intervención a efectos de instrumentar la requerida contratación,
Por el o, y en uso de las competencias delegadas por el Artículo 13º del Anexo I del Decreto Nº 754/08.

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, el que como Anexo, forma parte integrante de la presente Disposición y se incorpora al cuerpo normativo que regirá la Contratación Directa Régimen Especial Nº 1911-SIGAF-2010.
Artículo 2º.- Autorízase el l amado a la Contratación Directa Régimen Especial Nº 1911-SIGAF-2010, al amparo del Artículo 38º de la Ley Nº 2.095, concordante con el Artículo 38º del Decreto Nº 754/08, para el día 03 de marzo de 2010 a las 14:00 hs., por un monto total estimado en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, ($ 59.976,00), para un Servicio de transporte de pasajeros, con destino a la Dirección General de Comunicación y Estrategias del Mercado de este Ente.
Artículo 3º.- La apertura de las ofertas se realizará el día 03 de marzo de 2010 a las 14:00 hs., en Balcarce 360, 1er piso, sede de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Conforme el procedimiento previsto en el Artículo 38º segundo párrafo del Decreto Nº 754/08, remítanse las invitaciones correspondientes, junto con el Pliego de Bases y Condiciones, el que resulta de carácter gratuito. Los interesados en participar deberán presentar su oferta por correo electrónico a las direcciones detal adas en el Pliego, o en sobre cerrado en la Mesa de Entradas del ENTUR hasta las 13:30 hs. del día 04 de marzo de 2010, sito en Balcarce Nº 360, 1er piso.
Artículo 5º.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término un (1) día, y en el Portal de Internet- http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/backoffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, de Comunicación y Estrategias del Mercado y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 10 - DGTALET/10

Buenos Aires, 3 de marzo de 2010.

VISTO: la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06, su Decreto reglamentario Nº 754/08, la Disposición Nº 9-DGTALET-2010, el Expediente Nº 118.161/10 y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la Contratación Directa Régimen Especial Nº 1911-SIGAF-2010, para la contratación de un servicio de transporte de pasajeros, con destino a la Dirección General de Comunicación y Estrategias del Mercado de este Ente de Turismo, para ser afectado a las actividades de promoción que se realizarán durante la estadía de las embarcaciones que forman parte de la regata “Velas Sudamérica 2010“, en el puerto de Buenos Aires, al amparo del Artículo 38º de la Ley Nº 2.095, concordante con el Artículo 38º del Decreto Nº 754/08, autorizada por Disposición Nº 09-DGTALET-10;
Que en la fecha y horario indicados en la Disposición citada, los funcionarios designados al efecto mediante Disposición Nº 13-DGTALET-2008, han procedido a la apertura de las ofertas presentadas, conforme da cuenta el Acta de Apertura Nº 446-SIGAF-2010, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 102º ap. 4) del Anexo I del Decreto Nº 754/08, verificándose tres ofertas, Oferta Nº 1: TURICENTRO VIAJES S.A., C.U.I.T. Nº 30-56207462-3, cuya oferta asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ, ($ 53.110,00), Oferta Nº 2: TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A., C.U.I.T. Nº 30-57733887-2, cuya oferta asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ($25.200) y la Oferta Nº 3: TURISMO SEPEAN DE JORGE ALBERTO ANDIA, C.U.I.T. Nº 20-12117915-7, cuya oferta asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($57.225,00);
Que ha tomado la intervención de su competencia la Comisión de Evaluación de Ofertas designada por Resolución Nº 70-ENTUR-2008 y su ampliatoria Resolución Nº

57-ENTUR-2009, la que a través del Acta Evaluación de Ofertas Nº 02-UOA/ENTUR-2010 y el Dictamen de Evaluación Nº 359-SIGAF-2010, aconseja la desestimación de la Oferta Nº 3 presentada por la empresa TURISMO SEPEAN DE JORGE ALBERTO ANDIA, C.U.I.T. Nº 20-12117915-7 por no encontrarse inscripto al momento de la adjudicación;

Que asimismo aconseja la adjudicación del Renglón único en favor de la Oferta Nº 2 perteneciente a TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A., C.U.I.T. Nº 30-57733887-2, cuya oferta asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ($25.200), basando su opinión en el Artículo 108º de la Ley Nº 2.095;

Que el oferente seleccionado se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia emitida por el sistema habilitado por el Órgano Rector;

Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra, comprometiéndose el gasto previsto contra las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ($25.200).

Por el o, y en uso de las competencias delegadas por el Artículo 13º del Anexo I del Decreto Nº 754/08,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Desestímese la Oferta Nº 3 presentada por la empresa TURISMO SEPEAN DE JORGE ALBERTO ANDIA, C.U.I.T. Nº 20-12117915-7 por no encontrarse inscripto al momento de la adjudicación en el marco de lo previsto por el Articulo 22º segundo párrafo del Decreto Nº 754/08.

Artículo 2º.- Apruébase la Contratación Directa Régimen Especial Nº 1911-SIGAF-2010 y adjudicase, conforme el Acta Evaluación de Ofertas Nº 02-UOA/ENTUR-2010, a la empresa TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A., C.U.I.T. Nº 30-57733887-2, la contratación de un servicio de transporte de pasajeros, con destino a la Dirección General de Comunicación y Estrategias del Mercado de este Ente, para ser afectado a las actividades de promoción que se realizarán durante la estadía de las embarcaciones que forman parte de la regata “Velas Sudamérica 2010“, en el puerto de Buenos Aires, al amparo del Artículo 108º de la Ley Nº 2.095, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ($25.200).

Artículo 3º.- Autorizase, en consecuencia, a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, a favor de la empresa TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A., C.U.I.T. Nº 30-57733887-2.

Artículo 4º.- El gasto que involucra el cumplimiento de la presente adjudicación es imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2010.

Artículo 5º.- Establécese que la señora MONICA KAPUSTA, D.N.I. Nº 14.851.631 y el señor RAUL BARBIERI, D.N.I. 5.221.976, serán los responsables de certificar la recepción del servicio adjudicado en la presente Contratación.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término un (1) día, y en el Portal de Internet - http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/backoffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, de Comunicación y Estrategias del Mercado y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

Organos de Control

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN Nº 22 - PG/10

Buenos Aires, 29 de enero de 2010.

VISTO:el expediente nº 1545922/2009, los decretos nº 493-GCBA-09, nº 909-GCBA-09 y nº 915-GCBA-09 y la resolución conjunta nº 2495-JG-MH-09 y;

CONSIDERANDO:

Que por el decreto 915-GCBA-2009 se facultó al titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos diez mil ($ 10.000.-) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que por dicho decreto se faculta a su vez a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que por el decreto 909-GCBA-09 se derogaron los artículos 2, 3, 4, 9 y 12 del decreto 493-GCBA-09,
Que mediante resolución conjunta nº 2495-JG-MH-09 y resolución nº 272-PG-09, se estableció el procedimiento interno de la Procuración General de la CABA, para celebrar contrataciones bajo la figura “locación de servicios“;
Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la ley 269;
Que asimismo las personas a contratar, que figuran en el Anexo I de la presente resolución, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la planta permanente ni planta transitoria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ni prestan servicios en el mismo en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenios realizados con institución alguna, ni perciben subsidios por razones de falta de empleo y que, además, no han celebrado contrato alguno con dicho Gobierno cuya vigencia se superponga con el período del contrato respecto del cual suscriben;
Que de conformidad con lo expuesto, por la presente actuación tramitan las contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al primer trimestre del año 2010;
Por ello y en uso de las atribuciones legales que le son propias;

EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS PATRIMONIALES Y FISCALES A CARGO DE LA PROCURACION GENERAL
RESUELVE:

Art. 1º.-Autorizase la contratación de las siguientes personas: Roberto Hugo Jara, DNI.

93.867.463, Guido Orlando Fabián, DNI 32.002.247, Fernando Guillermo Lemme, DNI. 18.323.367, Gustavo Germán Pereyra, DNI. 25.594.526, Roberto Pablo Scattini, DNI. 29.249.084, Eduardo Angel Montenegro, DNI. 30.886.236, Manuel Martín Sarate, DNI. 32.575.492, Fernanda Lazarte DNI. 31.363.056, Laura Raquel Brey, DNI. 24.310.245, Ramiro Enrique Ibarra, DNI. 29.592.545, Jorge Andrés Sousa, DNI. 28.309.232, Silvana Elizabeth Rossini, DNI. 30.407.435, Rafael Agustín Suarez, DNI. 30.183.445, Alberto Antonio Bouzigues, DNI. 5.090.122, Luis Alberto Sgro, DNI. 25.478.475, Guil ermo Jorge Rossi Barbieri, DNI. 29.753.909, Natalia Paola Pintos, DNI. 30.082.077, Aleida López Cabrera, DNI. 92.289.005, Horacio Guido Gotta, DNI. 4.264.383, Ignacio José Curti, DNI. 28.768.633, María Cecilia Gómez, DNI. 29.732.603, Paula Luján González, DNI. 33.698.290, Eduardo Andrés Rodríguez Vagaria, DNI. 26.564.453, Octavio Flavio Guzzi, DNI. 26.844.885, Daniel Alberto Fahn, DNI. 14.251.568, Vanesa Andrea Damiano DNI 26.749.963, Stefanini Gómez, Silvio Joaquín DNI 22.956.169, Carolina Mroz DNI 28950649, María Ana Alberione DNI 31438047, Fabián Andrés Trerotola DNI 17.652.627 y Fabiana Raquel Neschuk DNI 21.936.625, para prestar tareas bajo la figura de locación de servicios en esta Procuración General, en el modo y forma que se detalla en el Anexo “I“ que como tal forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- La Dirección General de Contaduría incluirá el importe de todas las remuneraciones mensuales en una Orden General de Pago.

Art. 3º.- A los efectos de su cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Art. 4º.- Las personas contratadas, en caso de corresponder, deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deposite las remuneraciones correspondientes y comprometerse a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General.

Art. 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Art. 6º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monner Sans**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 108 - PG/10

Buenos Aires, 14 de abril de 2010.

VISTO: el Expediente Nº 24.373/2004, por el que se instruyó el Sumario N° 216/2004 y

CONSIDERANDO:

Que esta Procuración General por Resolución Nº 114-PG-2004 (fs. 84/85) dispuso la instrucción del presente sumario a fin de investigar las presuntas anomalías detectadas en el Centro de Salud Mental y Acción Comunitaria Nº 1, dependiente del Hospital

General de Agudos “Ignacio Pirovano“, referidas en la Resolución N° 1743/03, recaída en las Actuaciones N° 734/02 y 1675/02 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante la citada Resolución N° 1743, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires recomienda la instrucción de un sumario administrativo, a fin de deslindar responsabilidades disciplinarias vinculadas a: a) captación de fondos mediante supuestas contribuciones y manejo irregular de los mismos, sin sistema contable; b) actuación de profesionales ajenos a la planta del personal y sin designación; c) anómala organización y administración de la Cooperadora; d) contrataciones no autorizadas e indiscriminada utilización de fondos, sin autorización ni constancias contables; e) derivaciones de pacientes a consultorios privados; f) deficiencias en las historias clínicas.

Que en los considerandos del acto administrativo constan los antecedentes del caso, de los cuales surge que, con motivo de una denuncia por falta de pago de haberes, formalizada por tres personas ante el Órgano de Control Constitucional, personal de su Área de Asuntos Jurídicos y Defensa del Consumidor, concurrió en varias oportunidades al Centro de Salud Mental y Acción Comunitaria Nº 1, determinando la existencia de diversas anomalías de orden edilicio, profesional, administrativo, contable, organizativo y de manejo de fondos.

Que por su parte, la Unidad de Auditoria de la Secretaría de Salud practicó verificaciones en el mismo Centro, las que detectaron similares irregularidades, entre ellas: el manejo discrecional de fondos aportados por pacientes y asistentes a título de supuestas contribuciones voluntarias, respecto de los cuales no se lleva ningún sistema de contabilidad mínimamente aceptable y cuyo destino es incierto; la concurrencia al Centro de gran número de profesionales ajenos a la planta del personal y sin designación oficial alguna; deficiencias en la organización de la Cooperadora, contrataciones no autorizadas con empresas privadas para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas, y la indiscriminada utilización y disposición de fondos por parte de profesionales no habilitados para ello.

Que abierta la etapa instructoria, se recibió declaración testimonial a la Asesora Letrada del Hospital Pirovano Catalina Galati (fs. 92/93), quien manifestó que tomó conocimiento de las irregularidades denunciadas a través de notas presentadas por la médica a cargo del Centro de Salud Raquel Schejter y por distintos profesionales que prestan servicios allí y ex miembros de la Cooperadora.

Que dijo que por dichas irregularidades se habían iniciado los Expedientes Nº 27.558/00 y 80.406/00, los que fueron oportunamente elevados a la entonces Secretaría de Salud, y que tratan –entre otras cosas- sobre la designación de la Dra. Schejter, las irregularidades sobre el personal que trabaja en el Centro y les paga la Cooperadora.

Que aclaró que, en las citadas actuaciones, nunca se resolvió las irregularidades que da cuenta la Resolución de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, y que desconoce si dichas anomalías dieron origen a alguna investigación sumarial.

Que sostuvo que desconoce la existencia de captación de fondos mediante supuestas contribuciones, y lo que si existe es una alcancía instalada en el Hospital, en la que colaboran los pacientes y sus familiares, y que, ante la presentación de la Defensoría del Pueblo, la Jefa ordenó sacarla pero se opusieron los pacientes.

Que dijo que la actual Asociación Cooperadora no está legalmente constituida y sus integrantes trabajan en el Centro de Salud, pero no son de planta permanente ni perciben salario. Que dicha entidad nunca fue reconocida por el Director del Hospital, ni por la Jefa del Centro de Salud, por lo que nunca le aprobaron los gastos.

Que expresó que no puede dar precisiones respecto al uso indiscriminado de fondos, ni le constan las derivaciones a los consultorios privados, si bien recibió quejas verbales de pacientes, y que, como asesora letrada del Centro de Salud, la única deficiencia que

observó es que las Historias Clínicas son firmadas por profesionales que trabajan en el lugar, pero en una situación laboral que no está clara.

Que oficiada la Dirección General de Recursos Humanos, a fs. 95 informó que el ex agente Antonio Eduardo Cairoli, F. Nº 115.830, por Decreto Nº 409/03 de fecha 14/4/03 cesó al cargo de Director Médico Titular del Hospital Pirovano, atento haber alcanzado los requisitos legales para acceder al beneficio jubilatorio.

Que a fs. 98/99 y vta prestó declaración informativa Raquel Schejter, Jefa de Unidad del Centro de Salud Mental y Acción Comunitaria Nº 1. Expuso que, desde el año 2000 y hasta finales del 2002, la Asociación Cooperadora del Centro estuvo integrada irregularmente por profesionales que no fueron elegidos, ni designados legalmente, y que muchos de ellos habían trabajado allí en calidad de concurrentes, o bien nombrados por el Director de Salud Mental como becarios honorarios adscriptos, y que actualmente siguen prestando servicios en el lugar, sin que ningún acto administrativo los avale y sin percepción de haberes.

Que explicó que los mencionados profesionales que coparon la Asamblea de renovación de autoridades del año 2000, y se proclamaron como nuevas autoridades, le solicitaron a la dicente que les entregase todos los libros contables y de actas que la anterior Comisión Directiva le había dejado, pero se negó por considerar que esa Cooperadora había sido constituida ilegalmente.

Que aclaró que, en la actualidad, existen planillas de firmas de todos los profesionales separados por planta permanente, becario y concurrente, y que los que finalizaron la concurrencia figuran como becarios.

Que aseguró que dicha Cooperadora percibió dinero en concepto de contribuciones mediante el cobro de bonos, pero luego cesó el sistema y se puso una alcancía, la que si bien contó con la autorización del ex Director Cairoli, duró escaso tiempo por que fue prohibida.

Que dijo que mientras la Cooperadora fue legal, contó con el aval de la declarante, pero luego de los inconvenientes señalados, no fue así.

Que se agrega a fs. 102/118 documentación obrante en fotocopia, aportada por la Dra. Schejter, referida a la Asociación Cooperadora del Centro de Salud Mental y Acción Comunitaria Nº 1.

Que a fs. 122 y vta prestó declaración testimonial Miguel Ángel Gallardo, Auditor de la Auditoria Interna de la ex Secretaría de Salud, ratificando el Informe de Auditoria Nº 222/UAI/03 de fs. 49/55.

Que expresó que dicha Auditoria se realizó por recomendación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. Que del informe en cuestión surge que al Centro de Salud Mental Nº 1 asistían 82 concurrentes y 52 becarios, y que la información sobre la calidad de la prestación la proporcionó la Dra. Schejter, quien presentó el listado de fs. 56/66.

Que señaló que la prestación de servicios en el citado Centro por parte de profesionales que no se encuentran en la planta del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y las deficiencias en las Historias Clínicas, no fueron temarios del Informe de Auditoria referido.

Que agregó que los responsables de sanear las irregularidades detectadas en la auditoria son la Jefa del Centro de Salud y el máximo es el Director del establecimiento hospitalario.

Que en su declaración informativa de fs. 126/127 y vta el Director del Hospital Pirovano Rodolfo Jorge Novarini manifestó que se desempeñó en tal calidad desde mediados del año 2002 y hasta agosto de 2004.

Que dijo que al momento en que se hizo cargo de la Dirección del Hospital, los profesionales en cuestión se encontraban prestando servicios en el Centro de Salud Mental como concurrentes, cumpliendo horarios y días fijos.

Que explicó que durante su gestión como Director, se reunió con el entonces

Subsecretario de Salud Dr. Vidal y el Director de Salud Mental Dr. Soriano, a quienes puso en conocimiento de la condición irregular por la atravesaban los profesionales del Centro de Salud, problema por el cual la Jefa del Centro de Salud, le había efectuado reclamos al dicente y al anterior Director Cairoli.

Que señaló que previo a su gestión, desde la Dirección del Hospital se avaló la nueva Asociación Cooperadora creada por los profesionales del Centro, e incluso el entonces Director Cairoli, ya había citado a los integrantes de la entidad para informarles que estaban incurriendo en una falta y estaban en forma ilegítima, pero el deponente no tuvo contacto con los mismos.

Que agregó que dicha Cooperadora era una Asociación no oficial, y no recuerda quienes la integraban, ni el modo del manejo de los fondos, ni si sus miembros se desempeñaban en el Centro de Salud Mental Nº 1.

Que también dijo que en su gestión, la Dra. Schejter tenía individualizados los profesionales no designados que trabajaban en el referido Centro.

Que el Director de Salud Mental Ricardo Horacio Soriano, prestó declaración informativa a fs. 129/130 ratificando el contenido y la firma del informe obrante a fs. 69.

Que expresó que prestó servicios en el Centro de Salud Mental Nº 1 hasta el mes de marzo de 2002, en que fue designado Director de Salud Mental, cargo que había desempeñado con anterioridad desde 1991 a 1996. Que por ello, conoce la conflictiva del citado Centro.

Que explicó que la problemática de los profesionales que trabajan sin estar efectivamente nombrados viene desde hace varios años, incluso antes de su primer nombramiento como Director del área. Que desde sus comienzos el Centro es un establecimiento de excelencia, al cual muchos profesionales pretenden quedarse ad honorem, llegando a hacerlo -en muchos casos- aún después de finalizada la concurrencia.

Que dijo que, durante su primera gestión, se intentó establecer la figura de becarios ad honorem, que era una regularización parcial de la situación y que significaba que se podían quedar dos años más trabajando en el lugar, contando con el aval del Jefe del Centro de Salud.

Que señaló que sólo los profesionales que fueron regularizados podían prestar servicios en el Centro, motivo por el cual se planteó muchas veces la permanencia de todos los profesionales e incluso se solicitó gremialmente el nombramiento de dichas personas.

Que sostuvo que en la actualidad, existe un gran número de profesionales ad honorem sin nombramiento, si bien es muy poco el personal que se queda.

Que agregó que, en varias ocasiones, se reunió con el Dirección del Hospital para tratar de solucionar el tema e incluso intervino en el asunto el entonces Subsecretario de Salud Dr. Vidal.

Que también dijo que los profesionales suscriben las Historias Clínicas del Centro con la supervisión del Coordinador del Sector, y que no existen denuncias por derivación de pacientes a consultorios particulares, lo que si hubo son rumores relativos al tema.

Que se agrega en fotocopias Expedientes Nº 27.558/2000 (fs. 142/150), y Nº 80.406/2000 (fs. 151/186), referidos a distintas situaciones planteadas en el Centro de Salud Mental Nº 1 y con la Asociación Cooperadora del mismo, en los años 2000, 2001 y 2002.

Que a fs. 187 y vta prestó declaración informativa la Abogada Alicia Ester Minerante, quien se desempeña como Jefa de Departamento Recursos Humanos del Hospital Pirovano.

Que manifestó que el Centro de Salud Mental Nº 1, si bien dependen del Hospital, tiene su propia Jefa responsable del control del personal que allí trabaja. Que dentro de dicho Centro no existe oficina de personal, pero cuentan con personal administrativo a quien le otorga funciones la Jefa del mismo.

Que dijo que en el Departamento a su cargo obran los legajos personales de los agentes rentados, y no de los concurrentes quienes están autorizados, pero no tienen legajos, sino una planilla o ficha en la que figuran sus datos, aclarando la dicente que desconoce donde se encuentran las fichas o planillas.

Que aseguró que desconoce si en la actualidad trabajan en el Centro profesionales sin nombramiento oficial, y que tampoco sabe cual es la situación actual de su Cooperadora.

Que también dijo que el Centro de Salud Mental Nº 1 –como los demás Centros- tiene como superior jerárquico a la Jefa de División Área Programática del Hospital, cuyo apellido no recuerda.

Que oficiado el Centro de Salud Mental y Acción Comunitaria Nº 1, remitió la información solicitada respecto a la Asociación Cooperadora en la Nota Nº 81/06 (fs. 192/193), y nómina de los Profesionales Concurrentes (fs. 194/195), Becarios (fs. 196/197), Recursos Humanos y equipos de Salud Mental y Acción Comunitaria (fs. 198/213), con indicación de las fechas de ingreso (Concurrentes), inicio y finalización (Becarios).

Que a fs. 216, se dispuso recibir declaración indagatoria a la agente Raquel Schejter, F. Nº 181.278. Se agregaron a fs. 222 el concepto personal de “Excelente” de Schejter y los antecedentes (fs. 228) junto con el Informe Nº 37-DGRH-07 (fs. 227), en el que se hace saber que la citada agente se encuentra gratificada por Disposición Nº 350-DGRH-06, percibiendo el beneficio jubilatorio desde julio/2006.

Que requerida información a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud respecto al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires en la Resolución Nº 1.743/03, la Dirección de Asistencia Jurídica del referido Ministerio remitió la información producida por el Hospital General de Agudos “Ignacio Pirovano“ (fs. 240), los diversos informes del Centro de Salud Mental (fs. 237/238, 257/258), de la Dirección de Salud Mental (fs. 253,254), de la Dirección General de Salud Mental (fs. 255, 259), y el Informe Nº 11/UAIMS/07 (fs. 241/250).

Que a la hora de valorar los hechos, es dable tener presente lo manifestado por el Auditor de la Auditoria Interna de la entonces Secretaría de Salud, Miguel Ángel Gallardo (fs. 122 y vta.) en cuanto a que los responsables de sanear las irregularidades detectadas en la auditoria eran el Director del establecimiento Hospitalario y la Jefa del Centro de Salud Mental N° 1.

Que el Director del Hospital Pirovano – a la fecha de la señalada auditoria-, Antonio Cairoli, cesó en su cargo y se acogió a los beneficios jubilatorios a partir del 14/04/2003 (fs. 95).

Que en cuanto a la entonces Jefa de Unidad del Centro de Salud Mental y Acción Comunitaria Nº 1, Raquel Schejter, si bien se dispuso recibirle declaración indagatoria -quien había prestado declaración informativa a fs. 98/99-, la misma no se recibió por haber sido gratificada por Disposición N° 350-DGRH-06, percibiendo los haberes jubilatorios, desde julio de 2006 (fs. 227). Por ello es que se propiciará dejar la pertinente constancia en su legajo.

Que respecto a las medidas adoptadas con relación a las recomendaciones efectuadas por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en la Resolución N° 1743/2003 es importante tener en consideración lo sostenido por la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Salud en el Informe Nº 11/UAIMS/07 (fs. 241/250), en cuanto a que la Dirección General de Salud Mental debería agilizar la transferencia definitiva del Centro de Salud Mental y Acción Comunitaria Nº 1, operada en el marco del Decreto Nº 2226/03/GCBA/2006, regularizando la situación presupuestaria y de revista del personal, como así también, lo atinente a los fondos depositados en la Cuenta Nº 6711/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que asimismo, los auditores sugieren que se mantenga un “…continuo y estricto control

sobre las actividades desarrolladas en Centro de Salud Mental y Acción Comunitaria…", con el objeto de procurar el estricto apego a la normativa vigente, e instrumentar medidas que tiendan a supervisar su actual funcionamiento...".

Que a más de ello, se recomienda en el informe de referencia, llevar un adecuado registro de ayudas o colaboraciones que recibe el Centro bajo la forma de obsequios, a través de una administración organizada.

Que párrafo aparte merece la mención que efectúa el Director General de Salud Dr. Lajonquiere en el Informe de fs. 259, de fecha 21/5/2007, respecto que, a partir de la transferencia del Centro de Salud Mental y Acción Comunitaria Nº 1 al área a su cargo, se ha procurado normalizar su funcionamiento, "…hasta tanto se concluya con la tarea de elaboración de un Proyecto de Estructura Orgánica que permita disponer autárquicamente del Presupuesto asignado y de los Recursos designados…"

Que la Cooperadora de dicho Centro "…no se halla en funcionamiento, no se cuenta con Libros Contables que registren lo actuado y se desconoce por completo el vínculo laboral y pago de sumas adeudadas al Sr. Calzada, Sra. Mettler y al Sr. Negro…".

Que así las cosas, toda vez que no corresponde en el marco de un sumario disciplinario expedirse sobre las pautas de funcionamiento, de acción y de administración del Centro de marras, ni tampoco sobre la regularización del personal profesional (Concurrente y / o Becario) ni sobre la situación laboral del personal de la Asociación Cooperadora, lo expuesto hará pertinente el archivo de estas actuaciones.

Que por ello y habiendo dictaminado la Dirección de Instrucción y Dictámenes I con la aprobación de la Dirección General de Sumarios, en uso de las facultades conferidas por el Art. 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO DE
ASUNTOS PATRIMONIALES Y FISCALES
A CARGO DE LA PROCURACION GENERAL
CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º- Archivar el presente sumario instruido a fin de investigar las presuntas anomalías detectadas en el Centro de Salud Mental y Acción Comunitaria Nº 1, dependiente del Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano", referidas en la Resolución N° 1743/03, recaída en las Actuaciones N° 734/02 y 1675/02 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° Dejar constancia en el legajo de Raquel Schejter, F. Nº 181.278, que ha sido ordenada su declaración indagatoria, la que no pudo efectivizarse por hallarse desvinculada del Gobierno de la Ciudad en razón de haberse acogido al beneficio jubilatorio.

Art. 3° Regístrese, pase a la Dirección General Técnico Administrativa la que remitirá copia de la presente a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, al Ministro de Salud y a la Dirección General de Recursos Humanos y solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Dirección General Mesa General de Entradas Salidas y Archivo, para su archivo por el término de cinco años (Art. 1° del Decreto 608-GCBA-08, Anexo 3, N° 2). **Monner Sans**

RESOLUCIÓN Nº 111 - PG/10

Buenos Aires, 19 de abril de 2010.

VISTO:el Decreto Nº 42/GCBA/2002 y su modificatorio Decreto N° 1.944/GCBA/2005 y

el Expediente Nº 268614/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la presente actuación, se gestiona el pago de una suma a los señores mandatarios en concepto de gasto fijo de $ 20,00.- por cada juicio iniciado para el cobro de la deuda fiscal en mora, de conformidad con lo establecido por el Art. 6º del Decreto Nº 42/GCBA/2002 (BOCBA Nº 1.364), modificado por Decreto Nº 1.944/GCBA/2005 (BOCBA Nº 2.357);
Que, a los fines de dar cumplimiento a la aludida norma legal, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ha informado, mediante C. Nota Nº 1565679-DGATyRF-2009, la cantidad de casos de deuda transferida a cada uno de los mandatarios en el período desde 01/12/2009 al 30/12/2009, para proceder a ordenar el pago de los gastos por los juicios iniciados.
Que, la Dirección General Administrativa de Infracciones informó la cantidad de multas por infracciones, transferidas para su ejecución judicial;
Que asimismo, la Dirección Cobros Fiscales de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración General, ha informado el total de las multas aplicadas por la Dirección General de Defensa al Consumidor y de la Dirección General de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo, y de la Dirección General de Compras y Contrataciones transferidas para ser ejecutadas a través de los mandatarios referidos;
Que, por lo manifestado precedentemente, corresponde la aprobación del gasto a fin de habilitar los canales administrativos pertinentes para hacer efectivo el pago, respecto de los juicios iniciados por los señores mandatarios;
Que obra afectación presupuestaria con cargo al presupuesto 2010 de la Procuración General, para la atención de la erogación en cuestión;
Por el o, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS PATRIMONIALES Y FISCALES A CARGO DE LA PROCURACION GENERAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de pesos cuatrocientos diez mil veinte ($ 410.020,-) a favor de los señores mandatarios que se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, para atender el pago del monto fijo sin rendición, normado por el Decreto Nº 42/GCBA/2002 y su modificatorio Decreto Nº 1.944/GCBA/2005, por los juicios iniciados en el período del 01 de diciembre al 30 de diciembre del año 2009.
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2010 de la Procuración General.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **Monner Sans**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 115 - PG/10

Buenos Aires,20 de abril de 2010.

VISTO: El artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 1218, el decreto 804/GCBA/09, el decreto 2147/MCBA/1984 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 804/GCBA/09 se modificó la estructura organizativa de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en virtud de la citada legislación se delegó en el Procurador General la atribución de cubrir, con el personal que integra la Procuración General, las unidades orgánicas de conducción hasta el nivel de Dirección con carácter interino y hasta tanto se produzca la correspondiente cobertura de dichos cargos por concurso;
Que por razones de organización y mejor servicio, se entiende conveniente crear en el ámbito de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público, un área de coordinación que tienda a supervisar la uniformidad de criterios que se adopten en materia jurídica en los dictámenes emitidos por dicha Procuración y verificar dicha uniformidad de criterios en las áreas dependientes de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales.
Que la profesional que se designa para ejercer la función de coordinación mencionada precedentemente, mantiene el nivel alcanzado en su carrera escalafonaria y reúne los antecedentes e idoneidad profesional necesario para cumplir con la función requerida.
Que el régimen de la caja de honorarios de la Procuración General está regulado por el decreto 2147/MCBA/1984, cuyo artículo 4º además de establecer en sus distintos incisos la asignación de puntajes según la escala jerárquica dispone “la aplicación del puntaje indicado se efectuará en base a las reales funciones cumplidas con independencia de la situación escalafonaria de revista…, ”todo ello sin perjuicio de los derechos establecidos en la cláusula transitoria segunda de la ley 1218.
Que el decreto 2147/MCBA/1984 distingue el puntaje asignado a cada rango de beneficiarios y establece un régimen de participación en los honorarios que pondera el mérito de la tarea que implica responsabilidad de conducción profesional y supervisión sobre el trabajo de otras personas.
Que tal medida no implica aumento presupuestario alguno para esta jurisdicción.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS PATRIMONIALES Y FISCALES A/C DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º.- Establécese la Coordinación de Gabinete en el ámbito de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público con las funciones asignadas en los considerandos de la presente.
Art. 2º.- Desígnase como Coordinadora a la agente María del Carmen Jazmín Fonseca (Ficha Nº 431348), a partir del 15 de Abril de 2010.
Art.3º.- La agente designada en el Art. 2º percibirá honorarios como Jefa de División, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 2147/MCBA/1984.
Art. 4º.- La profesional individualizada en el Art. 2º mantiene el nivel alcanzado en la carrera escalafonaria. El puntaje de su participación en los honorarios será con arreglo

a las funciones efectivamente desempeñadas a partir de las responsabilidades conferidas en la presente resolución.
Art. 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público, a la Dirección General Técnica y Administrativa y Legal y al Comité de Honorarios. Cumplido, archívese. **Monner Sans**

RESOLUCIÓN N° 116 - PG/10

Buenos Aires, 20 de abril de 2010.

VISTO: Disposición n° 9-DGC/10 y

CONSIDERANDO:

Que, la disposición n° 09-DGC-10 fija el procedimiento general para la rendición de los Fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización y que en su Anexo I, establece que los responsables de la administración y rendición de los mismos, serán conformados mediante Acto Administrativo por el máximo responsable de la Jurisdicción a la que pertenezca la repartición.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por la ley 1218,

EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS PATRIMONIALES Y FISCALES A /C DE LA PROCURACIÓN GENERAL
RESUELVE:

Art. 1° Incluyese al Dr. Ábalos Gorostiaga Raúl Fernando, (F.C n° 384.030) como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común: Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público.
Art. 2° Incluyese al Dr. Lema Fernando, (F.C n° 199.293) como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común: Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales.
Art. 3° Incluyese al Dr. Ábalos Gorostiaga Raúl Fernando, (F.C n° 384.030) y al Dr. Giglio Oscar Enrique, (F.C. n° 282.300) como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común: Dirección General de Asuntos Institucionales.
Art. 4° Incluyese al Dr. Lema Fernando, (F.C n° 199.293); al Dr. Leffler Daniel, (F.C. n° 263.275) y al Dr. Ábalos Gorostiaga Raúl Fernando, (F.C n° 384.030) como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común: Dirección General de Empleo Público.
Art. 5° Incluyese al Dr. Leffler Daniel, (F.C. n° 263.275); al Dr. Mendez Casariego Eduardo (DNI n° 17.366.800); al Dr. Szucs Esteban (DNI n° 14.315.505) y al Dra. Broguin Alba María Inés, (DNI n° 31.469.456) como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común: Dirección General de Relaciones Contractuales PG.
Art. 6° Incluyese a la Dra. María Cristina Darriba, (F.C n° 194.512) y al Dr. Boada Ugarte Adolfo, (F.C. n° 189.555) como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común: Dirección General de Asuntos Patrimoniales PG.

Art. 7° Incluyese a la Dra. Cuello María Cristina, (F.C n° 245.230) como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común: Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.
Art. 8° Incluyese a la Dra. Ivanega Miriam Mabel, (DNI n° 14.157.121) y al Dr. Ábalos Gorostiaga Raúl Fernando, (F.C. n° 384.030) como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común: Dirección General de Sumarios.
Art. 9° Incluyese a la Dra. Medina María Ester, (F.C n° 246.437) y al Dr. D´Ascenzo Juan Carlos, (F.C. n° 294.018) como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común: Unidad Auditoría Interna PG.
Art. 10° Incluyese a la Dra. Cuello María Cristina, (F.C n° 245.230) y al Dr. Ábalos Gorostiaga Raúl Fernando, (F.C. n° 384.030) como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común: Gastos Judiciales.
Art. 11°. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoria Interna de la Procuración General y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Monner Sans**

TRIMESTRALES

Conforme los artículos 32 y 33 de la Ley N° 2.571

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

Junta de Clasificación Media y Técnica Zona I

DOCENTES

EL Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con la Ordenanza Nº 40.593 y su reglamentación, comunica que la Junta de Clasificación Media y Técnica Zona I, procederá a exhibir Listados Docentes en los lugares y horarios que a continuación se detallan:

1) Listado Provisorio de Interinatos y Suplencias 2009 (Inscripción abril 2008).
Fechas de Exhibición: del 5 al 11 de mayo de 2010.
Lugar: EEM N° 1 DE N° 12°, Bogotá 2759.
CBO I, La Rioja 660.
EEM N° 4 DE N° 19°, Av. Saenz 631.
Horario: 10 a 15 horas.
Presentación de Reclamos por antecedentes: días 12, 13 y 14 de mayo de 2010, en

Sede Junta Media y Técnica Zona I, Av. Paseo Colón 315, 3° piso, de 10 a 17 horas. **Presentación reclamos por antigüedad:** en la D. G. P. D .y N. D., Paseo Colón 255 1º Piso, de 10,00 a 12,00 y de 14,00 a 16,00 hs, los mismos días establecidos para reclamos por antecedentes.

2) Listado Definitivo de Titulares para Ascenso por Orden de Mérito y Escalafón Interinatos y Suplencias 2009 (Inscripción abril 2008).
Fechas de Exhibición, lugares y horario, iguales a los informados en el punto 1.

Carlos Lelio
Director General

CA 141
Inicia: 28-4-2010 Vence: 5-5-2010

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de expediente - Comunicado N° 44-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 15.710-DGFOC/07.

Liliana Iamurri
A/C Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 143
Inicia: 3-5-2010 Vence: 7-5-2010

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de expediente - Comunicado N° 45-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 79.876/04.

José Baez
Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 153
Inicia: 5-5-2010 Vence: 7-5-2010

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de expediente - Comunicado N° 57-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 8.960/99.

Liliana Iamurri
A/C Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 144
Inicia: 3-5-2010 Vence: 7-5-2010

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de expediente - Comunicado N° 58-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 68.657/07.

Liliana Iamurri
A/C Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 145
Inicia: 3-5-2010 Vence: 7-5-2010

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de expediente - Comunicado N° 60-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 91.113/06.

Liliana Iamurri
A/C Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 146
Inicia: 3-5-2010 Vence: 7-5-2010

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de expediente - Comunicado N° 61-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 2.818/04.

Liliana Iamurri
A/C Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 147
Inicia: 3-5-2010 Vence: 7-5-2010

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

Búsqueda de Expediente

Se solicita la búsqueda del Expediente Nº 69.645/04 en las distintas dependencias orgánico-funcionales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Miriam M. Ivanega
Directora General de Sumarios

CA 142
Inicia: 28-4-2010 Vence: 5-5-2010

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 4-DGCyC/10

Expediente Nº: 1.534.730/09

Rubro: Obra: “Contratación de obra civil e instalación completa del edificio de la comisaría comunal de la Policía Metropolitana en el predio sobre la calle Guzmán y Jorge Newbery del barrio la Chacarita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

En la Ciudad de Buenos Aires, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por los Arqs. Waldemar Milton Fernández Villarroel y Norma Herminia Schwindt designados mediante Resolución N° 237-MJYSGC/10 y por la Dra. Genoveva María Ferrero, designada por Resolución N° 30-MJYSGC/10, con el objeto de evaluar las ofertas presentadas en la licitación de referencia y conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas; la que en atención a las siguientes consideraciones se expide:

1. El presupuesto oficial de la presente licitación asciende a la suma de pesos trece millones ochocientos mil ($ 13.800.000.-)

2. En el acto de apertura, llevado a cabo el día 27 de febrero de 2010, en la sede de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda se recibieron las siguientes ofertas:

OF. 1. PINCESTEEL S.R.L.: pesos nueve millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve con sesenta y cinco centavos ($ 9.634.159,65); 30,19% (treinta con diecinueve por ciento), por debajo del presupuesto oficial. Presenta oferta alternativa de pesos doce millones quinientos ochenta y tres mil ciento sesenta con cincuenta y seis centavos ($ 12.583.160,56).

OF. 2. RIVA S.A.: pesos trece millones setecientos diez mil ($ 13.710.000); 0,65% (cero con sesenta y cinco por ciento) por debajo del presupuesto oficial. Presenta oferta alternativa de pesos once millones ochocientos setenta mil ($ 11.870.000).

OF. 3. VGM THINK BRICKS S.R.L.: pesos doce millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos quince con treinta y tres centavos ($12.184.415,33); 11,71% (once con setenta y uno por ciento) por debajo del presupuesto oficial.

OF. 4. TEXIMCO S.A.: pesos once millones seiscientos veintiséis mil trescientos ochenta y siete con noventa y ocho centavos ($ 11.626.387,98); 15,75% (quince con setenta y cinco por ciento) por debajo del presupuesto oficial.

OF. 5. BRICONS S.A.: pesos once millones trescientos setenta y seis mil quinientos uno con cuatro centavos ($ 11.376.501,04); 17,56% (diecisiete con cincuenta y seis por ciento) por debajo del presupuesto oficial.

OF. 6. GREEN S.A.: pesos doce millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y dos ($ 12.398.632); 10,15% (diez con quince por ciento) por debajo del presupuesto oficial.

3. Oportunamente y de la evaluación de todas y cada una de las Ofertas presentadas para la presente Licitación, esta Comisión de Evaluación de Ofertas ha estimado la necesidad de requerir a los oferentes documentación e información adicional a las ofertas presentadas, materializándose dicha requisitoria mediante Cédula N° 833/DPRE-DGCYC/10 de fecha 14 de abril de 2010, la cual se ha cursado a todas las firmas oferentes en el marco, en razón y con fundamento del principio de igualdad imperante en todo proceso licitario.

4. Sin perjuicio de ello, y habiendo esta Comisión tenido en cuenta que la capacidad de contratación que surge de los certificados otorgados por el consejo de constructores de obra pública resulta referencial (Según Decreto Reglamentario N° 1724/93, Artículo 22, “La capacidad informada en este Certificado tiene carácter referencial para el Organismo licitante, no constituyendo para el oferente un límite a su Capacidad de Ejecución“), la capacidad emergente de dicho Registro tiene una naturaleza y un

alcance referencial, motivo por el cual la administración no se encuentra condicionada estrictamente a adjudicar en el marco de la clasificación emergente del mismo, resultando suficiente a tales efectos que dicho proponente se encuentre inscripto en dicho Registro, con lo cual se entiende cumplido el requisito de Ley. En este sentido, se hace constar que este aspecto de los oferentes ha sido analizado no sólo en particular sino a la luz de la totalidad de los antecedentes componentes de la oferta.
5. En tal contexto, se ha procedido a la evaluación integral de las ofertas presentadas y de la información complementaria a las mismas, y en función de dicho análisis la Comisión de Evaluación de Ofertas resuelve recomendar la preadjudicación de la obra "Contratación de obra civil e instalación completa del edificio de la comisaría comunal de la Policía Metropolitana en el predio sobre la calle Guzmán y Jorge Newbery del barrio la chacarita de la Ciudad Autónoma de Bs. AS.".a la firma PINCESTEEL S.R.L. por un monto de pesos nueve millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve con sesenta y cinco centavos ($ 9.634.159,65) por haber sido evaluada como la oferta más conveniente y ajustada a pliego para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente acto firmado de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil diez.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 1226
Inicia: 5-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Expediente N° 1.179.201/09

Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 653-SIGAF/2010 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 5 de mayo de 2010 a las 13 hs. para el día 17 de mayo de 2010 a las 11 hs, para la Contratación de un servicio de seguridad y vigilancia, y vigilancia electrónica, con destino a las dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 1202
Inicia: 4-5-2010 Vence: 6-5-2010

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de materiales eléctricos - Expediente Nº 241.429/2010

Adquisición de materiales eléctricos.
Licitación Pública Nº 518/10
Resolución Nº 231-SSEMERG-10
Repartición destinataria: Dirección General de Logística.
Valor del pliego: Sin valor económico.
Retiro y consultas de pliegos: de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 6º piso.
Apertura: 13 de Mayo de 2010 a las 11.30 horas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias

Néstor Nicolás
Subsecretario

OL 1185
Inicia: 4-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de repuestos para motosierras y grupos electrógenos - Licitación Pública Nº 521/10

Expediente Nº 241.422/2010
Resolución Nº 230-SSEMERG/10
Repartición destinataria: Dirección General de Logística.
Valor del pliego: Sin valor económico
Retiro y consultas de pliegos: de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, piso 6º.
Apertura: 12 de mayo de 2010 a las 11.30 horas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias.

Néstor Nicolás
Subsecretario de Emergencias

OL 1217
Inicia: 5-5-2010 Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

Circular Modificatoria - Licitación Pública Nº 521/2010

Lugar y Fecha: Cap. Fed., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de Abril de 2010
Nombre del organismo contratante: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Procedimiento de selección:
Tipo: Licitación Publica Nº 521/2010
Etapa Única.
Encuadre Legal: Ley 2095 Art. 31º
Rubro Comercial: Maquinas y equipos agrícolas.
Objeto de la contratación: Adquisición de repuestos para motosierras y grupos electrógenos.
Acto de apertura: Lugar: Subsecretaria de Emergencias, sita en Avda. Patricios 1142, piso 6º, C.A.B.A.
Descripción: Texto de la circular modificatoria
Modificación de fecha de apertura de ofertas: la apertura se realizara el día 12 de mayo de 2010, a las 11.30 horas.

Néstor Nicolás
Subsecretario

OL 1216
Inicia: 5-5-2010 Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

Circular Modificatoria - Licitación Publica Nº 562/2010

Lugar y Fecha: Cap. Fed., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Abril de 2010
Nombre del organismo contratante: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Procedimiento de selección: Tipo: Licitación Publica Nº 562/2010.
Etapa: Única.
Encuadre Legal: Ley Nº 2.095, art. 31.
Rubro Comercial: Vestuario, equipos individuales e insignias.
Objeto de la contratación: Adquisición de vestimenta.
Acto de apertura,
Lugar: Subsecretaria de Emergencias, sita en Avda. Patricios 1142, piso 6º, C.A.B.A.
Descripción
Texto de la circular modificatoria
Los conjuntos que recaerán sobre el mismo oferente, se compondrán de la siguiente manera:
Conjunto 1º: remera, chomba, pantalón antidesgarro, buzo, campera silverpoliester, campera de polar.
Conjunto 2º: ambo impermeable (casaca y pantalón).
Conjunto 3º: camisa para trabajo y pantalón para trabajo.

Néstor Nicolás
Subsecretario

OL 1186
Inicia: 4-5-2010 Vence: 5-5-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Adquisición ropa descartable estéril - Licitación Privada Nº 116/10

Llamase a Licitación Privada Nº 116-10 cuya apertura se realizará en este organismo el día 7/5/2010, a las 11 horas, para la Adquisición Ropa Descartable Estéril para los Servicios de Esterilización , Centro Obstétrico, Quirófano Central, Quirófano de Guardia.
Rubro: Vestuario y Efectos Relacionados de Propósito Especial para uso hospitalario y Quirúrgico.
Descripción: Adquisición Ropa Descartable Estéril de los Servicios de Esterilización, Centro Obstétrico, Quirófano Central, Quirófano de Guardia.
Valor del pliego: $ 00,00.-
Nota: Consultas de pliegos en Gral. Urquiza 609 - 1º piso - Oficina de Compras y Contrataciones, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 12:30 hs. hasta 24 horas antes de la apertura.

Carlos Mercau
Director (I)

OL 1211
Inicia: 5-5-2010 Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ“

Mallas separadoras de tejidos - Carpeta Nº 309259/2010

Licitación Privada Nº 117/2010.
Adquisición: insumos de laboratorio.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu
Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, 10/5/2010 a las 10 horas.
Los pliegos se podrán retirar a partir del 4/5/2010 de 8 a 12 horas.

José A. Rapisarda
Director

OL 1200
Inicia: 4-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ“

Rep. platismografo - Carpeta Nº 296878/2010

Licitación Privada Nº 118/2010.
Adquisición: Rep. platismografo.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu
Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, 10/5/2010 a las 11 horas.
Los pliegos se podrán retirar a partir del 4/5/2010 de 8 a 12 horas.

José A. Rapisarda
Director

OL 1201
Inicia: 4-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adquisición de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Mesa de Anestesia - Carpeta N° 284.429/10

Llámase a Licitación Pública Nº 670-SIGAF/10, cuya apertura se realizará el día 17/5/2010, a las 11 hs., para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Mesa de Anestesia Marca: Adox , Durante Doce (12) meses a partir de la recepción de la orden de compra.
Repartición destinataria: Hospital Bernardino Rivadavia Servicio Quirófano Central.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en departamento de compras, Av. Las Heras 2670, 2º piso, de lunes a viernes de 9 a 12 hs., 24 hs., de anticipación antes de la apertura.
Lugar de apertura: en departamento de compras 2º piso.

Victor F. Caruso
Director de Atención Médica

Guillermo Celedón
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1215
Inicia: 5-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Servicio de mantenimiento integral de equipos de Rayos X , marca general Electric modelo AMX 4 - Licitación Pública Nº 738/2010

Llámese a Licitación Pública Nº 738/2010 para la adquisición del servicio de mantenimiento integral de equipos de Rayos X, marca general Electric , modelo AMX 4 para División de Diagnostico por imágenes , cuya apertura se realizara el día 11 de mayo 2010 a las 10 hs.
Valor del pliego: gratuito
Pliegos podrán ser consultados y adquiridos hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Eduardo Tognetti
Director

OL 1214
Inicia: 5-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCÍA"

Adquisición de servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de Grupo Electrógeno - Carpeta Nº 393.810-HIJCTG/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 754/2010, cuya apertura se realizará el día 11/5/2010 a las10 hs. Para Mantenimiento preventivo y correctivo de Grupo Electrógeno.-
Autorizante: Disposición 045/HIJCTG/2010.
Repartición destinataria: Departamento Mantenimiento
Valor del Pliego: gratuito Art. 86 del Decreto Nº 754-GCBA/2008.-
Adquisición y consultas de Pliegos: Departamento de Compras y Contrataciones sito en Dr. Ramón Carrillo 315, P.B., CABA de lunes a viernes de 9 a 12.30 hs. Hasta 24 horas previas a la apertura.
Lugar de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones sito en Dr. Ramón Carrillo 315, P.B.,CABA

Roberto A. Yunes
Director

Walter Bitar
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1206
Inicia: 5-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. J. M. PENNA”

Adquisición de Material Biomédico - Carpeta Nº 408.734/2010

Llámese a Licitación Pública Nº 777/2010, cuya apertura se realizará el día 11/5/2010, a las 11 hs., para la adquisición de: Material Biomédico
Autorizante: Dra. Ángela Toscano.
Repartición destinataria: Servicio Farmacia.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso.

Ángela Toscano
Directora Int.

Stella Maris Dalpiaz
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1213
Inicia:5-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. J. M. PENNA”

Adquisición de Material Biomédico - Carpeta N° 408.807/2010

Llámese a Licitación Pública Nº 778/2010, cuya apertura se realizará el día 11/5/2010, a las 9:30 hs., para la adquisición de: Material Biomédico.
Autorizante: Dra. Ángela Toscano.
Repartición destinataria: División Farmacia.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso.

Ángela Toscano
Directora Int.

Stella Maris Dalpiaz
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1212
Inicia: 5-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ALVAREZ“

Adquisición de servicio de reparación, mantenimiento, alquiler, instalación, y traslado de instrumental y equipos médicos y quirúrgicos (microscopios) - Carpeta Nº 1.497.077/HGATA/2009

Llámase a Licitación Publica Nº 788/2010, cuya apertura se realizará el día 11/5/2010, a las 10 hs., para la contratación de: servicio de reparación, mantenimiento, alquiler, instalación, y traslado de instrumental y equipos médicos y quirúrgicos (microscopios).
Autorizante: Disposicion Nº 226/HGATA/2010.
Repartición destinataria: Laboratorio Central.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Aranguren 2701, Piso 1º, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Aranguren 2701, piso 1º.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1192
Inicia: 4-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD“

Preadjudicación - Carpeta N° 1.402.669-HGAVS/09

Licitación Pública N° 193-HGAVS/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 895/2010 de fecha 3 de mayo de 2010.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Juegos y Equipos de Control, Reactivos y Sustancias para Diagnóstico.
Objeto de la contratación: adquisición de Reactivos de Hemostasia.
Firma preadjudicada:
Bernardo Lew e Hijos S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 15.000 - precio unitario: $ 3,98 - precio total: $ 59.700,00.
Renglón: 2 - cantidad: 15.000 - precio unitario: $ 3,98 - precio total: $ 59.700,00.
Total preadjudicado: Pesos Ciento diecinueve mil cuatrocientos con 00/100 ($

119.400,00).
Fundamento de la preadjudicación: R. Senese - C. Pappalardo - J. Ross.
Vencimiento validez de oferta: 21/5/2010.
Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Calderón de la Barca 1550, 3 días a partir de 4/5/2010 en Cartelera.

Rodolfo Blancat
Director

Alejandro Varsallona
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1210
Inicia: 5-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA

Preadjudicación - Carpeta N° 255.705-TPRPS/10

Licitación Pública N° 561-SIGAF/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 899/10 de fecha 3 de mayo de 2010.
Rubro comercial: Productos Farmacéuticos y Biológicos.
Objeto de la contratación: adquisición de drogas y excipientes.
Firmas preadjudicadas:
Droguería Libertad S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 44,80 - precio total: $ 4.480,00
Renglón: 3 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 181,00 - precio total: $ 18.100,00
Renglón: 4 - cantidad: 150 - precio unitario: $ 19,70 - precio total: $ 2.955,00
Renglón: 6 - cantidad: 175 - precio unitario: $ 557,00 - precio total: $ 97.475,00
Renglón: 7 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 217,00 - precio total: $ 21.700,00
Renglón: 10 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 31,80 - precio total: $ 3.180,00
Renglón: 13 - cantidad: 14 - precio unitario: $ 3.035,00 - precio total: $ 42.490,00
Renglón: 14 - cantidad: 150 - precio unitario: $ 168,00 - precio total: $ 25.200,00
Subtotal: $ 215.580,00
Química Córdoba S.A..
Renglón: 11 - cantidad: 90 - precio unitario: $ 164,00 - precio total: $ 14.760,00
Subtotal: $ 14.760,00.
Total preadjudicado: doscientos treinta mil trescientos cuarenta ($ 230.340,00).
Renglones desiertos: 5 y 15.
Renglones fracasados: 1, 8, 9 y 12 (Precios Excesivos).
Fundamento de la preadjudicación: Decreto Nº 754/08 - Art. 106 y 108.
Vencimiento validez de oferta: 15/6/2010.
Lugar de exhibición del acta: en la cartelera de la División Contrataciones, sito en Av. Suárez 2215, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., durante un día a partir del 5/5/2010.

Ada A. Corrado
Subdirectora Administrativa

OL 1203
Inicia: 5-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ALVAREZ“

Preadjudicación - Carpeta Nº 23.931-HGATA/10

Licitación Pública N° 589-HGATA/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 884/2010, de fecha 30 de abril de 2010.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para División Farmacia.
Firmas preadjudicadas:
Akonic S.A.:
Renglón: 1 - cantidad: 120 u. - precio unitario: $ 17,00 - precio total: $ 2.040,00
Renglón: 2 - cantidad: 400 u. - precio unitario: $ 17,00 - precio total: $ 6.800,00
Renglón: 3 - cantidad: 240 u. - precio unitario: $ 19,00 - precio total: $ 4.560,00
Renglón: 4 - cantidad: 240 u. - precio unitario: $ 19,00 - precio total: $ 4.560,00
Subtotal: $ 17.960,00
Total preadjudicado: diecisiete mil novecientos sesenta con 00/100 ($ 17.960,00)
Según asesoramiento técnico.
Fundamento de la preadjudicación: Según Art. 108 Ley Nº 2.095.
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Aranguren 2701, piso 1º, 1 día hábil a partir del 4/5/2010 en Cartelera.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1189
Inicia: 4-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Carpeta Nº 317.755-HGNPE/2010

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 881/10
Licitación Privada Nº 95/HGNPE/10
Rubro: Servicio de Dosimetría.
Firma preadjudicada:
Jorge Nassiff Sonia Florentina de la Vega Vedoya, Mario Raul Sociedad de Hecho.
Renglón: 1- cantidad 828 unidades-precio unitario $ 30.00.- precio total $ 24840.00
Renglón: 2- cantidad 324 unidades- precio unitario $ 30.00.- precio total $ 9720.00
Total: pesos: treinta y cuatro mil quinientos sesenta ($ 34560,00).

Encuadre legal: Art. 109 Ley 2.095; Decreto Nº 754/08.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Federico Arata
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1207
Inicia: 5-5-2010 Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD“

Adjudicación – Carpeta N° 1.385.209-HGAVS/09

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 196-HGAVS/10.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Juegos y Equipos de Control, Reactivos y Sustancias para Diagnóstico.
Objeto de la contratación: adquisición de Medios de Cultivo.
Firma adjudicada:
Davidovsky Emilio y Literas Susana Soc. de Hecho
Renglón: 1 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 62,93 - precio total: $ 125,86.
Renglón: 2 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 120,82 - precio total: $ 241,64.
Renglón: 7 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 120,82 - precio total: $ 241,64.
Renglón: 11 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 51,80 - precio total: $ 103,60.
Renglón: 15 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 125,00 - precio total: $ 125,00.
Renglón: 20 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 50,25 - precio total: $ 50,25.
Renglón: 35 - cantidad: 20 - precio unitario: $ 44,57 - precio total: $ 891,40.
Renglón: 36 - cantidad: 10 - precio unitario: $ 23,00 - precio total: $ 230,00.
Renglón: 37 - cantidad: 10 - precio unitario: $ 23,00 - precio total: $ 230,00.
Renglón: 38 - cantidad: 1000 - precio unitario: $ 0,95 - precio total: $ 950,00.
Cúspide S.R.L.
Renglón: 3 - cantidad: 4 - precio unitario: $ 78,06 - precio total: $ 312,24.
Renglón: 4 - cantidad: 20 - precio unitario: $ 21,64 - precio total: $ 432,80.
Renglón: 22 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 679,80 - precio total: $ 679,80.
Renglón: 23 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 679,80 - precio total: $ 679,80.
Renglón: 32 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 211,55 - precio total: $ 423,10.
Renglón: 33 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 146,41 - precio total: $ 292,52.
Química Erovne S.A.
Renglón: 5 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 729,00 - precio total: $ 729,00.
Renglón: 12 - cantidad: 3 - precio unitario: $ 279,00 - precio total: $ 837,00.
Renglón: 16 - cantidad: 3 - precio unitario: $ 452,00 - precio total: $ 1.356,00.
Renglón: 17 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 998,00 - precio total: $ 998,00.
Renglón: 26 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 59,00 - precio total: $ 59,00.
Renglón: 28 - cantidad: 3 - precio unitario: $ 353,00 - precio total: $ 1.059,00.
Renglón: 34 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 1.528,00 - precio total: $ 3.056,00.
Química Córdoba S.A.

Renglón: 6 - cantidad: 3 - precio unitario: $ 312,00 - precio total: $ 936,00.
Renglón: 18 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 1.302,50 - precio total: $ 1.302,50.
Renglón: 25 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 3.780,00 - precio total: $ 3.780,00.
Renglón: 27 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 975,00 - precio total: $ 975,00.
Bioartis S.R.L.
Renglón: 9 - cantidad: 3 - precio unitario: $ 187,55 - precio total: $ 562,65.
Renglón: 39 - cantidad: 10 - precio unitario: $ 341,62 - precio total: $ 3.416,20.
Medica Tec S.R.L.
Renglón: 13 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 735,00 - precio total: $ 735,00.
Renglón: 19 - cantidad: 8 - precio unitario: $ 145,00 - precio total: $ 1.160,00.
Biodiagnóstico S.A.
Renglón: 29 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 140,35 - precio total: $ 280,70.
Total adjudicado: Pesos Veintisiete mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 ($ 27.252,00).

Rodolfo Blancat
Director

Alejandro Varsallona
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1209
Inicia: 5-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD“

Adjudicación - Carpeta N° 1.433.117-HGAVS/09

Licitación Pública N° 544-HGAVS/10.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Servicios de Reparación, Mantenimiento, Alquiler, Instalación y Traslado de Instrumental y Equipos Médicos y Quirúrgicos.
Objeto de la contratación: adquisición de Servicio de Mantenimiento de Autoanalizador.
Firma adjudicada:
Wiener Laboratorios S.A.I.C.
Renglón: 1 - cantidad: 6 - precio unitario: $ 1.815,00 - precio total: $ 10.890,00.
Total adjudicado: pesos diez mil ochocientos noventa con 00/100 ($ 10.890,00).

Rodolfo Blancat
Director

Alejandro Varsallona
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1208
Inicia: 5-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

Adquisición de materiales de ferretería, cerrajería, pintura y albañilería - Carpeta Nº 263.235-HNBM/10

Licitación Pública Nº 721-SIGAF/10
Adquisición: “materiales de ferretería, cerrajería, pintura y albañilería“.
Fecha de apertura: 11/5/2010, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12. hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Cierre de ofertas 11/5/2010, a las 10 (fecha de apertura). Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano.
Dirección: Brandsen 2750 1º piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1195
Inicia: 4-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adquisición de Cassette Espiratorio y Tensiometro - Carpeta Nº 333.141/10

Llámese a Licitación Pública Nº 657/10, cuya apertura se realizara el día 26/5/2010 a las 12 hs. para la adquisición de Cassette Espiratorio y Tensiometro.
Autorizante: Disposición Nº 68/10
Repartición destinataria: Hospital de Quemados Unidad de Cuidados Intensivos Adultos y Terapia Intensiva.
Valor del pliego: Gratuito.
Adquisición y consultas de pliego: División Compras, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14hs. hasta el 26/5/10.
Lugar de apertura: División Compras, Hospital de Quemados, Pedro Goyena 369, Capital Federal.

Juan C. Ortega
Director

Maria del Carmen Maiorano
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1204
Inicia: 5-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO DR. BRAULIO MOYANO

Adquisición de drogas para preparaciones magistrales - Carpeta Nº 425.655-HNBM/10

Contratación Directa por Urgencia N° 3858-SIGAF/10
Adquisición: "drogas para preparaciones magistrales"
Fecha de apertura: 6/5/2010, a las 11 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. cierre de ofertas 6/5/2010, a las 11 hs. (fecha de apertura). Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1205
Inicia: 5-5-2010 Vence: 5-5-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de impresión "cartillas intensivos julio - CePA" - Carpeta Nº 385.637-MEGC/10.

Llámase a Licitación Pública Nº 720/10, cuya apertura se realizará el día 11/5/2010, a las 15 hs., para la contratación de un servicio de impresión de "cartillas de cursos intensivos de julio – CePA".
Repartición destinataria: Centro de Pedagogías de Anticipación, CePA.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones – Departamento Compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs.
Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones – departamento compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Guillermo G. Chiacchio
Jefe Departamento Compras

OL 1218
Inicia: 5-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS

Trabajos de Instalación de gas y Termomecánica- Expediente Nº 371.363/2010

Licitación Privada Nº 105-SIGAF/10 (Nº 08/10)
Objeto del llamado: Trabajos de Instalación de gas y Termomecánica en el Edificio de la Escuela de Educación Media - Comercial Nº 35 “Leopoldo Marechal“ D.E. 21, sita en Larrazábal 5440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Presupuesto oficial: $ 39.626,00 (Pesos treinta y nueve mil seiscientos veintiseis)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 17 de mayo de 2010 a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 12 de mayo de 2010 a las 12 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 45 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Néstor Gasparoni
Director General

OL 1150
Inicia: 30-4-2010 Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS

Trabajos de Instalación eléctrica- Expediente Nº 371.387/2010

Licitación Privada Nº 104-SIGAF/10 (Nº 07/10)
Objeto del llamado: Trabajos de Instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela Nº 11 “Emilio Von Behring“ D.E. 20, sita en Cardenas 2652 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Presupuesto oficial: $ 242.731,74 (pesos doscientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y uno con setenta y cuatro centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 19 de mayo de 2010 a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 14 de mayo de 2010 a las 10 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Néstor Gasparoni
Director General

OL 1162
Inicia: 3-5-2010 Vence: 7-5-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS

Trabajos de Reparación de cubiertas, cielorrasos y pluviales- Expediente Nº 371.476/2010

Licitación Privada Nº 103-SIGAF/10 (Nº 06/10).
Objeto del llamado: Trabajos de Reparación de cubiertas, cielorrasos y pluviales en el Edificio de la Escuela Nº 21, D.E. 17, sita en Santo Tomé 2836 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Presupuesto oficial: $ 162.216,52 (pesos ciento sesenta y dos mil doscientos diesiseis con cincuenta y dos centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, 6º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.14 de mayo de 2010 a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 10 de mayo de 2010 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Néstor Gasparoni
Director General

OL 1126
Inicia: 29-4-2010 Vence: 5-5-2010

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE CASCO HISTÓRICO

Adquisición de Servicio de Motomensaje - Carpeta N° 351.300-DGCH-10

Llamase a Contratación Directa Menor N° 3816/2010, cuya apertura se realizará el día 20/5/2010, a las 10 horas, para la provisión del servicio de motomensaje para la Dirección General de Casco Histórico.
Autorizante: Disposición N° 6-DGCH/2010.
Repartición licitante: Área Servicios Generales (Sector Licitaciones).
Repartición destinataria: Dirección General de Casco histórico.
Valor del pliego: $0,00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Área servicios generales (Sector Licitaciones) sito en Av. de Mayo 575, P.B., Of.16 de lunes a viernes de 11 a 15 horas hasta un día antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Av. de Mayo 575, P.B., Of.16.

Luis J. Grossman
Director General

OL 1219
Inicia: 5-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO DE CULTURA

COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Carpeta Nº 23.964-CTBA/10

Licitación Pública Nº 640/2010
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 855/10.
Acta de Preadjudicación Nº 855/10, 28/4/2010.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Servicio de artes gráficas
Objeto de la contratación: Programas impresos

Firmas preadjudicadas:
Next Print S.A.
Renglón: 1 - cantidad 30000 unid - precio unitario $ 0.79 - precio total $23.700.
Renglón: 2 - cantidad 33762 unid.- precio unitario $ 0.56 - precio total $ 18.906,72.
Renglón: 3 - cantidad 25000 unid - precio unitario $ 0.45 - precio total $ 11.250.
Total preadjudicado: pesos ciento cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis con setenta y dos centavos ($ 53.856,72)
No se considera: la oferta de la firma 4 Colores S.A. (Oferta Nº 1) Renglón 1 por precio excesivo, Latín Gráfica S.R.L. (Oferta Nº 2) por no ajustarse a lo requerido en el pliego de bases y condiciones particulares punto 1.2 (muestra de papel) y Melenzane S.A. (Oferta Nº 3) renglones 1,2 y 3 por precio excesivo.
Fundamento de la preadjudicación: Pruzzo Daniel, Favero Rosana, Pascual Carmen
Vencimiento validez de oferta: 17/6/10
Lugar de exhibición del acta: Departamento de Compras, sito en Av. Corrientes 1530, 4º piso, Capital Federal, por el término de un (1) día, a partir de 5/5/2010, en Cartelera.

Aquiva Staiff
Director General

Carlos M. M. Elía
Director General Adjunto

OL 1225
Inicia: 5-5-2010 Vence:5-5-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE MANTENIMIETNO URBANO INTEGRAL

Preadjudicacion - Expediente Nº 125.3172/2

Licitacion Publica Nº 2.588-DGTALMAEP-2009
Objeto del llamado: Adquisicion de pintura
Fecha de apertura de ofertas: 19/11/2009, a las 11 hs.
Ofertas presentadas: Castro Rubén Omar, Texxor Pinturas S.R.L., Pintureria Rosmar S.A., Pintureria Rex S.A., Rosarri Gerardo Ezequiel; de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nº 2.965/2009 y a lo evaluado conforme la reglamentacion en vigencia, fue analizada la oferta de las firmas mencionadas.
Objeto: Reunidos en Comision los que suscriben, en la fecha indicada “utsupra“ con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han aconsejado adjudicar a favor de:
Pinturería Rosmar S.A.

Oscar M. González
Director General

OL 1220
Inicia: 5-5-2010 Vence: 5-5-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Suministros y Dispositivos para Oficina, máquinas para oficina
Expediente N° 25.410/2010

Llámase a Licitación Privada Nº 110-SIGAF/2010, cuya apertura se realizará el 12/5/2010 a las 10 hs., para la Adquisición suministros para computación y oficina.
Autorizante: Disposición Nº 29-DGESyC/2010
Repartición destinataria: Dirección General de Estadística y Censos - AGIP
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Deberá retirarse copia del Pliego aprobado, de lunes a viernes de 8 a 14 horas hasta el día 12/5/2010 a las 10 hs., en la Dirección General de Estadística y Censos, Av. San Juan 1340, P.B., Unidad Operativa de Adquisiciones, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Estadística y Censos, Av. San Juan 1340, P.B.
Presupuesto oficial: $ 357.540,00 (pesos trescientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta con 00/100).
Asimismo, podrán ser consultados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

José M. Donati
Director General

OL 1224
Inicia: 5-5-2010 Vence: 5-5-2010

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Adquisición de Portarretratos Electrónicos (Digital Photo Frames) - Expediente Nº 150.451/2010

Licitación Pública Nº 296-SIGAF-2010
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 807-SIGAF-2010
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Adquisición de Portarretratos Electrónicos (Digital Photo Frames).
Objeto de la contratación: Adquisición de Portarretratos Electrónicos (Digital Photo

Frames)
Firma adjudicada:
Nielsen S.R.L.
Renglón 1 - cantidad 60 unidad (unidad) - precio unitario: $ 1.100,00 - precio total: $ 66.000,00
Total: pesos sesenta y seis mil ($ 66.000,00).
Encuadre legal: artículo 108, Ley Nº 2.095
Se adjudicó según Disposición Nº 12-DGTALET/2010.
Lugar de exhibición de la Orden de Compra: Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marta Porto
Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 1221
Inicia: 5-5-2010 Vence: 5-5-2010

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Contratación del seguro de vida obligatorio - Expediente Nº 228/09

Licitación Privada N° 09/10
Objeto: El objeto de la presente Licitación Privada es la contratación del seguro de vida obligatorio para los agentes de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Renglón único: Contratación del Seguro de Vida Obligatorio según Decreto N° 1567/74.

Autorizante: Dirección de Administración.
Valor del pliego: $ 10,00. Pesos diez.
Adquisición de pliegos: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640 piso 6º de lunes a viernes de 10 a 16 hs., hasta 2 hs. antes de la apertura.
Fecha de apertura: viernes 7/5/2010, a las 12 hs.
Lugar de apertura: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640, piso 6°.

Rubén C. Rielo Erbón
Director General de Administración

OL 1175
Inicia: 3-5-2010 Vence: 5-5-2010

Agencia de Sistemas de Información

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Adjudicación - Expediente N° 1.158.879/2009

Licitación Pública N° 3131/09.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 725/10.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 401 Adquisición de Equipamiento Informático, 502 Cables Eléctricos y Equipos para generación y distribución de electricidad, 501 Componentes de equipos eléctricos y electrónicos y 1301 Refrigeración y acondicionamiento de aire.
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento Informático y Adecuación 2º Etapa Data Center.

Firmas adjudicadas:

Key Digital S.R.L. - Oferta N° 1
Renglón: 1 - cantidad: 78 U - precio unitario: $ 474,16 - precio total: $ 36.984,48.
Renglón: 2 - cantidad: 36 U - precio unitario: $ 3.937,91 - precio total: $ 141.764,76.
Renglón: 3 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 198.867,85 - precio total: $ 397.735,70.
Renglón: 5 - cantidad: 7 U - precio unitario: $ 11.409,08 - precio total: $ 79.863,56.
Renglón: 6 - cantidad: 16 U - precio unitario: $ 9.094,52 - precio total: $ 145.512,32.
Renglón: 7 - cantidad: 2 U - precio unitario: $ 71.355,53 - precio total: $ 142.711,06.
Renglón: 8 - cantidad: 1 U - precio unitario: $ 102.622,07 - precio total: $ 102.622,07.

No se considera: DCE S.A. - Oferta Nº 2: (Básica y Alternativa)
Desestímese el total de la oferta alternativa presentada en virtud de no cumplir con el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas según lo informado por la comisión de evaluación técnica (Fs.641 a 644), superando a su vez el precio de referencia tomado de la solicitud de gastos, según los parámetros establecidos por el art. 84º de la ley 2095. Asimismo desestímese el total de la oferta básica ya que supera el precio de referencia tomado de la solicitud de gastos, según los parámetros establecidos por el art. 84º de la Ley Nº 2.095.

Fundamento de la adjudicación: Se adjudica a favor de:
Key Digital S.R.L. - Oferta Nº 1:
Los Renglones: 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 en la suma total de pesos un millón cuarenta y siete mil ciento noventa y tres con 95/100 ($ 1.047.193,95).
La adjudicación para los Renglones: 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 lo ha sido por ser la oferta más conveniente conforme los términos del art. 108 de la Ley Nº 2.095 y según el asesoramiento efectuado por la comisión de evaluación técnica (Fs. 641 a 644). Se deja constancia que el dictamen de evaluación de ofertas se emite superado el plazo previsto en el art. 106 del Decreto Nº 754-GCABA/2008 en virtud de haber solicitado documentación aclaratoria a las empresas oferentes y por la compleja evaluación de las ofertas presentadas.
Vencimiento validez de oferta: 9/3/2010.
Lugar de exhibición de la Resolución de Adjudicación Nº 85-ASINF-2010: Agencia

de sistema de Información, sito en Av. Independencia 635, 1 (un) día, a partir de 5/5/2010 en Av. Independencia 635.

Marcelo Scodellaro
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 1222
Inicia: 5-5-2010 Vence: 5-5-2010

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Contratación de un servicio de mantenimiento técnico, preventivo y correctivo de cajeros automáticos de la institución – Carpeta de Compras Nº 18.733

Llámese a Licitación Pública con referencia a la contratación del "contratación de un servicio de mantenimiento técnico, preventivo y correctivo de cajeros automáticos de la institución" (Carpeta de Compras Nº 18.733).
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, C.A.B.A.
Valor del pliego de condiciones: sin costo.
Fecha de apertura: 21/5/2010 a las 12 hs.
Consultas: de 10 a 15 hs.
Tel: 4329-8811/10/09
E-mail: darduini@bancociudad.com.ar
Página web: www.bancociudad.com.ar

Diego Arduini
Equipo Sistemas y Tecnología
Gerencia de Compras

BC 64
Inicia: 4-5-2010 Vence: 6-5-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adquisición de materiales eléctricos varios - Carpeta de Compras Nº 18.812

Llámese a Licitación Pública con referencia a la "adquisición de materiales eléctricos varios (Renglones 1 a 11)" (Carpeta de Compras Nº 18.812).
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Area Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal.
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00.- (pesos: sin cargo).

Fecha de apertura: 21/5/2010 a las 11 horas.
Consultas: de 10 a 15 horas.
Tels.: 4329-8809/10/11
E-mail: lbiondo@bancociudad.com.ar
Página web: www.bancociudad.com.ar

Leandro D. Biondo
Equipo de Obras
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 65
Inicia: 4-5-2010 Vence: 6-5-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Contratación de una empresa que brinde el servicio de promotores con perfil para promocionar y vender - (Carpeta de Compras Nº 18.830)

Llámese a Licitación Pública con referencia a la "Contratación de una empresa que brinde el servicio de promotores con perfil para promocionar y vender" (Carpeta de Compras Nº 18.830).
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego de condiciones: sin costo
Fecha de apertura: 26/5/2010 a las 11 hs.
Consultas: de 10 a 15 horas.
Tel.: 4329-8870
E-mail: jmaiolo@bancociudad.com.ar / mvazquez@bancociudad.com.ar
Página web: www.bancociudad.com.ar

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Contrataciones Diversas
Gerencia de Área de Obras, Servicios y Compras

BC 66
Inicia: 5-5-2010 Vence: 7-5-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Trabajos de remodelación integral del anexo de la Sucursal Nº 31 "Avellaneda" - Carpeta de Compras Nº 18.846

Llámese a Licitación Pública con referencia a los "trabajos de remodelación integral del anexo de la Sucursal Nº 31 "Avellaneda", sito en la Av. Mitre 681, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires" (Carpeta de Compras Nº 18.846).
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego de condiciones: $ 1.750 (pesos mil setecientos cincuenta)

Fecha de apertura: 31/5/2010 a las 11 horas.
Consultas: de 10 a 15 horas.
Tels.: 4329-8809/10/11.
E-mail:lbiondo@bancociudad.com.ar
Página web: www.bancociudad.com.ar

Leandro D. Biondo
Equipo de Obras
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 67
Inicia: 5-5-2010 Vence: 7-5-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Carpeta de Compras Nº 18.239

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras Nº 18.239 que tramita la "renovación, ampliación y adquisición de componentes Citrix para call center" a favor de la firma *PINES S.A. (Oferta Alternativa por adjudicación global)* en la suma total de $ 354.900,00 más I.V.A. (Pesos: Trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos más IVA), según detalle en cartelera.

Diego Arduini
Equipo Sistemas y Tecnología
Gerencia de Compras

BC 61
Inicia: 3-5-2010 Vence: 5-5-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate con base

Por cuenta, orden y en nombre de la
Dirección General de Administración Dd Bienes
Ministerio de Desarrollo Económico
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Inmuebles
Av. Rivadavia 1545 - Lote de Terreno - Superficie: 998,13 m2
Nomenclatura catastral: Circ. 14 - Secc. 05 - Manzana 19 - Parcela 18 Zonificación: Distrito: APH1 - AE6 - Zona 11E –
Base: $ 5.400.000.-

Pringles 340 - UF 1
Hall, cuatro habitaciones, baño, patio, cocina, un segundo patio cubierto y entrepiso con depósito. Sup. cubierta: 121,35 m2; semicubierta: 46,77 m2; descubierta: 21,40 m2. Sup. total: 189,52 m2 ; Sup. cubierta superpuesta interior: 24,81 m2 - Nomenclatura catastral: Sección 17 – Manzana 28 – Parcela 39a. - Exhibición: 5 y 6 de mayo de 10 a 13.

Base: $ 425.000.-

Pringles 342 UF 2
Hall, nueve oficinas, terraza y baños diferenciados. Sup. cubierta PB: 2,30 m2 y 228,49 m2; semicubierta: 6,49 m2; descubierta: 31,93 m2; balcón: 4,63 m2; exterior 9,91 m2; Sup. total: 283,75 m2; Sup. cubierta superpuesta interior: 18,07 m2 - Nomenclatura catastral: Sección 17 - Manzana 28 - Parcela 39a. - Exhibición: 5 y 6 de mayo de 10 a 13.
Base: $ 640.000.-

La subasta se realiza por orden de la Dirección General Administración de Bienes, en virtud de la Disposición Nº 23-DGAB-2010, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3397.

Subasta: el próximo 21 de mayo a las 10.30, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

Condiciones de venta: Al contado - Comisión 3,00% más IVA.
Se admiten como formas de pago las siguientes modalidades:

El CIEN por ciento (100 %) del valor en el acto del remate en efectivo o con cheque certificado del titular de la cuenta, a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por el valor base de subasta como mínimo, pudiendo completar el monto total del valor de venta con cheque simple del titular de cuenta.

El VEINTE por ciento (20 %) del precio de venta en el acto del remate en efectivo o con cheque certificado del titular de la cuenta, a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por el veinte por ciento (20%) del valor base de subasta como mínimo, pudiendo completar el veinte por ciento del valor de venta con cheque simple del titular de cuenta y el importe restante a la suscripción de la escritura traslativa de dominio. En el caso de optar por esta modalidad de pago el adjudicatario deberá cumplimentar el deposito en garantía.

Depósito en Garantía: EL DIEZ por ciento (10%) del valor de subasta, que se integrará al precio final.
No se admitirá compra en comisión.
No se admitirán posturas bajo sobre cerrado.
Las deudas por tasas, contribuciones, y gravámenes en general que registre el inmueble, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el monto que resulte del producido por el inmueble.
El adjudicatario deberá constituir domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como requisito sine qua non, para la realización y validez de la subasta. En caso contrario será nula.
Todo oferente deberá manifestar con carácter de Declaración Jurada, que no tiene juicios pendientes con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y/o con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y/o con la ex Comisión Municipal de la Vivienda, y/o con el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, sea como actor o demandado.
Todo oferente deberá acreditar mediante Declaración Jurada, al momento de ser adjudicatario, que no tiene deudas líquidas y exigibles en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y haber presentado y cancelado las declaraciones juradas por cada anticipo, todo ello con respecto a los doce meses anteriores.
CÁTALOGOS: en Esmeralda 660, 6º piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a

viernes de 10 a 15.

Informes y consultas: en Esmeralda 660, 6º piso, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, tel.: 4329-8600, int. 3669, Fax 4322-6817
Encuentre en nuestra página www.bancociudad.com.ar las imágenes de las subastas.

www.bancociudad.com.ar
Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

Alberto Burda
Jefe de Publicidad

BC 63
Inicia: 4-5-2010 Vence: 6-5-2010

Defensor General - Ministerio Público CABA

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Adjudicación - Expediente Nº 56/10

Licitación Pública Nº 3/10 “Adquisición de útiles de Oficina”
Desestimar las ofertas de las empresas Visapel S.A. para el Renglón 7, Stylo de Liliana Billordo para el Renglón 20, Buro de Simón Nyemand para el Renglón 21 y MGB Comercial S.R.L. para el Renglón 21 por no cumplir con las especificaciones técnicas del pliego en el marco de la Licitación Pública Nº 3/10 tendiente a la adquisición de útiles de oficina para este Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires.
Adjudicar a la empresa **Stylo de Liliana Billordo** los Renglones 1, 3, 21, 32 y 38 de la Licitación Pública Nº 3/10 por un monto total de pesos nueve mil doscientos cincuenta y nueve con 70/100 ($ 9.259,70).
Adjudicar a la empresa **Buro de Simón Nyemand** el Renglón 17 de la Licitación Pública Nº 3/10 por un monto total de pesos un mil setenta y nueve ($1.079).
Adjudicar a la empresa **Visapel S.A.** los Renglones 2, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 18, 24, 25, 33, 36 y 37 de la Licitación Pública Nº 3/10 por un monto total de pesos cincuenta y un mil cuatrocientos nueve con 10/100 ($ 51.409,10).
Adjudicar a la empresa **Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L.** los Renglones 4, 7, 8, 14, 15, 19, 20, 26, 28, 29, 31 y 39 de la Licitación Pública Nº 3/10 por un monto total de pesos veintiséis mil setecientos noventa con 98/100 ($26.790,98).
Adjudicar a la empresa **Insumos Argentina S.R.L**. el Renglón 13 de la Licitación Pública Nº 3/10 por un monto total de pesos quinientos cuarenta y dos ($ 542).
Adjudicar a la empresa **MBG Comercial S.R.L**. los Renglones 16, 22, 23, 27, 30, 34, 35 y 40 de la Licitación Pública Nº 3/10 por un monto total de pesos doce mil sesenta y tres con 80/100 ($12.063,80).

Martín Cormick
Oficina de Administración y Presupuesto

OL 1223
Inicia: 5-5-2010 Vence: 5-5-2010

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR CABA

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

ASESORÍA GENERAL TUTELAR

Adquisición de material informático y de oficina - Licitación Pública N° 5/10

Llámase a Licitación Pública Nº 5/10 para la adquisición de material informático y de oficina para las Oficinas del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya apertura se realizará el día 13/5/2010, a las 12.00 horas, para la adquisición de:
Renglón 1: veinte (20) computadora para puesto de trabajo thin client
Renglón 2: veinte (20) computadora para puesto de trabajo
Renglón 3: treinta (30) monitor para puesto de trabajo lcd de 19”
Renglón 4: diez (10) computadora portatil
Renglón 5: dos (2) ups smart rt 10000
Renglón 6: diez (10) impresora láser blanco y negro departamental (tipo a)
Renglón 7: cien (100) mouse optico ps 2
Renglón 8: cien (100) teclados ps/2
Renglón 9: cien (100) mouse optico usb
Renglón 10: cien (100) teclados usb
Renglón 11: seis (6) disco rígido para servidor departamental
Renglón 12: un mil doscientos (1.200) metros cable utp cat 6
Renglón 13: treinta (30) jack cat 6
Renglón 14: treinta y cinco (35) bocas de patchera cat6
Renglón 15: cincuenta (50) ordenadores para racks
Renglón 16: veinticinco (25) patchcord 60 cm
Renglón 17: treinta (30) patchcord 1.80 metros
Renglón 18: tres (3) canal múltiple de tensión con llave de corte (de 10 tomas cada uno).
Renglón 19: uno (1) destructor de documentos
Autorizante: Resolución AGT Nº 24/ 10.
Repartición destinataria: Oficinas del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y un mil ($ 461.000,00), iva incluido.
Valor del pliego:sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos:en Oficina de Compras y Contrataciones, Alsina 1826 – Planta Baja, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., y hasta las 12 horas del día 13/5/2010.
También podrán ser obtenidos a través de la página web del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: http://asesoria.jusbaires.gob.ar/informaci-n-p-blica/licitaciones-2010.html
Lugar de apertura:en la sede de la Asesoría General Tutelar, Alsina 1826 – Planta Baja, C.A.B.A.

Laura N. Brizuela
Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

Gustavo Terriles
Secretaría General de Coordinación Administrativa

OL 1197
Inicia: 4-5-2010 Vence: 5-5-2010

Edictos Particulares

Retiro de Restos

PANTEÓN DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA – ANEXO I

"Se comunica a los deudos del personal cuyos restos se hallan inhumados en nichos de ataúdes y sus plazos de permanencia vencieron durante el año 2005 que deberán proceder a su retiro dentro de los quince (15) días de la fecha. Caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, su cremación y posterior depósito en nichos de urnas de cenizas del mismo Panteón, ubicado en la calle N° 46 intersección con la calle N° 49 del Cementerio de Chacarita".

Solicitante: Sección Ayuda Mutua – Policía Federal Argentina

EP 117
Inicia: 4-5-2010 Vence: 10-5-2010

Transferencia de Habilitación

José Ramón Fix (DNI 4.396.139) con domicilio en Junín 1570, Capital Federal, avisa que transfiere a la sociedad denominada **El Parador S.R.L.**, con domicilio en la avenida Rivadavia 7467, Capital Federal, su local sito en Junín 1570, P.B. y sótano Capital, Habilitado como Casa de Fiestas Privadas infantiles (800011) por Expediente N° 10.911/2006. Reclamos de Ley en Junín 1570, Capital Federal.

Solicitante: José Ramón Fix

EP 115
Inicia: 3-5-2010 Vence: 7-5-2010

"ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (MAFUCABA)"

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Se comunica a los Señores Asociados que el Consejo Directivo en fecha 21 de abril de 2010, ha resuelto convocar a la Asamblea Ordinaria, a llevarse a cabo el día 31 de mayo de 2010 a las 16:00 hs. en el Salón Rosenfeld Av. Alem 684, de esta Ciudad con el fin de tratar el siguiente orden del día:
a) Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.
b) Tratamiento de la MEMORIA, BALANCE, INVENTARIO, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS, e INFORMES DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS GESTION 2009-2010.
c) Reducción de la cuota social.
d) Compra de inmueble para sede social.
e) Unificación de Asociaciones. Criterios.
f) Otros temas.

Asimismo se convoca a elección de autoridades de esta asociación para el día 23 de junio próximo, fijando como fecha límite para la presentación de las listas el día 20 de mayo, en Libertad 1046, 6º Piso (art. 41 del Estatuto).

Silvina Manes
Presidente

EP 116
Inicia: 3-5-2010 Vence: 5-5-2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.195-DGIHU/09

Intímase **Novodomec Nélida Zita y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Culpina Nº 276, a realizar, la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 582
Inicia: 29-4-2010 Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 4.346-MGEYA/09-dto.1

Intímase **Bellia y Rapisarda Juan y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Albariño Nº 1225, piso P.B. Dpto. 1, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 583
Inicia: 29-4-2010 Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 4.346-MGEYA/09

Intímase **Jabalero Oscar y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Albariño Nº 1221, piso P.B. Dpto. 2, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 606
Inicia: 3-5-2010 Vence: 10-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Memo N° 10.224-DGCONT/09

Intímase **Coop. de V.C. y C. Los Bajitos y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Basualdo Nº 1737 y Araujo Nº 1846 , a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 584
Inicia: 29-4-2010 Vence: 6-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 530-SSCC/06

Intímase **Martínez Hugo y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Dr. Juan F. Aranguren Nº 301, esq. Campichuelo Nº 506 , a realizar, la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 609
Inicia: 3-5-2010 Vence: 7-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 4.504/04

Intímase **Selem Cache Juana María y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la AV. San Juan N° 2534 , a realizar la reparacion de acera, construccion de cerca reglamentaria, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal

sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 610
Inicia: 3-5-2010 Vence: 7-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 8.413-DGCCA/06

Intímase **Pérez Julio Ángel y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Alfredo R. Bufano Nº 1955, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 613
Inicia: 3-5-2010 Vence: 7-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 12.189-DGHUR/05

Intímase **Alberto y Juan Carlos Cedron y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Rocha Nº 907, esq. Garibaldi Nº 1593, a realizar, la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 607
Inicia: 3-5-2010 Vence: 10-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 12.308-DGLIM/06

Intímase **Tomino José y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Quito Nº 4272, a realizar desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 611
Inicia: 3-5-2010 Vence: 7-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 18.624/06

Intímase **Irungaray Silvia María y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Helguera Nº 85, a realizar la reparacion de acera, construccion de la cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 612
Inicia: 3-5-2010 Vence: 7-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 25.227/02

Intímase **Lunardi Egidio y Otros y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Zamudio Nº 4784, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 614
Inicia: 3-5-2010 Vence: 7-5-2010

Juzgado Provincial

PODER JUDICIAL - PROVINCIA DE SAN JUAN

CUARTO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA

Autos Caratulados: "Senatore, Juan Carlos c/Albarracín, Ramón y otro s/ Prescripción Adquisitiva" Expediente Nº 89402

Citación

El Cuarto Juzgado Civil de San Juan, ordena citar a los demandados, por medio de edictos que se publicarán por el término de seis días en el Boletín Oficial de Capital Federal, Sres. MARÍA JORGELINA ALBARRACÍN, MARTÍN IGNACIO ALBARRACÍN, FEDERICO ALEJANDRO ALBARRACÍN, MARÍA LUISA RUSSO Y MARÍA LUISA ALBARRACÍN, para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho, con patricionio o representación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia, en Autos Nº 89402, **"SENATORE, Juan Carlos c/ALBARRACÍN, Ramón y otro s/Prescripción Adquisitiva".** El inmueble objeto de la Posesión Adquisitiva se ubica en Dpto. Capital de la Provincia de San Juan, calle Salvador María del Carril 461 – Norte; con una superficie según mensura de 393,43 m2, nomenclatura catastral 01-37/340600, inscripción dominial en Capital, Zona "B" al Nº 4278; Fº 78; Tº 22 del año 1958 a nombre de Ramón Héctor Albarracín y Francisco Castellano Barrecas.
EXIMIDO DE SELLADO – CARTA DE POBREZA
San Juan, febrero de 2010.

Arturo Velert Vita
Secretario de Paz
Letrado Interino

OJ 36
Inicia: 30-4-2010 Vence: 7-5-2010